LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10239-2020-CG/GRLA-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

"OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE ENCARGOS, PERIODO 2011 AL 2018"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE III

16 DE DICIEMBRE DE 2020
LAMBAYEQUE – PERÚ

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

10239-2020-CG/GRLA-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 10239-2020-CG/GRLA-SCE

"OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE ENCARGOS, PERIODO 2011 AL 2018"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia del Control Específico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	6
II. ARGUMENTOS DE HECHO	6
Encargos otorgados a personal de la entidad y a un tercero, tramitados y pagados al margen de la normativa, no cuentan con documentos de rendición, afectando la legalidad, transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública, y un perjuicio económico de S/. 74 490,20.	6
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	72
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	72
V. CONCLUSIÓN	72
VI. RECOMENDACIONES	73
VII. APÉNDICES	74

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10239-2020-CG-GRLA-SCE

"OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE ENCARGOS, PERIODO 2011 AL 2018"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pimentel, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2020 de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque de la Contraloría General de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 1-L430-2020-026. La comisión de control fue acreditada con oficio n.° 001072-2020-CG/GRLA de 8 de octubre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si las entregas de dinero efectuadas por la Entidad, bajo la modalidad de "Encargos" fueron otorgados y rendidos conforme a la normativa de tesorería y demás aplicables.

Objetivo específico:

- Establecer si los "Encargos" dados por la Entidad se otorgaron cumpliendo con el marco normativo de tesorería y otros que los regula.

- Verificar si los "Encargos" otorgados por la Entidad, fueron rendidos y cuentan con la documentación sustentante correspondiente, conforme a la normativa de tesorería y demás aplicables.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico
Los hechos corresponden a presuntas irregularidades que se suscitaron en la entrega de "Encargos" otorgados a personal de la Entidad y a un tercero, durante el periodo 2011 al 2018, inobservando la normativa aplicable; los cuales no fueron rendidos y no cuentan con documentación sustentante, pese al tiempo transcurrido para su rendición, permitiendo con ello la disposición indebida de caudales públicos, por el monto de ciento trece mil ciento cinco y 10/100 soles (S/ 113 105,10)[1].

Alcance
El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

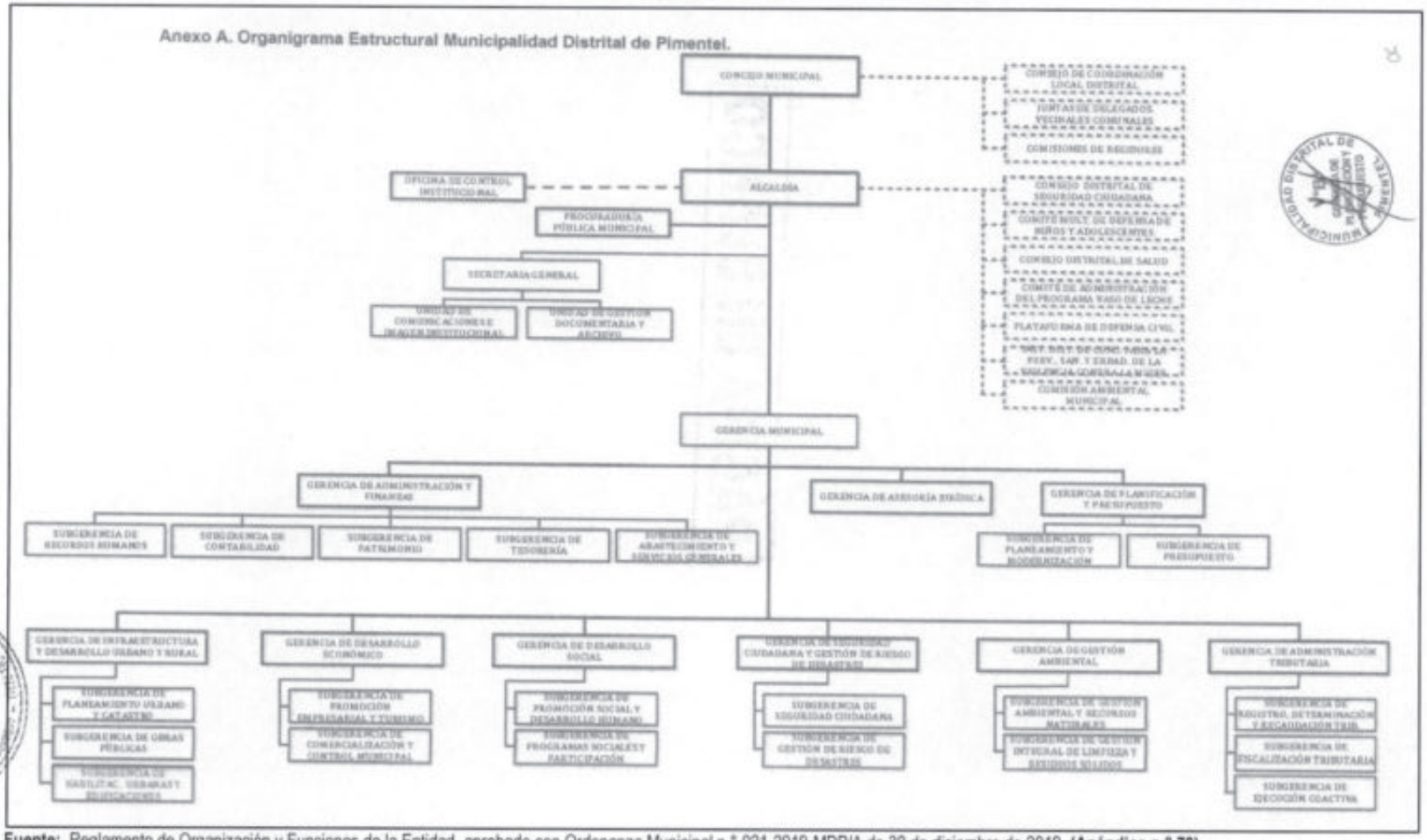
[1] Del desarrollo de los procedimientos durante la ejecución del presente Servicio de Control, se determinó que la entrega de "Encargos" que no cuentan con documentos de rendición, otorgados a personal de la Entidad y a un tercero, ocasionó la disposición indebida de caudales públicos de S/ 74 490,20.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad, es un órgano de Gobierno Local Distrital que emana de la voluntad popular, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n.° 27680, es un organismo con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico del país.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Pimentel



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 021-2019-MDP/A de 30 de diciembre de 2019. **(Apéndice n.° 78)**

0005

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

ENCARGOS OTORGADOS A PERSONAL DE LA ENTIDAD Y A UN TERCERO, TRAMITADOS Y PAGADOS AL MARGEN DE LA NORMATIVA, NO CUENTAN CON DOCUMENTOS DE RENDICIÓN, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 74 490,20.

Durante el periodo de agosto de 2011 a diciembre de 2018, se ha evidenciado el otorgamiento de fondos públicos, bajo la modalidad de "Encargos"[2] a cinco (5) funcionarios y/o servidores de la Entidad, y el otorgamiento de un (1) "Encargo" a una persona sin vínculo laboral con la misma; los cuales, pese al plazo transcurrido en exceso, se encuentran pendientes de rendición, según se detalla en el cuadro n.° 1; evidenciándose además que, dichos "Encargos" fueron tramitados y pagados al margen de lo dispuesto en la normativa de tesorería y demás aplicables.

Cuadro n.° 1
Encargos otorgados por la Municipalidad Distrital de Pimentel, que no cuentan con documentos de rendición.
Periodo 2011-2018

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ENCARGOS SIN DOCUMENTOS DE RENDICIÓN	IMPORTE EN S/
Carlos Manuel Urcia Rodriguez (Encargado de Caja Chica)	16717825	31	31 225.20
Jorge Luis Rojas Rodríguez (Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ecología)	17441125	16	21 133,00
Eliana Yessenia García Oliva (Encargado de Imagen Institucional y Relaciones Públicas)	43665057	4	3 130,00
Ángel Guillermo Fiestas Lapoint (Jefe de Recursos Humanos)	16591271	4	1 306,00
Simón Mendoza Ramírez (Jefe de Unidad de Abastecimiento)	16589664	1	700,00
María Patrica Mori Cornejo (Tercero sin vínculo laboral)	16734267	2	16 996,00
TOTAL		**58**	**74 490,20**

FUENTE: Comprobantes de Pago SIAF. **(Apéndices n°s. 4, 5, 6, 7, 8 y 9)**
ELABORADO POR: Comisión de Control.

En ese sentido, existen cincuenta y ocho (58) "Encargos" otorgados por la Entidad por un importe total de setenta y cuadro mil cuatrocientos noventa y 20/100 soles (S/ 74 490,20), sin rendir, a pesar de haber transcurrido tiempo en exceso desde la fecha de entrega de los "Encargos".

Los hechos advertidos en la entrega y rendición de "Encargos" otorgados, se detalla a continuación:

Respecto a la **entrega** se ha evidenciado que se han otorgado "Encargos" sin considerar la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, y que no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, según lo establecido en el

[2] Es de precisar que, los encargos a personal de la institución, también se les denomina "Encargos Internos" (anticipos y otras entregas a rendir).

numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2017-EF/77.15[3] (en adelante La Directiva de Tesorería).

Así también, se ha evidenciado que existe un (1) "Encargo" otorgado a una persona que no contaba con vínculo contractual con la Entidad, formalizándose la entrega de recursos mediante la emisión de los Comprobantes de Pago SIAF y cheques a nombre de un tercero.

Adicionalmente, se ha evidenciado que, los "Encargos" otorgados por la Entidad, no cuentan con Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en la que se establezca el nombre de la persona a quien se le entregará el "Encargo"; así como, la descripción de su objeto, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, contraviniendo lo previsto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería.

Sumado a ello, se ha evidenciado que se han efectuado entregas de dinero bajo la modalidad de Encargos para atender gastos de viáticos, cuyos fines difieren a los contemplados para la utilización de esta modalidad.

Respecto a la **rendición**, existen cincuenta y ocho (58) "Encargos", no rendidos, a pesar de haber concluido la actividad materia del "Encargo"; así como, "Encargos" de los cuales no se ha acreditado la conformidad de recepción e ingreso de bienes, ni la prestación efectiva de los servicios.

Por otra parte, se efectuó la entrega de nuevos "Encargos" a personas que mantenía pendientes rendiciones de cuentas o devolución de montos por "Encargos" anteriormente otorgados.

Hechos que contravienen lo previsto en el artículo 5° de la Ley n.° 29626, Ley n.° 29812, Ley n.° 29951, Ley n.° 30114, Ley n.° 30281, Ley n.° 30372, Ley n.° 30518 y Ley n.° 30693, Leyes de Presupuesto del Sector Público para año los fiscales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, respectivamente.

De igual modo, transgreden el artículo 9°, 47° y 49° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobada con Ley n.° 28693, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2006; así como, los artículos 9°, 47° y 49° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de mayo de 2017. Asimismo, vulneran los artículos 40° y 49° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

Las situaciones descritas han sido ocasionadas por la decisión de los funcionarios y servidores que intervinieron en el trámite para el otorgamiento de fondos de la Entidad bajo la modalidad de "Encargos", sin cumplir los requisitos previstos en la normativa de tesorería y demás aplicables; así como, de aquellos servidores que no efectuaron las rendiciones de los "Encargos" otorgados, afectando la transparencia, legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico de setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y 20/100 soles (S/ 74 490,20).

Hechos que se exponen a continuación:

[3] Aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 DE 24 de enero de 2007, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

1. Incumplimiento de la Directiva de Tesorería.

Mediante oficio n.° 016-2020-MDP/G.ADMyF de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 10)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, se informó que en la Entidad no existe Directiva Interna u otro documento para el otorgamiento de "Encargos" al personal; información que fue ratificada por la Gerencia Municipal mediante oficio n.° 057-2020-MDP-GM de 16 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, en el cual se precisa, *que actualmente la Entidad, no cuenta con Directiva(s) Interna(s) u otro(s) documento(s) para el otorgamiento de "Encargos" al personal.*

Siendo ello así, la habilitación de fondos públicos bajo la modalidad de "Encargos" en la Entidad, se rige por la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 DE 24 de enero de 2007, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

1.1. De la Naturaleza del "Encargo".

De la revisión y evaluación efectuada a los documentos y Comprobantes de Pago SIAF correspondientes a los "Encargos" otorgados a las personas detalladas en el cuadro n.° 1, no se evidencia la existencia de información que sustente que tales gastos, no pudieron ser realizados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Entidad y que éstas resultaron indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales; más aún, si fueron emitidos para la atención de servicios y/o actividades distintos a las establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Concepto de los Encargos otorgados por la Entidad.

NOMBRE	FECHA	REGISTRO SIAF	NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	IMPORTE S/	MOTIVO DEL ENCARGO	OBSERVACIÓN
CARLOS MANUEL URCIA RODRÍGUEZ	03/08/2011	0000001297	00877(**)	278,00	Por el giro de los gastos a la ciudad de Lima de la delegación de fútbol de Cantolao corresponde a febrero según AC 005-2011 MDP.	No se enmarca dentro de lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería.
	21/07/2012	0000002243	000543(**)	500,00	Por el girado del pago de los gastos de viáticos del señor alcalde para realizar gestiones.	
	19/09/2012	0000002961	001962(**)	250,00	Por el girado del pago de los servicios de ploteos de planos copias de expedientes del proyecto complejo deportivo Pérez.	
	20/11/2012	0000003412	000101(**)	3 540,00	Por el girado de los gastos de inscripción y participación de la academia Cantolao en copa amistad en Lima.	
	31/12/2012	0000003918	002651(**)	2 500,00	Por el girado del pago de los gastos en chocolatada navideña.	
	07/01/2013	0000000482	000007(**)	500,00	Importe que se gira para cancelar por los viáticos a la ciudad de Lima para el señor Alcalde, pago que se sustenta con Memorando N° 005-2013-MDP/ADM.	
	16/12/2013	0000003915	002340(**)	2 000,00	Por el girado de pago de los encargos girados para gastos de los 93 años de aniversario del distrito.	
	15/10/2014	0000003240	000135(**)	2 250,00	Gastos de Aniversario distrito de Pimentel.	
	31/10/2014 (**)	0000003485	000238	1 330,00	Gastos para izamiento de pabellón nacional.	
	09/12/2014 (**)	0000003891	000500	250,00	Inscripción en la SUNARP de habilitación urbana de oficio.	

NOMBRE	FECHA	REGISTRO SIAF	NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	IMPORTE S/	MOTIVO DEL ENCARGO	OBSERVACIÓN
CARLOS MANUEL URCIA RODRÍGUEZ	07/01/2015	0000000003	000010(**)	600,00	Premiación del concurso de bajada de reyes.	No se enmarca dentro de lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería.
	20/02/2015	0000000535	000243	300,00	Gastos de curso técnico especializado para autoridades municipales.	
	22/07/2015	0000001834	000753	742,00	Celebración de fiestas patrias, según Memorándum N° 421-2015-MDP/GM.	
	10/11/2015	0000002773	001142	600,00	Gastos de análisis bromatológicos Y microbiológicos de productos de PVL.	
	15/12/2015	0000003140	001535	200,00	Evento de inauguración de plan de verano 2016.	
	23/12/2015	0000003313	001631	760,00	Compras de canastas para el personal.	
	28/12/2015	0000003322	001636	900,00	Adquisición de equipo de celular para el alcalde.	
	09/02/2016	0000000193	000081	150,00	Capacitación de personal.	
	10/02/2016	0000000216	000167	300,00	Compra de medalla-carpeta y lágrima.	
	20/04/2016	0000000785	000486	800,00	Gastos por buffet de ceremonia de natalicio de Quiñones en el distrito de Pimentel.	
	02/09/2016	0000001879	000973	415,00	Copias de expedientes relacionados al levantamiento de observaciones de área acuática.	
	23/09/2016	0000002033	000803	1 765,00	Impresiones ploteos, planos originales y copia de expediente técnico de obra Rehabilitación de redes de agua en Urb. Fermín Ávila Morón.	
	26/09/2016	0000002063	001054	260,00	Elaboración de 2 lágrimas de reconocimiento al Sr. José Oswaldo Ramírez Sanjinés y Jorge Luis Holguín Paz.	
	15/11/2016	0000002484	001162	935,00	Gastos copias y ploteos para observaciones de expedientes.	
	29/12/2016	0000002947	001405	300,00	Gastos de movilidad para integrantes de equipo de fútbol en la MDP.	
	22/02/2017	0000000384	000123	400,00	Gastos de cumplimiento de la meta N° 5.	
	09/03/2017	0000000555	000252	956,00	Copias de planos referentes al expediente de liquidación de obras San Jerónimo para la transferencia a EPSEL.	
	25/04/2017	0000000893	000551	4 300,10	Fotocopiado de 3 juegos de expediente técnico "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado de la localidad de Pimentel".	
	03/05/2017	0000000952	000585	390,00	Gastos de fotocopiado de Licencia de construcción.	
	08/05/2017	0000001005	000631	1 811,10	Fotocopiado de expediente de EPSEL.	
	11/05/2017	0000001062	000676	943,00	Fotocopiado de licencia de construcción y funcionamiento de la empresa Parques del Norte-Cementerio Jardines de La Paz.	
JORGE LUIS ROJAS RODRIGUEZ	01/03/2016	0000000412	000162	520,00	Gastos realizados por el área de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental mantenimiento de la motocar 01 y 02 del MDP.	No se enmarca dentro de lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería.
	13/10/2016	0000002251	001099	7 895,00	Gastos para actividades del aniversario del distrito.	
	20/12/2016	0000002817	001331	810,00	Compra de insumos para el cargador frontal de la MDP.	
	23/12/2016	0000002899	001369	580,00	Compra de repuestos de las diferentes unidades móviles de la MDP.	

NOMBRE	FECHA	REGISTRO SIAF	NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	IMPORTE S/	MOTIVO DEL ENCARGO	OBSERVACIÓN
JORGE LUIS ROJAS RODRIGUEZ	29/12/2016	0000002939	001401	600,00	Compra de sensores para compactadora N°01-EGH-763.	No se enmarca dentro de lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería.
	18/01/2017	0000000128	000047	1 530,00	Compra de repuestos para las diferentes unidades de compactadoras 1 y 2 de la MDP.	
	25/01/2017	0000000201	000080	680,00	Gastos por el 1 evento "I Torneo Regional de Ajedrez".	
	15/02/2017	0000000353	000114	2 090,00	Compra de repuestos para las unidades móviles de la MDP.	
	06/07/2017	0000001448	000991	1 000,00	Compra de 2 baterías de 23 placas para Unidad de la Motoniveladora Komatsu de la MDP.	
	02/11/2017	0000002557	001846	510,00	Gastos efectuados en el campeonato de fútbol inter áreas y departamental de ajedrez.	
	19/03/2018	0000000799	000394	800,00	Gastos efectuados para atender requerimientos varios de las distintas unidades móviles de la MDP.	
	23/03/2018	0000000823	00156-RDR	278,00	Gastos para atender a los requerimientos de las diferentes unidades móviles de la MDP.	
	18/05/2018	0000001298	000704	960,00	Gastos para el mantenimiento de paquete de muelle de la unidad compactadora n.° 2.	
	19/09/2018	0000002253	001157	1 480,00	Gastos de mantenimiento de unidades móviles.	
	18/10/2018	0000002448	001244	1 000,00	Compra de combustible para diferentes unidades móviles por aniversario del distrito de Pimentel.	
	26/10/2018	0000002468	001284	400,00	Gastos para la premiación del campeonato de fulbito interáreas de la MDP por aniversario del distrito.	
ELIANA YESSENIA GARCÍA OLIVA	15/11/2013	0000003450	002347	930,00	Para girar gastos en desfile de educación inicial por el 93° aniversario según memorándum n.° 257-2013-MDP/ADM.	No se enmarca dentro de lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería.
	14/03/2014	0000001149	000666	300,00	Para gastos de inauguración de obras a realizarse el 16 de marzo de 2014, según Requerimiento n.° 087/OII.RR.PP.2014.	
	04/07/2014	0000002731	001782	700,00	Gastos diversos para el Programa de Plan de seguridad ciudadana según memorándum n.° 221-2014-MDP/ADM.	
	24/10/2014 (**)	0000003349	000205	1 200,00	Gastos por premios de concurso de desfile por aniversario del distrito 2014.	
ÁNGEL GUILLERMO FIESTAS LAPOINT	07/04/2017	0000000813	000459	150,00	Confección de un pasacalle para semana Santa.	No se enmarca dentro de lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería.
	16/10/2017	0000002392	001744	756,00	Compra de refrigerio del desfile inter regional, por los 97 aniversario del distrito.	
	11/01/2018	0000000122	00013-INT	200,00	Gastos en la elaboración de volantes sobre campaña de picadura de tapaderas en el distrito.	
	23/01/2018	0000000270	00039-INT	200,00	Compra de drive.	
SIMÓN MENDOZA RAMIREZ	15/01/2018	0000000090	000107	700,00	Compra de 20 cilindros para el recojo de residuos sólidos en la playa del distrito.	No se enmarca dentro de lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería.
MARIA PATRICIA	15/10/2014 (**)	0000003226	000127	9,340.00	Pago de artistas para serenata de aniversario.	No se enmarca dentro de lo establecido en el

NOMBRE	FECHA	REGISTRO SIAF	NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	IMPORTE S/	MOTIVO DEL ENCARGO	OBSERVACIÓN
MORI CORNEJO	17/10/2014 (***)	0000003281	000156	7,656.00	Pago de artistas para serenata de aniversario.	numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería.

FUENTE: Comprobantes de Pago SIAF. **(Apéndices nos. 4, 5, 6, 7, 8 y 9)**
ELABORADO POR: Comisión de Control.
(*) Comprobantes de Pago SIAF emitidos para compra de pasajes terrestres interprovinciales y/o viáticos.
(**) Comprobante de Pago SIAF reimpresos por el Área de Tesorería, que no fueron ubicados en el Archivo de la Entidad.
(***) Fecha obtenida de la información que obra en el Servidor de reportes SIAF de la Contraloría General de la República del Perú.

1.2. Del documento que regula el "Encargo".

De los "Encargos" habilitados por la Entidad, se advierte que ésta, no emitió Resoluciones que regulen las entregas de dinero bajo esta modalidad, lo cual fue corroborado por el titular de la Entidad, quien, a través del oficio n.° 574-2019-MDP/A de 13 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, adjuntó el informe n.° 399-2019-TES-MDP de 12 de diciembre de 2019, precisando que la Secretaría General a través de informe n.° 594-2019-MDP/SG de 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, ha señalado que el área de Archivo General no ubicó resoluciones correspondientes a "Encargos" otorgados.

Adicionalmente a ello, con oficio n.° 021-2020-MDP-GADF. de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, informó que, de la revisión realizada por la sub Gerencia de Tesorería a los expedientes administrativos de los Encargos Internos; la Entidad no emitió Resolución para el otorgamiento de los "Encargos" a las personas detalladas en el cuadro n.° 1, precisando que sólo fueron autorizados con memorándums emitidos por la Gerencia Municipal, en algunos casos; hecho contrario a lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería.

1.3. Del Plazo para la rendición del "Encargo".

Al respecto, se ha evidenciado que los Encargos otorgados a las personas detalladas en el cuadro n.° 1, no cuentan con documentos de rendición, observándose que no se ha registrado la fase de "RENDIDO" en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de la Entidad[4], ello, pese haber transcurrido en exceso el plazo desde que se efectuó la entrega de dinero bajo dicha modalidad, así como, habiendo culminado el periodo presupuestal en que fueron otorgados; información que fue confirmada mediante oficio n.° 016-2020-SG-TES/MDP de 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 15)** en el cual, la sub Gerencia de Tesorería de la Entidad, informa que, a la fecha de emisión del citado oficio, no se han presentado ante la Entidad documento alguno correspondiente a rendiciones de los "Encargos" otorgados, transgrediendo lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, la cual establece que la rendición de cuentas por las entregas de dinero bajo esta modalidad, no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del "Encargo", salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios.

1.4. De la entrega de nuevos "Encargos".

Conforme al cuadro n.° 2, se ha evidenciado que la Entidad, contraviniendo lo establecido en el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, que establece la no procedencia de entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o

[4] Información corroborada a través de la Consulta de Expediente Administrativo en el módulo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx), donde se visualiza las fases registradas.

devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, efectuó entregas de dinero sin observar la rendición de los "Encargos" previamente otorgados.

Cuadro n.° 3
Número de Encargos sin rendir.

RESPONSABLE DEL ENCARGO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
CARLOS MANUEL URCIA RODRÍGUEZ	1	4	2	3	7	8	6	-
JORGE LUIS ROJAS RODRÍGUEZ	-	-	-	-	-	5	5	6
ELIANA YESSENIA GARCÍA OLIVA	-	-	1	3	-	-	-	-
ANGEL GUILLERMO FIESTAS LAPOINT	-	-	-	-	-	-	2	2
TOTAL	1	4	3	6	7	13	13	8

FUENTE: Comprobantes de Pago SIAF. **(Apéndices n°s 4, 5, 6, 7, 8 y 9)**
ELABORADO POR: Comisión de Control.

En ese sentido, de acuerdo a lo informado por la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, mediante oficio n.° 061-2020-MDP-GM de 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 16)** y oficio n.° 023-2020-MDP/G.ADM. de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 17)** respectivamente; sostienen que la Entidad no emitió pronunciamiento respecto al no otorgamiento de "Encargos" a personas con cuentas pendientes de rendición por los anteriormente otorgados.

2. "Encargos" otorgados a personal de la Entidad, que no cuentan con documentos de rendición.

2.1. Encargos otorgados al señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez, por el monto de S/. 31 225,20.

Se ha determinado que el señor **Carlos Manuel Urcia Rodríguez**, encargado de Caja Chica[5] y responsable del "Fondo para pago en Efectivo"[6], tiene treinta y uno (31) "Encargos" que le fueron otorgados por la Entidad, para la realización y gastos de diversas actividades, los cuales, pese al tiempo transcurrido y haber concluido la actividad materia de "Encargo", se encuentran en situación de no rendido[7].

Cuadro n.° 4
"Encargos" otorgados por la Entidad al señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez, pendientes de rendición.

ÍTEM	FECHA	REGISTRO SIAF	NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE S/.
1	03/08/2011	0000001297	000877(**)	Por el giro de los gastos a la ciudad de Lima de la delegación de fútbol de Cantolao corresponde a febrero según AC 005-2011 MDP.	278,00
2	21/07/2012	0000002243	000543(*)(**)	Por el girado del pago de los gastos de viáticos del Sr. Alcalde para realizar gestiones.	500,00
3	19/09/2012	0000002961	001962(**)	Por el girado del pago de los servicios de ploteos de planos copias de expedientes del proyecto complejo deportivo Pérez.	250,00
4	20/11/2012	0000003412	000101(**)	Por el girado de los gastos de inscripción y participación de la academia Cantolao en copa amistad en Lima.	3 540,00

[5] Adendas al Contrato Administrativo de Servicios n.° 151-2011-MDP de 21 de marzo de 2013, 29 de mayo de 2013, 26 de julio de 2013, 26 de diciembre de 2013, 28 de marzo de 2014, 27 de junio de 2014 y 26 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 18)**
[6] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 013-2017-MDP/A de 2 de enero de 2017. **(Apéndice n.° 19)**
[7] Según los Comprobantes de Pago SIAF y su documentación adjunta proporcionada por la Entidad **(Apéndice n.° 4)**, así como de la revisión de la información que obra en el Servidor de reportes SIAF de la Contraloría General de la República del Perú y a la consulta de Expediente Administrativo en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas.

ÍTEM	FECHA	REGISTRO SIAF	NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE S/.
5	31/12/2012	0000003918	002651(*)	Por el girado del pago de los gastos en chocolatada navideña.	2 500,00
6	07/01/2013	0000000482	000007(*)	Importe que se gira para cancelar por los viáticos a la ciudad de Lima para el señor Alcalde, pago que se sustenta con Memorando N° 005-2013-MDP/ADM.	500,00
7	16/12/2013	0000003915	002340(*)	Por el girado de pago de los encargos girados para gastos de los 93 años de aniversario del distrito.	2 000,00
8	15/10/2014	0000003240	000135(*)	Gastos de Aniversario distrito de Pimentel.	2 250,00
9	31/10/2014(***)	0000003485	000238	Gastos para izamiento de pabellón nacional.	1 330,00
10	09/12/2014(***)	0000003891	000500	Inscripción en la SUNARP de habilitación urbana de oficio.	250,00
11	07/01/2015	0000000003	000010(*)	Premiación del concurso de bajada de reyes.	600,00
12	20/02/2015	0000000535	000243	Gastos de curso técnico especializado para autoridades municipales.	300,00
13	22/07/2015	0000001834	000753	Celebración de fiestas patrias, según Memorándum N° 421-2015-MDP/GM.	742,00
14	10/11/2015	0000002773	001142	Gastos de análisis bromatológicos Y microbiológicos de productos de PVL.	600,00
15	15/12/2015	0000003140	001535	Evento de inauguración de plan de verano 2016.	200,00
16	23/12/2015	0000003313	001631	Compras de canastas para el personal.	760,00
17	28/12/2015	0000003322	001636	Adquisición de equipo de celular para el alcalde.	900,00
18	09/02/2016	0000000193	000081	Capacitación de personal.	150,00
19	10/02/2016	0000000216	000167	Compra de medalla-carpeta y lágrima.	300,00
20	20/04/2016	0000000785	000486	Gastos por bufet de ceremonia de natalicios de Quiñones en Pimentel.	800,00
21	02/09/2016	0000001879	000973	Copias de expedientes relacionados al levantamiento de observaciones de área acuática.	415,00
22	23/09/2016	0000002033	000803	Impresiones ploteos, planos originales y copia de expediente técnico de obra Rehabilitación de redes de agua en Urb. Fermin Ávila Morón.	1 765,00
23	26/09/2016	0000002063	001054	Elaboración de 2 lágrimas de reconocimiento al Sr. José Oswaldo Ramirez Sanjinés y Jorge Luis Holguin Paz.	260,00
24	15/11/2016	0000002484	001162	Gastos copias y ploteos para observaciones de expedientes.	935,00
25	29/12/2016	0000002947	001405	Gastos de movilidad para integrantes de equipo de fútbol en la MDP.	300,00
26	22/02/2017	000000384	000123	Gastos de cumplimiento de la meta N° 5.	400,00
27	09/03/2017	0000000555	000252	Copias de planos referentes al expediente de liquidación de obras San Jerónimo para la transferencia a EPSEL.	956,00
28	25/04/2017	0000000893	000551	Fotocopiado de 3 juegos de expediente técnico "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado de la localidad de Pimentel".	4 300,10
29	03/05/2017	0000000952	000585	Gastos de fotocopiado de Licencia de construcción.	390,00
30	08/05/2017	0000001005	000631	Fotocopiado de expediente de EPSEL.	1 811,10
31	11/05/2017	0000001062	000676	Fotocopiado de licencia de construcción y funcionamiento de la empresa Parques del Norte-Cementerio Jardines de La Paz.	943,00
TOTAL					31 225,20

FUENTE: Comprobantes de Pago SIAF **(Apéndice n.° 4)**.
ELABORADO POR: Comisión de Control.
(*) Comprobantes de Pago SIAF emitidos para compra de pasajes terrestres interprovinciales y/o viáticos.
(**) Comprobante de Pago SIAF reimpresos por el Área de Tesorería, que no fueron ubicados en el Archivo de la Entidad.
(***) Fecha obtenida de la información que obra en el Servidor de reportes SIAF de la Contraloría General de la República del Perú.

✓ **Requerimiento, Autorización y Otorgamiento de los Encargos.**

Respecto al Requerimiento

Sobre el particular, se advierte que, parte de las entregas de dinero bajo la modalidad de "Encargos" otorgados al señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez que se detallan en el cuadro n.° 4, cuentan con requerimientos emitidos por funcionarios y/o servidores de la Entidad, dirigidos a la Gerencia Municipal, con la finalidad de informar diversas actividades a efectuarse, solicitar bienes y/o materiales para atender actividades, solicitar "presupuesto" para compra de bienes, entre otros gastos; sin embargo, no se evidencia la existencia de información que sustente que tales gastos, no pudieron ser realizados de manera directa por la Oficina General de Administración (o la que haga sus veces), y que éstos resultaron indispensable para el cumplimiento de los objetivos institucionales; tampoco se ha acreditado que fueron emitidos para la atención de servicios y/o actividades conforme a los supuestos establecidos en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, actividades que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Documentos de solicitud de atención de gastos emitidos por otros funcionarios y/o servidores de la Entidad, correspondiente a "Encargos" otorgados al señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez.

DOCUMENTO QUE SOLICITA ATENCIÓN DE GASTO			COMPROBANTE DE PAGO			
TIPO	EMITIDO POR	ASUNTO	FECHA DE EMISIÓN	REGISTRO SIAF	NÚMERO	IMPORTE S/
Requerimiento n.° 003-2012-MDP/SA emitido el 07/01/2013	Ana Angélica Gordillo Sarmiento **(Secretaria)**	Viáticos para viaje del señor alcalde.	07/01/2013	0000000482	000007	500,00
Requerimiento n.° 360/OII.RR.PP-2014 emitido el 30/10/2014	Eliana Yessenia García Oliva **(Jefe de Imagen Institucional y Relaciones Públicas)**	Izamiento del día domingo 02 de noviembre.	31/10/2014	0000003485	000238	1 330,00
Requerimiento n.° 134/ OII.RR.PP-2015 emitido el 14/07/2015	Guillermo Fiestas Lapoint **(Jefe de Imagen Institucional y Relaciones Públicas)**	Fiestas Patrias.	22/07/2015	0000001834	000753	742,00
Requerimiento n.° 494-2015-SGDH/MDP emitido el 04/11/2015	Noemí Carhuajulca Ortiz **(Sub Gerente de Desarrollo Humano)**	Análisis de Leche y cereal.	10/11/2015	0000002773	001142	600,00
Requerimiento n.° 068/OII.RR.PP-2016 emitido el 19/04/2016	Guillermo Fiestas Lapoint **(Imagen Institucional y RR.PP.)**	Bufet para ceremonia del Natalicio de Quiñones.	20/04/2016	0000000785	000486	800,00
Requerimiento n.° 023-2016-MDP/DSC emitido el 19/01/2016	Augusto Rodríguez Fiestas **(Jefe de la División de Seguridad Ciudadana)**	Material para condecoración al Mayor PNP Comisario de Pimentel.	10/02/2016	0000000216	000167	300,00
Requerimiento n.° 027-2016-MDP/SG emitido el 17/08/2016	Pedro Carrasco Fiestas **(Secretario General)**	Copias de los expedientes relacionados al levantamiento de observaciones de área acuática realizada por PRODUCE.	02/09/2016	0000001879	000973	415,00
Requerimiento n.° 121-2016-SGDUR/MDP emitido el 22/09/2016	Jorge Xavier Fallaque Collantes **(Sub Gerente DIDUR)**	Impresión y Ploteo de Planos de Expediente Técnico.	23/09/2016	0000002033	000803	1 765,00

DOCUMENTO QUE SOLICITA ATENCIÓN DE GASTO			COMPROBANTE DE PAGO			
TIPO	EMITIDO POR	ASUNTO	FECHA DE EMISIÓN	REGISTRO SIAF	NÚMERO	IMPORTE S/
Requerimiento n.° 192/OII.RR.PP-2016 emitido el 01/09/2016	Eliana García Oliva **(Encargada de Imagen Institucional)**	Realizar dos reconocimientos con lágrima.	26/09/2016	0000002063	001054	260,00
Requerimiento n.° 041-2016-MDP/SG emitido el 26/12/2016	Pedro Antonio Carrasco Fiestas **(Secretario General)**	Apoyo económico a los integrantes de equipo de futbol de la MD Pimentel, para gastos de movilidad en la participación de campeonato realizado por la MD Pátapo.	29/12/2016	0000002947	001405	300,00
Requerimiento n.° 036-2017-MDP/DSC emitido el 14/02/2017	César Augusto Rodríguez Fiestas **(Jefe de la División de Seguridad Ciudadana)**	Actividad 6: Programa de Prevención frente a la inseguridad ciudadana.	22/02/2017	0000000384	000123	400,00
Requerimiento n.° 011-2017-MDP/SG emitido el 27/04/2017	Pedro Carrasco Fiestas **(Secretario General)**	Copias certificadas de la documentación que dio origen a la Licencia de Construcción N° 1784-16.	03/05/2017	0000000952	000585	390,00
Requerimiento n.° 013-2017-MDP/SG emitido el 03/05/2017	Pedro Carrasco Fiestas **(Secretario General)**	Copias del expediente completo de la Licencia de Construcción y Funcionamiento de la Empresa Parques del Norte – Cementerio Jardines de la Paz.	11/05/2017	0000001062	000676	943,00

FUENTE: Comprobantes de Pago SIAF **(Apéndice n.° 4)**.
ELABORADO POR: Comisión de Control.

Es preciso indicar que, los Comprobantes de Pago SIAF **(Apéndice n.° 4)** detallados en el cuadro n.° 4 correspondientes a las entregas de dinero, efectuadas por la Entidad al señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez, fueron registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)[8] como Tipo de Operación "Encargo Interno", por lo que se encuentran sujetos a la Directiva de Tesorería y normas que le apliquen.

De esta manera, analizadas las obligaciones reguladas en los literales a) al e) descritas en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, que puedan dar lugar al otorgamiento de "Encargos", se ha evidenciado lo siguiente:

Literal a): No se sustenta que no se pudo conocer el detalle de los gastos con precisión y la debida anticipación, más aún, los fondos otorgados están relacionados con actividades comunes tales como gastos de aniversario distrital, institucional y festividades, fotocopiado de

[8] Corroborado en la información que obra en el Servidor de reportes SIAF de la Contraloría General de la República del Perú, así como en la consulta de Expediente Administrativo en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas.

expedientes, entre otros; los que, en su mayoría no se detallan los gastos precisos y/o actividades a realizar.

Literal b): Los "Encargos" otorgados al señor Carlos Manuel Urcia Rodriguez, que se encuentran pendientes de rendición, no fueron entregados para atender contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley.

Literal c): Los "Encargos" otorgados en mención, no están referidos a servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.

Literales d) y e): Se verificó que los "Encargos", no fueron otorgados para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local; así como, no están relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar, ni con acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Respecto a la Autorización

Se advierte que, pese al mandato expreso regulado por la normativa de Tesorería, no se emitieron Resoluciones del Director General de Administración o de quien hizo sus veces en la Entidad, en las que se establezca los conceptos del gasto, los montos, las condiciones sujetas a las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas; así como, el plazo de rendición debidamente documentada, observándose por el contrario, que tanto el Administrador José Luis Barandiarán Córdova, así como los Gerentes Municipales Roberto Barrera Espinoza, Ricardo Malca Munaico, Lourdes Sugelly Rodriguez Periche y Pablo Segura Huamán, emitieron memorándums dirigidos al jefe de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad, solicitando la "Asignación de presupuesto – Giro de cheque" a nombre del señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez, con cargo rendir, de acuerdo como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Documentos de solicitud de asignación presupuestal con cargo a rendir, correspondiente a "Encargos" otorgados al señor Carlos Manuel Urcia Rodriguez.

DOCUMENTO QUE SOLICITA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			COMPROBANTE DE PAGO SIAF			
TIPO	EMITIDO POR	ASUNTO	FECHA DE EMISIÓN	REGISTRO SIAF	NÚMERO	IMPORTE S/
Memorándum n.° 005-2013-MDP/ADM emitido el 07/01/2013	José Luis Barandiarán Córdova **(Administrador)**	Solicita girar un cheque a nombre del Sr. Carlos Manuel Urcia Rodriguez por el importe de S/ 500.00 por concepto de viáticos del Sr. Alcalde por un periodo de tres días a la ciudad de Lima, con cargo a rendir.	07/01/2013	0000000482	000007	500,00
Memorándum n.° 282-2014/MDP-GM emitido el 31/10/2014	Roberto Barrera Espinoza **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar un presupuesto de S/. 1,330.00 los cuales deben ser girados a nombre del Sr. Carlos Manuel Urcia Rodríguez; por concepto de gastos para izamiento del pabellón del día 02.11.2014, con cargo a rendir.	31/10/2014	0000003485	000238	1 330,00
Memorándum n.° 388-2014/MDP-GM emitido el 02/12/2014	Ricardo Malca Munaico **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar un presupuesto de S/. 250.00 y girarlos a nombre del Sr. Carlos Manuel Urcia Rodríguez para que cancele ante SUNARP la inscripción de la Habilitación	09/12/2014	0000003891	000500	250,00

DOCUMENTO QUE SOLICITA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			COMPROBANTE DE PAGO SIAF			
TIPO	EMITIDO POR	ASUNTO	FECHA DE EMISIÓN	REGISTRO SIAF	NÚMERO	IMPORTE S/
		Urbana de Oficio, con cargo a rendir.				
Memorándum n.° 174-2015/MDP-GM emitido el 19/02/2015	Lourdes Sugelly Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto de S/. 300.00 y girarlos a nombre del Sr. Carlos Manuel Urcia Rodríguez para gastos de Curso Técnico Especializado para Autoridades Municipales, con cargo a rendir.	20/02/2015	0000000535	000243	300,00
Memorándum n.° 421-2015/MDP-GM emitido el 20/07/2015	Pablo Segura Huamán **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar un presupuesto de S/. 742.00 para gastos realizados por Fiestas Patrias; luego pasarlo al Área de Tesorería para que sean girados a nombre del Sr. Carlos Manuel Urcia Rodríguez.	22/07/2015	0000001834	000753	742,00
Memorándum n.° 608-2015/MDP-GM emitido el 05/11/2015	Lourdes Sugelly Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicitar asignar recursos por el importe de S/ 600.00 para el pago de análisis bromatológico y microbiológicos del producto del vaso de leche, a nombre de Carlos Manuel Urcia Rodríguez, con cargo a rendir.	10/11/2015	0000002773	001142	600,00
Memorándum n.° 678-2015/MDP-GM emitido el 14/12/2015	Lourdes Sugelly Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar un presupuesto de S/. 200.00 para la atención de requerimientos N° 0345_2015 OII.RR.PP/MDP por evento de inauguración de Plan de Verano 2016, luego pasarlo al área de Tesorería para que sean girados a nombre del Sr. Manuel Urcia, con cargo a rendir.	15/12/2015	0000003140	001535	200,00
Memorándum n.° 701-2015/MDP-GM emitido el 23/12/2015	Lourdes Sugelly Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar un presupuesto de S/. 760.00 para la atención de compras de canastas y ser distribuidas al personal de la Municipalidad de Pimentel; luego pasarlo al Área de Tesorería para que sean girados a nombre del Sr. Carlos Manuel Urcia Rodríguez, con cargo a rendir.	23/12/2015	0000003313	001631	760,00
Memorándum n.° 704-2015/MDP-GM emitido el 28/12/2015	Lourdes Sugelly Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto por S/. 900.00 para la adquisición de un equipo celular para el alcalde luego pasarlo al área de tesorería para que sean girados a nombre de Carlos Manuel Urcia Rodríguez, con cargo a rendir.	28/12/2015	0000003322	001636	900,00
Memorándum n.° 051-2016/MDP-GM emitido el 25/01/2016	Lourdes Sugelly Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto de S/ 150.00 para capacitación del personal, para ser girados a nombre del Carlos Manuel Urcia Rodríguez, con cargo a rendir.	09/02/2016	0000000193	000081	150,00
Memorándum n.° 047-2016/MDP-GM emitido el 21/01/2016	Lourdes Sugelly Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto por S/ 300.00, a nombre de Carlos Manuel Urcia Rodríguez, con cargo a rendir.	10/02/2016	0000000216	000167	300,00

DOCUMENTO QUE SOLICITA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			COMPROBANTE DE PAGO SIAF			
TIPO	EMITIDO POR	ASUNTO	FECHA DE EMISIÓN	REGISTRO SIAF	NÚMERO	IMPORTE S/
Memorándum n.° 261-2016/MDP-GM emitido el 19/04/2016	Lourdes Sugelly Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto de S/800.00 para Bufet de ceremonia del Centésimo Segundo Aniversario del Natalicio de Quiñones héroe nacional CAP, a nombre de Carlos Manuel Urcia Rodríguez, con cargo a rendir	20/04/2016	0000000785	000486	800,00
Memorándum n.° 535-2016/MDP-GM emitido el 02/09/2016	Lourdes Sugelly Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto de S/ 415.00 para copias de expedientes relacionados al levantamiento de observaciones del área acuática, a nombre de Carlos Manuel Urcia Rodríguez, con cargo a rendir.	02/09/2016	0000001879	000973	415,00
Memorándum n.° 572-2016/MDP-GM emitido el 23/09/2016	Lourdes Sugelly Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto de S/ 1 765.20 para impresión y ploteos de planos de expediente técnico "REHABILIITACIÓN DE LAS REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LA URB. FERMÍN ÀVILA MORÓN-DISTRITO DE PIMENTEL CHICLAYO.LAMBAYEQUE", código SNIP-86303, a nombre de Carlos Manuel Urcia Rodríguez, con cargo a rendir.	23/09/2016	0000002033	000803	1 765,00
Memorándum n.° 579-2016/MDP-GM emitido el 26/09/2016	Lourdes Sugelly Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto de S/ 260.00 por elaboración de dos lágrimas de reconocimiento al Sr. Oswaldo Ramírez Sanjinés y al Sr. Jorge Holguín, a nombre de Carlos Manuel Urcia Rodríguez, con cargo a rendir.	26/09/2016	0000002063	001054	260,00
Memorándum n.° 679-2016/MDP-GM emitido el 14/11/2016	Lourdes Sugelly Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicito asignar presupuesto de S/935.00 para copias y ploteos para observaciones de expedientes, girados a nombre de Carlos Manuel Urcia Rodríguez, con cargo a rendir.	15/11/2016	0000002484	001162	935,00
Memorándum n.° 804-2016/MDP-GM emitido el 29/12/2016	Lourdes Sugelly Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto de S/ 300.00 por gastos de movilidad para integrantes de fútbol de la Municipalidad de Pimentel, para su participación en campeonato realizado por Municipalidad de Pátapo, a nombre de Carlos Manuel Urcia Rodríguez, con cargo a rendir.	29/12/2016	0000002947	001405	300,00
Memorándum n.° 097-2017/MDP-GM emitido el 13/02/2017	Lourdes Sugelly Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto de S/ 400.00, por gastos de cumplimiento de meta 5, a nombre de Carlos Manuel Urcia Rodríguez, con cargo a rendir.	22/02/2017	0000000384	000123	400,00
Memorándum n.° 120-2017/MDP-GM emitido el 09/03/2017	Lourdes Sugelly Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto S/ 956.00, para copias de planos referentes al expediente de liquidación de obras San Gerónimo para la transferencia	09/03/2017	0000000555	000252	956,00

DOCUMENTO QUE SOLICITA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			COMPROBANTE DE PAGO SIAF			
TIPO	EMITIDO POR	ASUNTO	FECHA DE EMISIÓN	REGISTRO SIAF	NÚMERO	IMPORTE S/
		EPPSEL, a nombre de Carlos Manuel Urcia Rodríguez, con cargo a rendir.				
Memorándum n.° 180-2017/MDP-GM emitido el 07/04/2017	Lourdes Sugelly Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto por el monto de S/ 4,300.00 para gastos de fotocopiados 3 juegos de expedientes técnico "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua Potable de la localidad de Pimentel", a nombre de Carlos Manuel Urcia Rodríguez, con cargo a rendir.	25/04/2017	0000000893	000551	4 300,10
Memorándum n.° 221-2017/MDP-GM emitido el 02/05/2017	Lourdes Sugelly Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto de S/ 390.00 para gastos de fotocopiado de licencia de construcción N° 1784-2016, a nombre de Carlos Manuel Urcia Rodríguez, con cargo a rendir.	03/05/2017	0000000952	000585	390,00
Memorándum n.° 236-2017/MDP-GM emitido el 05/05/2017	Lourdes Sugelly Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto por el monto de S/ 1 811.00 para gastos de fotocopiado de expediente EPSEI, a nombre de Carlos Manuel Urcia Rodríguez, con cargo a rendir.	08/05/2017	0000001005	000631	1 811,10
Memorándum n.° 235-2017/MDP-GM emitido el 05/05/2017	Lourdes Sugelly Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto de S/ 943.00 para gastos de fotocopiado de expediente de licencia de construcción y funcionamiento de la Empresa de Parques del Norte-Cementerio Jardines de la Paz, a nombre de nombre de Carlos Manuel Urcia Rodríguez, con cargo a rendir.	11/05/2017	0000001062	000676	943,00

FUENTE: Comprobantes de Pago SIAF **(Apéndice n.° 4)**.
ELABORADO POR: Comisión de Control.

Sobre el particular, cabe indicar que, mediante oficio n.° 001-2019-CG/GRLA-RI-MDP de 5 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 20)** se requirió al titular de la Entidad, proporcionar las Resoluciones de autorización emitidas para el otorgamiento de "Encargos" al personal de la Entidad, por el periodo 2011 al 2018; requerimiento que fue atendido con oficio n.° 574-2019-MDP/A de 13 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, adjuntando el Informe n.° 399-2019-TES-MDP de 12 de diciembre de 2019, mediante el cual, la Secretaría General a través del informe n.° 594-2019-MDP/SG de 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, señala que el área de Archivo General no ubicó resoluciones correspondiente a "Encargos" otorgados.

Así también, mediante oficio n.° 007-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, se solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, precisar si durante el periodo 2011 al 2018, la Entidad emitió Resolución por cada "Encargo" otorgado al señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez.

En atención a ello, con oficio n.° 021-2020-MDP-GAD de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, se informó que, de la revisión realizada por la Sub Gerencia de Tesorería a los expedientes administrativos de los Encargos Internos, *la Entidad no emitió Resolución para el otorgamiento de los "Encargos" al señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez, precisando que sólo fueron autorizados con memorándum emitidos por la Gerencia Municipal, en algunos casos.*

Respecto al Otorgamiento

Seguido a la emisión de los memorándums detallados en el cuadro anterior, mediante los cuales solicitaron la "Asignación presupuestal" y/o el "Giro de cheque", se advierte que, los tesoreros Federico Pazos Eca y Julio Piscoya Carrillo, procedieron a emitir veintitrés (23) Comprobantes de Pago SIAF a nombre del señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez **(Apéndice n.° 4)**, consignando como Tipo de Operación "ENCARGO INTERNO"; así como, giro cheques **(Apéndice n.° 22)** a favor del citado servidor, según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Comprobantes de Pago SIAF y cheques emitidos a nombre del señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez, correspondientes a "Encargos" otorgados.

ENCARGO						
FECHA	REGISTRO SIAF	NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE S/	CHEQUES	
					NÚMERO	TITULARES DE CUENTAS BANCARIAS
07/01/2013	0000000482	000007	Importe que se gira para cancelar por los viáticos a la ciudad de Lima para el señor alcalde, pago que se sustenta con memorando n.° 005-2013-MDP/ADM.	500,00	63154591	-Roberto Barrera Espinoza **(Gerente Municipal)** -Federico Pazos Eca **(Tesorero)**
31/10/2014	0000003485	000238	Gastos para izamiento de pabellón nacional.	1 330,00	68896229	-Roberto Barrera Espinoza **(Gerente Municipal)** -Federico Pazos Eca **(Tesorero)**
09/12/2014	0000003891	000500	Inscripción en la SUNARP de habilitación urbana de oficio.	250,00	68896488	-Ricardo Malca Munaico **(Gerente Municipal)** -Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
20/02/2015	000000535	000243	Gastos de curso técnico especializado para autoridades municipales.	300,00	68896857	-María Beltran Zuloeta **(Asistente de Gerencia)** -Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
22/07/2015	0000001834	000753	Celebración de fiestas patrias, según memorándum n.° 421-2015-MDP/GM.	742,00	68894513	-Pablo Segura Huamán **(Gerente Municipal)** -Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
10/11/2015	0000002773	001142	Gastos de análisis bromatológicos Y microbiológicos de productos de PVL.	600,00	68894856	-Clara De Pierola Lecca **(Secretaria)** -Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
15/12/2015	0000003140	001535	Evento de inauguración de plan de verano 2016.	200,00	68898117	-Clara De Pierola Lecca **(Secretaria)** -Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
23/12/2015	0000003313	001631	Compras de canastas para el personal.	760,00	68898209	-Clara De Pierola Lecca **(Secretaria)** -Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
28/12/2015	0000003322	001636	Adquisición de equipo de celular para el alcalde.	900,00	68898214	-Clara De Pierola Lecca **(Secretaria)** -Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
09/02/2016	0000000193	000081	Capacitación de personal.	150,00	68895087	-Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**

ENCARGO						
FECHA	REGISTRO SIAF	NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE S/	CHEQUES	
					NÚMERO	TITULARES DE CUENTAS BANCARIAS
						-Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
10/02/2016	0000000216	000167	Compra de medalla-carpeta y lágrima.	300,00	68898405	-Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)** -Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
20/04/2016	0000000785	000486	Gastos por bufet de ceremonia de natalicios de Quiñones en Pimentel.	800,00	72133918	- Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)** -Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
02/09/2016	0000001879	000973	Copias de expedientes relacionados al levantamiento de observaciones de área acuática.	415,00	72134391	-Ángel Guillermo Fiestas Lapoint **(Jefe de Unidad de Recursos Humanos)** -Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
23/09/2016	0000002033	000803	Impresiones ploteos, planos originales y copia de expediente técnico de obra Rehabilitación de redes de agua en Urb. Fermín Ávila Morón.	1 765,00	68895700	-Ángel Guillermo Fiestas Lapoint **(Jefe de Unidad de Recursos Humanos)** - Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
26/09/2016	0000002063	001054	Elaboración de 2 lágrimas de reconocimiento al Sr. José Oswaldo Ramírez Sanjinés y Jorge Luis Holguín Paz.	260,00	72134467	-Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)** -Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
15/11/2016	0000002484	001162	Gastos copias y ploteos para observaciones de expedientes.	935,00	72134568	-Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)** -Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
29/12/2016	0000002947	001405	Gastos de movilidad para integrantes de equipo de fútbol en la MDP.	300,00	72134804	-Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)** -Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
22/02/2017	0000000384	000123	Gastos de cumplimiento de la meta n.° 5.	400,00	72134929	-Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)** -Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
09/03/2017	0000000555	000252	Copias de planos referentes al expediente de liquidación de obras San Jerónimo para la transferencia a EPSEL.	956,00	72135055	-Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)** -Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
03/05/2017	0000000952	000585	Gastos de fotocopiado de Licencia de construcción.	390,00	75292631	-Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)** -Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**

ENCARGO						
FECHA	REGISTRO SIAF	NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE S/	CHEQUES	
					NÚMERO	TITULARES DE CUENTAS BANCARIAS
08/05/2017	0000001005	000631	Fotocopiado de expediente de EPSEL.	1 811,10	75292676	-Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)** -Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
11/05/2017	0000001062	000676	Fotocopiado de licencia de construcción y funcionamiento de la empresa Parques del Norte-Cementerio Jardines de La Paz.	943,00	75292721	-Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)** -Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
25/05/2017	0000000893	000551	Fotocopiado de 3 juegos de expediente técnico "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado de la localidad de Pimentel".	4 300,10	75292600	-Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)** -Ángel Guillermo Fiestas Lapoint **(Jefe de Unidad de Recursos Humanos)**

FUENTE: Comprobantes de Pago SIAF **(Apéndice n.° 4)** y cheques emitidos **(Apéndice n.° 22)**.
ELABORADO POR: Comisión de Control.

De otro lado, se advierte también que, la Entidad emitió ocho (8) Comprobantes de Pago SIAF con Tipo de Operación "Encargo Interno" a nombre del señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez **(Apéndice n.° 4)**, pero éstos sin contar con documentos que soliciten la "atención de gastos", ni la "asignación presupuestal", así como, Comprobantes de Pago SIAF emitidos para fines distintos a los Encargos (viáticos) girándose los cheques **(Apéndice n.° 22)** correspondientes a favor del citado servidor municipal, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 8
Encargos otorgados al señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez, que no cuentan con documentos de atención y asignación de gastos.

DOCUMENTO QUE SOLICITA ATENCIÓN DE GASTO	DOCUMENTO QUE SOLICITA ELABORAR COMPROBANTE DE PAGO - CHEQUE	ENCARGO INTERNO						
		FECHA	REGISTRO SIAF	NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE S/	CHEQUE	
							NÚMERO	TITULARES DE CUENTAS
No existe evidencia documental	No existe evidencia documental	03/08/2011	0000001297	000877	Por el giro de los gastos a la ciudad de Lima de la delegación de fútbol de Cantolao corresponde a febrero según AC 005-2011 MDP.	278,00	57587849	-Roberto Barrera Espinoza **(Gerente Municipal)** -Federico Pazos Eca **(Tesorero)**
No existe evidencia documental	No existe evidencia documental	21/07/2012	0000002243	000543	Por el girado del pago de los gastos de viáticos del señor alcalde para realizar gestiones.	500,00	60478361	-Roberto Barrera Espinoza **(Gerente Municipal)** -Federico Pazos Eca **(Tesorero)**

DOCUMENTO QUE SOLICITA ATENCIÓN DE GASTO	DOCUMENTO QUE SOLICITA ELABORAR COMPROBANTE DE PAGO - CHEQUE	ENCARGO INTERNO						
		FECHA	REGISTRO SIAF	NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE S/	CHEQUE	
							NÚMERO	TITULARES DE CUENTAS
No existe evidencia documental	No existe evidencia documental	19/09/2012	0000002961	001962	Por el girado del pago de los servicios de ploteos de planos copias de expedientes del proyecto complejo deportivo Pérez.	250,00	61566347	-Roberto Barrera Espinoza **(Gerente Municipal)** -Federico Pazos Eca **(Tesorero)**
No existe evidencia documental	No existe evidencia documental	20/11/2012	0000003412	000101	Por el girado de los gastos de inscripción y participación de la academia Cantolao en copa amistad en Lima.	3 540,00	57588884	-Roberto Barrera Espinoza **(Gerente Municipal)** -Federico Pazos Eca **(Tesorero)**
No existe evidencia documental	No existe evidencia documental	31/12/2012	0000003918	002651	Por el girado del pago de los gastos en chocolatada navideña.	2 500,00	63154448	-Roberto Barrera Espinoza **(Gerente Municipal)** -Federico Pazos Eca **(Tesorero)**
No existe evidencia documental	No existe evidencia documental	16/12/2013	0000003915	002340	Por el girado de pago de los encargos girados para gastos de los 93 años de aniversario del distrito.	2 000,00	65966271	-Roberto Barrera Espinoza **(Gerente Municipal)** -Federico Pazos Eca **(Tesorero)**
No existe evidencia documental	No existe evidencia documental	15/10/2014	0000003240	000135	Gastos de Aniversario distrito de Pimentel	2 250,00	68896130	-Roberto Barrera Espinoza **(Gerente Municipal)** -Federico Pazos Eca **(Tesorero)**
No existe evidencia documental	No existe evidencia documental	07/01/2015	0000000003	000010	Premiación del concurso de bajada de reyes	600,00	68896628	-Ricardo Malca Munaico **(Gerente Municipal)** -Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**

FUENTE: Comprobantes de Pago SIAF **(Apéndice n.° 4)** y cheques emitidos **(Apéndice n.° 22)**.
ELABORADO POR: Comisión de Control.

Por lo expuesto, queda acreditado que, en clara contravención con la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, funcionarios y servidores habilitaron fondos públicos bajo la modalidad de "Encargos", otorgados al señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez, para la compra de bienes y desarrollo de actividades que no se condicen con lo expresamente establecido en la acotada directiva; además, sin haberse regulado mediante acto resolutivo, y no contando, en algunos, con documentos de solicitud, requerimiento y/o atención de gastos, responsables del área de Tesorería procedieron a emitir Comprobantes de Pago SIAF **(Apéndice n.° 4)** y giro de cheques **(Apéndice n.° 22)** a favor del citado servidor.

✓ **De los "Encargos" otorgados al señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez, pendientes de rendición.**

Se ha determinado que, existen treinta y uno (31) Comprobantes de Pago SIAF **(Apéndice n.° 4)** correspondientes a la habilitación de fondos públicos bajo la modalidad de "Encargos" a nombre del señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez; que no cuentan con documentación de rendición de gastos, así como, documentación que sustente y/o acredite el desarrollo de las actividades, la prestación efectiva de los servicios y/o la devolución de los montos otorgados, ello conforme a lo comunicado por la sub Gerencia de Tesorería de la Entidad, mediante oficio n.° 016-2020-SG-TES/MDP de 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**.

Asimismo, según la documentación obrante, se advierte que, el área de Tesorería y Contabilidad durante el periodo 2016-2017, comunicaron a la Gerencia Municipal, la relación de personas con "Encargos" pendientes de rendición, listando entre otros, al señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez, según los siguientes documentos:

- Mediante informe n.° 043-2015-MDP-CONTA de 16 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 23)**, la jefa de la Unidad de Contabilidad Lourdes Rodríguez Periche, se dirige al Gerente Municipal Pablo Huamán Segura, a fin de remitirle el listado de los funcionarios y trabajadores municipales que, según el SIAF, contaban con "Encargos" pendientes de rendición.

- Asimismo, con informe n.° 32-2017-MDP/TS de 1 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 24)**, bajo el asunto *"Encargos recibidos pendientes por rendir-Año 2016"* emitido por el señor Julio Piscoya Carrillo como tesorero de la Entidad, se informa a la Gerente Municipal Lourdes Rodríguez Periche que, habiendo transcurrido el plazo para la rendición debidamente documentada, no se cumplió con efectuarlas, alcanzando por ello la relación de los servidores con "Encargos" por rendir correspondiente al año 2016.

- De igual manera, con informe n.° 23-2017-MDP/TS de 18 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 25)**, bajo el asunto *"Encargos recibidos pendientes por rendir – I trimestre 2017"*, el tesorero de la Entidad, Julio Piscoya Carrillo, se dirige a Lourdes Rodríguez Periche, a fin de informarle el incumplimiento de la rendición correspondiente al primer trimestre del año, indicando que dichas rendiciones no debieron exceder el plazo de tres (3) días hábiles después de concluida la materia del encargo, conforme a la Directiva de Tesorería.

En tal sentido, si bien se advierten informes que en su momento emitieron el área de Contabilidad y Tesorería, dando a conocer a la Gerencia Municipal, la relación de servidores con "Encargos" pendientes de rendición; no obstante, no existe mayor evidencia documental que frente a dicha situación se hayan adoptado medidas correctivas o procedimientos de control a fin de promover la rendición de cuentas por los "Encargos" anteriormente otorgados.

Ausencia de medidas que han sido corroboradas por la Entidad, en cuyo oficio n.° 022-2020-MDP/G.ADM. de 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, la Gerencia de Administración y finanzas, señala que *"la Municipalidad no descontó por planilla, ni por algún*

otro medio, los encargos pendientes de rendición ya que no hay evidencia documentaria que se haya realizado"; así como, con oficio n.º 16-2020-SG-TES/MDP de 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, la Subgerencia de Tesorería informa *que "a la fecha, no han sido presentados a la entidad, documento alguno correspondiente a rendiciones de los encargos internos detallados en el anexo del oficio de la referencia".*

En correlación con ello, se evidencia que, pese a sus responsabilidades específicas en función a la naturaleza de sus actividades, los encargados de Tesorería y Gerencia Municipal, aún con pleno conocimiento sobre cuentas pendientes de rendición, continuaron tramitando y autorizando la habilitación y ejecución de fondos públicos bajo la modalidad de "Encargos" a favor de funcionarios públicos y servidores de la Entidad, máxime si, existe prohibición legal de no otorgar nuevos encargos a personal que tienen pendiente rendiciones de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

En tal sentido, se advierte que, la señora Lourdes Rodríguez Periche, en ejercicio de su cargo como Gerente Municipal, pese a su pleno conocimiento sobre la obligación de cuentas contraídas por parte del señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez, situación que les fue dado a conocer a través de los aludidos informes (con sello de recepción en la oficina de Gerencia Municipal), continuaron de manera constante y reiterada tramitando y autorizando la habilitación de "Encargos" cuando no correspondían; asimismo, Julio Piscoya Carrillo en su calidad de Tesorero sin observar las normas de Tesorería, dejó de exigir el cumplimiento de las rendiciones de cuentas; conductas que permitieron que el citado servidor mantenga en su administración y uso recursos públicos al margen de la normativa, más aún si, no se ha acreditado el desarrollo de actividades, la prestación efectiva de los servicios o devolución de los montos otorgados.

Ahora bien, a efectos de corroborar la adquisición de los bienes y/o la prestación efectiva de los servicios correspondiente a la habilitación de fondos públicos bajo la modalidad de Encargos, detallados en los comprobantes de pago SIAF emitidos a nombre de Carlos Manuel Urcia Rodríguez que se encuentran pendientes de rendición **(Apéndice n.° 4)**, a través de los oficios n.° 11-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice 27)**, oficio n.° 017-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, oficio n.° 019-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, oficio n.° 020-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 30)** y oficio n.° 036-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 29 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 31)**, se requirió información a las diversas áreas de la Entidad y otros, relacionados con las actividades para las cuales se otorgaron los mencionados Encargos, a fin de constatar el ingreso y utilización de los bienes y la prestación efectiva de los servicios.

Así, estando a las respuestas obtenidas por la Entidad[9], se advierte que, no se ha acreditado con evidencia documental el ingreso y/o utilización de los bienes, la prestación efectiva de los servicios o el desarrollo de actividades, tampoco se cuenta con documentación que sustente el gasto o devolución del dinero entregado; advirtiéndose por el contrario, que los encargos otorgados al señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez, no han sido rendidos, pese haber transcurrido en exceso el plazo establecido para la rendición, existiendo como cuenta pendiente de rendir el monto total de treinta y un mil doscientos veinticinco y 20/100 soles (S/ 31 225,20).

[9] Carta n.° 178-2020-MDP/SG de 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, oficio n.° 016-2020-MDP-GSCYGRD de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, carta n.° 179-2020-MDP/SG de 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, carta n.° 182-2020-MDP/SG de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)** y carta n.° 183-2020-MDP/SG de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**.

2.2. Encargos otorgados al señor Jorge Luis Rojas Rodríguez, por el monto de S/ 21 133,00.

Se ha evidenciado que, el señor **Jorge Luis Rojas Rodríguez**, sub Gerente de Medio Ambiente y Ecología[10], cuenta con dieciséis (16) "Encargos" que le fueron otorgados por la Entidad, para la realización de gastos y diversas actividades; y que pese al plazo transcurrido y haber concluido la actividad materia de "Encargo", se encuentran en situación de no rendido[11].

Cuadro n.° 9
"Encargos" otorgados por la Entidad al señor Jorge Luis Rojas Rodríguez, pendientes de rendición.

ÍTEM	FECHA	REGISTRO SIAF	NÚMERO DE COMRPOBANTE DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE S/
1	01/03/2016	0000000412	000162	Gastos realizados por el área de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental mantenimiento de la motocar 01 y 02 del MDP.	520,00
2	13/10/2016	0000002251	001099	Gastos para actividades del aniversario del distrito.	7 895,00
3	20/12/2016	0000002817	001331	Compra de insumos para el cargador frontal de la MDP.	810,00
4	23/12/2016	0000002899	001369	Compra de repuestos de las diferentes unidades móviles de la MDP.	580,00
5	29/12/2016	0000002939	001401	Compra de sensores para compactadora N°01-EGH-763.	600,00
6	18/01/2017	0000000128	000047	Compra de repuestos para las diferentes unidades de compactadoras 1 y 2 de la MDP.	1 530,00
7	25/01/2017	0000000201	000080	Gastos por el 1 evento "I Torneo Regional de Ajedrez".	680,00
8	15/02/2017	0000000353	000114	Compra de repuestos para las unidades móviles de la MDP.	2 090,00
9	06/07/2017	0000001448	000991	Compra de 2 baterías de 23 placas para Unidad de la Motoniveladora Komatsu de la MDP.	1 000,00
10	02/11/2017	0000002557	0001846	Gastos efectuados en el campeonato de fútbol inter áreas y departamental de ajedrez.	510,00
11	19/03/2018	0000000799	000394	Gastos efectuados para atender requerimientos varios de las distintas unidades móviles de la MDP.	800,00
12	23/03/2018	0000000823	156-RDR	Gastos para atender a los requerimientos de las diferentes unidades móviles de la MDP.	278,00
13	18/05/2018	0000001298	000704	Gastos para el mantenimiento de paquete de muelle de la unidad compactadora n.° 2.	960,00
14	19/09/2018	0000002253	001157	Gastos de mantenimiento de unidades móviles.	1 480,00
15	18/10/2018	0000002448	001244	Compra de combustible para diferentes unidades móviles por aniversario del distrito de Pimentel.	1 000,00
16	26/10/2018	0000002468	001284	Gastos para la premiación del campeonato de fulbito interáreas de la MDP por aniversario del distrito.	400,00
TOTAL					21 133,00

FUENTE: Comprobantes de Pago SIAF. **(Apéndice n.° 5)**
ELABORADO POR: Comisión de Control.

[10] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2015-MDP/A, de 2 de enero de 2015, como Sub Gerente de Medio Ambiente, sin embargo, con Resolución de Alcaldía n.° 003-2016-MDP/A de 4 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 37)**, se le ratifica en el cargo de confianza como Sub Gerente de Medio Ambiente y Ecología, funciones de acuerdo a la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado con Ordenanza n.° 007-2015-MDP de 31 de marzo de 2015. **(Apéndice n.° 78).** Asimismo, ratificado en el cargo con Resolución de Alcaldía n.° 005-2017-MDP/A, de 2 de enero de 2017, y Resolución de Alcaldía n.° 05-2018-MDP/A, de 2 de enero de 2018. **(Apéndice n.° 37)**

[11] Corroborado con la información que obra en el Servidor de reportes SIAF de la Contraloría General de la República del Perú, así como de la consulta efectuada del Expediente Administrativo en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas.

✓ **Requerimiento, Autorización y Otorgamiento de los Encargos.**

Respecto al Requerimiento

Se ha determinado que, las entregas de dinero bajo la modalidad de "Encargos" otorgados al señor Jorge Luis Rojas Rodríguez, fueron solicitados por el mismo servidor en su condición de Sub Gerente de Medio Ambiente y Ecología, habiendo emitido catorce (14) documentos dirigidos a la Gerencia Municipal, con la finalidad de solicitar la atención de diversos gastos; de los cuales, no se ha acreditado que no pudieron ser realizadas de manera directa por la Oficina General de Administración (o la que haga sus veces) y que éstos resultaron indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales; más aún que, tampoco se acreditó que fueran emitidos para la atención de servicios y/o actividades acorde con los supuestos establecidos en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, actividades según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Documentos de solicitud de atención de gastos emitidos por Jorge Luis Rojas Rodríguez y otro funcionario, correspondientes a "Encargos" otorgados.

DOCUMENTO QUE SOLICITA ATENCIÓN DE GASTO			COMPROBANTE DE PAGO		
TIPO	EMITIDO POR	ASUNTO	FECHA DE EMISIÓN	REGISTRO SIAF	NÚMERO
Informe n.° 064-2016-MDP/SG.AE de 26 de febrero de 2016	Jorge Luis Rojas Rodríguez **(Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ecología)**	Mantenimiento caja y otros-motocar n.° 01 y 02 del MDP.	01/03/2016	00000412	00162
Requerimiento n.° 220/OII.RR.PP-2016 de 10 de octubre de 2016[12]	Guillermo Fiestas Lapoint **(Jefe de Imagen Institucional y Relaciones Públicas)**	Actividades centrales por aniversario.	13/10/2016	00002251	01099
Informe n.° 527-2016-MDP/SG.AE de 16 de diciembre de 2016	Jorge Luis Rojas Rodríguez **(Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ecología)**	Compra de insumos.	20/12/2016	00002817	01331
Informe n.° 537-2016-MDP/SG.AE de 23 de diciembre de 2016	Jorge Luis Rojas Rodríguez **(Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ecología)**	Pagos varios.	23/12/2016	00002899	01369
Requerimiento n.° 299-2016-MDP/SG-AE de 28 de diciembre de 2016	Jorge Luis Rojas Rodríguez **(Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ecología)**	Compra de sensores para compactadora.	29/12/2016	00002939	01401
Informe n.° 021-2017-MDP/SG.AE de 17 de enero de 2017	Jorge Luis Rojas Rodríguez **(Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ecología)**	Compras varias.	18/01/2017	0000128	00047
Requerimiento n.° 027-2017-MDP/SGDS de 23 de enero de 2017[13]	Jorge Luis Rojas Rodríguez **(Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ecología)**	Campeonato Regional de Ajedrez.	25/01/2017	0000201	00080
Informe n.° 062-2017-MDP/SG.AE de 13 de febrero de 2017	Jorge Luis Rojas Rodríguez **(Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ecología)**	Compra varias.	15/02/2017	0000353	00114
Requerimiento n.° 207-2017-MDP/SG-AE de 6 de julio de 2017	Jorge Luis Rojas Rodríguez **(Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ecología)**	Compra de baterías de diferentes unidades.	06/07/2017	00001448	00991

[12] Requerimiento suscito por el señor Ángel Guillermo Fiestas Lapoint como encargado de Imagen Institucional de la Entidad.
[13] Requerimiento que lo suscribe como encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano.

DOCUMENTO QUE SOLICITA ATENCIÓN DE GASTO			COMPROBANTE DE PAGO		
TIPO	EMITIDO POR	ASUNTO	FECHA DE EMISIÓN	REGISTRO SIAF	NÚMERO
Informe n.° 425-2017-MDP/SG.AE de 31 de octubre de 2017	Jorge Luis Rojas Rodríguez **(Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ecología)**	Reembolsos de gastos efectuados.	02/11/2017	00002557	001846
Informe n.° 124-2018-MDP/SG.AE de 16 de marzo de 2018	Jorge Luis Rojas Rodríguez **(Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ecología)**	Compra de accesorios para las unidades.	19/03/2018	00000799	000394
Informe n.° 126-2018-MDP/SG.AE de 19 de marzo de 2018	Jorge Luis Rojas Rodríguez **(Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ecología)**	Pago de diferencia en compras realizadas.	23/03/2018	00000823	156-RDR
Informe n.° 021-2018-MDP/SG.AE de 18 de mayo de 2018	Jorge Luis Rojas Rodríguez **(Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ecología)**	Mantenimiento de paquete de muelle.	18/05/2018	00001298	000704
Informe n.° 397-2018-MDP/SG.AE de 17 de setiembre de 2018	Jorge Luis Rojas Rodríguez **(Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ecología)**	Compra de insumos y trabajos de mantenimiento.	19/09/2018	00002253	001157
No existencia evidencia documental	No existencia evidencia documental	No existencia evidencia documental.	18/10/2018	00002448	001244
Informe n.° 424-2018-MDP/SG.AE de 17 de octubre de 2018	Jorge Luis Rojas Rodríguez **(Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ecología)**	Compra de premios para campeonato de fulbito.	26/10/2018	00002468	001284

FUENTE: Comprobantes de Pago SIAF **(Apéndice n.° 5)**.
ELABORADO POR: Comisión de Control.

En torno a ello, se tiene que, los Comprobantes de Pago SIAF **(Apéndice n.° 5)**, fueron registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)[14] como tipo de operación "Encargo Interno", por lo que se encuentran sujetos a la Directiva de Tesorería y normas aplicables.

En virtud a ello, analizadas las obligaciones reguladas en los literales a) al e) descritas en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, se ha verificado lo siguiente:

Literal a): No se sustenta que no se pudo conocer el detalle de los gastos con precisión y la debida anticipación, más aún si los fondos otorgados están relacionados con compras de combustible, insumos, accesorios, así como, servicio de reparación y/o mantenimiento de unidades móviles, entre otros.

Literal b): Los "Encargos" otorgados al señor Jorge Luis Rojas Rodríguez, que se encuentran pendientes de rendición, no fueron entregados para atender contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley.

Literal c): Los "Encargos" otorgados en mención, no están referidos a servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.

[14] Corroborado en la información que obra en el Servidor de reportes SIAF de la Contraloría General de la República del Perú, así como en la consulta de Expediente Administrativo en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas.

Literales d) y e): Se verificó que los "Encargos", no fueron otorgados para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local; así como, no están relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar, ni con acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Respecto a la Autorización

Se advierte que, pese al mandato imperativo regulado por la normativa de Tesorería no se emitieron Resoluciones del Director General de Administración o de quien haga sus veces en la Entidad, en las que se establezcan los conceptos del gasto, los montos, las condiciones sujetas a las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas; así como, el plazo para la rendición debidamente documentada, observándose por el contrario, que la Gerente Municipal Lourdes Rodríguez Periche, emitió memorándums dirigidos al jefe de Contabilidad y Presupuesto, solicitando la "Asignación de presupuesto – Giro de cheque" a nombre del señor Jorge Luis Rojas Rodríguez, con cargo a rendir, de acuerdo como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 11
Documentos de solicitud de asignación presupuestal con cargo a rendir, correspondiente a "Encargos" otorgados al señor Jorge Luis Rojas Rodríguez.

DOCUMENTO QUE SOLICITA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			COMPROBANTE DE PAGO SIAF			
TIPO	EMITIDO POR	MOTIVO	FECHA DE EMISIÓN	REGISTRO SIAF	NÚMERO	IMPORTE S/
Memorándum n.° 164-016/MDP-GM	Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto de S/ 520,00 para atender informe, a nombre de Jorge Luis Rojas Rodríguez, que debe ser girado con cargo a rendir.	01/03/2016	00000412	00162	520,00
Memorándum n.° 626-2016 MDP-GM	Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto de S/ 7 895,00 para las actividades de Aniversario, que debe ser girado a nombre de Jorge Luis Rojas Rodríguez, con cargo a rendir.	13/10/2016	00002251	001099	7 895,00
Memorándum n.° 776-2016 MDP-GM	Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto de S/ 810,00 para la compra de insumos, que debe ser girado a nombre de Jorge Luis Rojas Rodríguez, con cargo a rendir.	20/12/2016	00002817	001331	810,00
Memorándum n.° 794-2016 MDP-GM	Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto de S/ 580,00 para atender varios pagos, que deben ser girados a nombre de Jorge Luis Rojas Rodríguez, con cargo a rendir.	23/12/2016	00002899	001369	580,00
Memorándum n.° 801-2016 MDP-GM	Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto de S/ 600,00 para compras de sensores para compactadora N° 01-EHG, que debe ser girado a nombre de Jorge Luis Rojas Rodríguez, con cargo rendir.	29/12/2016	00002939	001401	600,00
Memorándum n.° 033-2017MDP-GM	Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto de S/ 1 530,00 para la compra de materiales para las compactadoras N° 01-02 y 02, que debe ser girado a nombre de Jorge Luis Rojas Rodríguez, con cargo rendir.	18/01/2017	0000128	000047	1 530,00
Memorándum n.° 083-2017MDP-GM	Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto de S/ 680,00 para realizar el Primer evento "I Torneo Regional de	25/01/2017	0000201	000080	680,00

DOCUMENTO QUE SOLICITA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			COMPROBANTE DE PAGO SIAF			
TIPO	EMITIDO POR	MOTIVO	FECHA DE EMISIÓN	REGISTRO SIAF	NÚMERO	IMPORTE S/
		Ajedrez", que debe ser girado a nombre de Jorge Luis Rojas Rodríguez, con cargo a rendir.				
Memorándum n.° 091-2017MDP-GM	Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto de S/ 2 090,00 para compra materiales compactadoras-volquetes y motoniveladora, que debe ser girado a nombre de Jorge Luis Rojas Rodríguez, con cargo a rendir.	15/02/2017	0000353	000114	2 090,00
Memorándum n.° 417-2017-MDP/GM	Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto de S/ 1 000,00 compra de baterías, que debe ser girado a nombre de Jorge Luis Rojas Rodríguez, con cargo rendir.	06/07/2017	00001448	000991	1 000,00
Memorándum n.° 880-2017-MDP/GM	Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto de S/ 510,00 para atender gastos campeonato de fútbol y campeonato de ajedrez, que debe ser girado a nombre de Jorge Luis Rojas Rodríguez, con cargo rendir.	02/11/2017	00002557	001846	510,00
Memorándum n.° 293-2018-MDP/GM	Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto de S/ 800,00 para atender requerimientos de las distintas unidades móviles, que debe ser girado a nombre de Jorge Luis Rojas Rodríguez.	19/03/2018	00000799	000394	800,00
Memorándum n.° 297-2018-MDP/GM	Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto de S/ 278,00 para atender requerimientos de las distintas unidades móviles, que debe ser girado a nombre de Jorge Luis Rojas Rodríguez.	23/03/2018	00000823	156-RDR	278,00
Memorándum n.° 463-2018-MDP/GM	Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto de S/ 960,00 para el mantenimiento de paquete de muelle unidad compactadora N° 02, que debe ser girado a nombre de Jorge Luis Rojas Rodríguez.	18/05/2018	00001298	000704	960,00
Memorándum n.° 837-2018-MDP/GM	Julio Ismael Piscoya Carrillo **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto de S/ 1 480,00 para compra de insumos y trabajos de mantenimiento, que deben ser girados a nombre de Jorge Luis Rojas Rodríguez, con cargo a rendir.	19/09/2018	00002253	001157	1 480,00
Memorándum n.° 904-2018-MDP/GM	Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto de S/ 1 000,00 para compra de combustible para las unidades por Aniversario de distrito, que deben ser girados a nombre de Jorge Luis Rojas Rodríguez, con cargo a rendir.	18/10/2018	00002448	001244	1 000,00
Memorándum n.° 907-2018-MDP/GM	Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Solicita asignar presupuesto de S/ 400,00 para las compras de premios de campeonato de fulbito, que debe ser girado a nombre de Jorge Luis Rojas Rodríguez, con cargo a rendir.	26/10/2018	00002468	001284	400,00

FUENTE: Comprobantes de Pago SIAF **(Apéndice n.° 5)**.
ELABORADO POR: Comisión de Control.

Al respecto, cabe resaltar que, con oficio n.° 001-2019-CG/GRLA-RI-MDP de 5 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 20)** se requirió al titular de la Entidad, proporcionar las Resoluciones de autorización emitidas para el otorgamiento de "Encargos" al personal de la Entidad, por el periodo 2011 al 2018; requerimiento que fue atendido con oficio n.° 574-2019-MDP/A de 13 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, adjuntando el Informe n.° 399-2019-TES-MDP de 12 de diciembre de 2019, mediante el cual, la Secretaría General a través del informe n.° 594-2019-MDP/SG de 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, señala que el área de Archivo General no ubicó resoluciones correspondiente a "Encargos" otorgados.

Consiguientemente, mediante oficio n.° 007-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, se solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, precisar si durante el periodo 2011 al 2018, la Entidad emitió Resolución por cada "Encargo" otorgado al señor Jorge Luis Rojas Rodríguez.

En respuesta a dicho requerimiento, con oficio n.° 021-2020-MDP-GAD de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, se informó que, de la revisión realizada por la Sub Gerencia de Tesorería a los expedientes administrativos de los encargos internos, *la Entidad no emitió Resolución para el otorgamiento de los "Encargos" al señor Jorge Luis Rojas Rodríguez, precisando que sólo fueron autorizados con memorándum emitidos por la Gerencia Municipal, en algunos casos.*

Respecto al Otorgamiento

Luego de la emisión de los memorándums por la Gerente Municipal descritos en el cuadro anterior, mediante los cuales solicitaron la "asignación presupuestal" y/o el "giro del cheque", se advierte que, Julio Piscoya Carrillo jefe de la Unidad de Tesorería procedió a emitir los comprobantes de pago SIAF a nombre del señor Jorge Luis Rojas Rodríguez **(Apéndice n.° 5)**, consignando como Tipo de Operación "Encargo Interno"; girándose los cheques **(Apéndice n.° 38)** a favor del citado servidor, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 12
Comprobantes de Pago SIAF y cheques emitidos a nombre del señor Jorge Luis Rojas Rodríguez, correspondientes a "Encargos" otorgados

ENCARGO INTERNO						
FECHA	REGISTRO SIAF	NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE S/	CHEQUE	
					NÚMERO	TITULARES DE CUENTAS BANCARIAS
01/03/2016	0000000412	000162	Gastos realizados por el área de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental mantenimiento de la motocar 01 y 02 del MDP.	520.00	68895147	- Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)** - Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
13/10/2016	0000002251	001099	Gastos para actividades del aniversario del distrito.	7,895.00	72134509	- Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)** - Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
20/12/2016	0000002817	001331	Compra de insumos para el cargador frontal de la MDP.	810.00	72134733	- Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)** - Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**

ENCARGO INTERNO						
FECHA	REGISTRO SIAF	NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE S/	CHEQUE	
					NÚMERO	TITULARES DE CUENTAS BANCARIAS
23/12/2016	0000002899	001369	Compra de repuestos de las diferentes unidades móviles de la MDP.	580.00	72134769	- Lourdes Rodriguez Periche **(Gerente Municipal)** - Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
29/12/2016	0000002939	001401	Compra de sensores para compactadora N°01-EGH-763.	600.00	72134800	- Lourdes Rodriguez Periche **(Gerente Municipal)** - Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
18/01/2017	0000000128	000047	Compra de repuestos para las diferentes unidades de compactadoras 1 y 2 de la MDP.	1,530.00	72132251	- Lourdes Rodriguez Periche **(Gerente Municipal)** - Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
25/01/2017	0000000201	0000080	Gastos por el 1 evento "I Torneo Regional de Ajedrez".	680.00	72132276	- Lourdes Rodriguez Periche **(Gerente Municipal)** - Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
15/02/2017	0000000353	000114	Compra de repuestos para las unidades móviles de la MDP.	2,090.00	72132298	- Lourdes Rodriguez Periche **(Gerente Municipal)** - Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
06/07/2017	0000001448	000991	Compra de 2 baterías de 23 placas para Unidad de la Motoniveladora Komatsu de la MDP.	1,000.00	75293028	- Lourdes Rodriguez Periche **(Gerente Municipal)** - Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
02/11/2017	0000002557	001846	Gastos efectuados en el campeonato de fútbol inter áreas y departamental de ajedrez.	510.00	75293864	- Lourdes Rodriguez Periche **(Gerente Municipal)** - Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
19/03/2018	0000000799	000394	Gastos efectuados para atender requerimientos varios de las distintas unidades móviles de la MDP.	800.00	76863775	- Lourdes Rodriguez Periche **(Gerente Municipal)** - Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
23/03/2018	0000000823	00156-RDR	Gastos para atender a los requerimientos de las diferentes unidades móviles de la MDP.	278.00	04740360	- Lourdes Rodriguez Periche **(Gerente Municipal)** - Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**

ENCARGO INTERNO						
FECHA	REGISTRO SIAF	NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE S/	CHEQUE	
					NÚMERO	TITULARES DE CUENTAS BANCARIAS
18/05/2018	0000001298	000704	Gastos para el mantenimiento de paquete de muelle de la unidad compactadora n.° 2.	960.00	76864034	- Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)** - Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
19/09/2018	0000002253	001157	Gastos de mantenimiento de unidades móviles.	1,480.00	76864412	- Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)** - Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
18/10/2018	0000002448	001244	Compra de combustible para diferentes unidades móviles por aniversario del distrito de Pimentel.	1,000.00	76864482	- Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)** - Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
26/10/2018	0000002468	001284	Gastos para la premiación del campeonato de fulbito interáreas de la MDP por aniversario del distrito.	400.00	76864518	- Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)** - Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**

FUENTE: Comprobantes de Pago SIAF **(Apéndice n.° 5)** y cheques emitidos **(Apéndice n.° 38)**.
ELABORADO POR: Comisión de Control.

De todo lo antes expuesto, se advierte que, sin que exista acto resolutivo que regule el otorgamiento del "Encargo", así como, sin haberse sustentado que dichos gastos efectuados no pudieron ser realizados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, y que éstas resultaron indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la institución, se gestionaron y autorizaron a nombre del señor Jorge Luis Rojas Rodríguez, desembolsos de dinero cuando no correspondía.

De otro lado, cabe indicar que, con oficio n.° 028-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 39)**, se le requirió a la Gerente de Administración y Finanzas, informar documentalmente, entre otros, los mecanismos de control o las acciones adoptadas para exigir la rendición de "Encargos" pendientes de rendir, otorgados a personal de la Entidad durante el periodo 2011 a 2018.

Al respecto, de la documentación proporcionada por la Entidad, se remitió el Informe n.° 32-2017-MDP/TS de 1 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 24)**, bajo el asunto "*Encargos recibidos pendientes por rendir-Año 2016*" emitido por el Tesorero de la Entidad señor Julio Piscoya Carrillo, mediante el cual, le informa al Gerente Municipal Lourdes Rodríguez Periche, que *habiendo transcurrido el plazo para la rendición debidamente documentada no se ha cumplido con efectuarlas*, alcanzando por ello la relación de los servidores con encargos por rendir correspondiente al año 2016. Asimismo, el Informe n.° 23-2017-MDP/TS de 18 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 25)**, bajo el asunto "*Encargos recibidos pendientes por rendir-I trimestre 2017*", a través del cual, el citado Tesorero, se dirige a la Gerente Municipal a fin de informarle el incumplimiento de la rendición correspondiente al primer trimestre del año, indicando que dichas *rendiciones no debieron exceder el plazo de tres (3) días hábiles después de concluida la materia de encargo, conforme a la Directiva de Tesorería.*

Ahora, si bien se advierten informes emitidos por el área de Tesorería, dando a conocer a la Gerencia Municipal, la relación de servidores con "Encargos" pendientes de rendición; no obstante, no existe mayor evidencia documental respecto a la adopción de medidas correctivas, o el establecimiento de procedimientos y controles efectuados por la Entidad a fin de promover la rendición de cuentas por "Encargos" anteriormente otorgados; ausencia de medidas que han sido corroboradas por la Entidad, en cuyo oficio n.° 022-2020-MDP/G.ADM de 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, la Gerencia de Administración y finanzas, señala que *"la Municipalidad no descontó por planilla, ni por algún otro medio, los encargos pendientes de rendición ya que no hay evidencia documentaria que se haya realizado"*; así como, con oficio n.° 16-2020-SG-TES/MDP de 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, mediante el cual, la Subgerencia de Tesorería informa *que "a la fecha, no han sido presentados a la entidad, documento alguno correspondiente a rendiciones de los encargos internos detallados en el anexo del oficio de la referencia"*.

De ese modo, resulta evidenciado que, dichos encargos fueron tramitados y autorizados en forma reiterada por la Gerente Municipal Lourdes Rodríguez Periche, y el Tesorero Julio Piscoya Carrillo a favor del señor Jorge Luis Rojas Rodríguez, quien mantenía "Encargos" pendientes de rendición, y cuyo conocimiento de dicha obligación contraída se obtuvo con el informe n.° 23-2017-MDP/TS de 18 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 25)** e informe n.° 32-2017-MDP/TS de 1 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 24)** (ambos con sello de recepción en la oficina de Gerencia Municipal, en las mismas fechas), documentos en los cuales el jefe de Tesorería hace conocer la relación de funcionarios y servidores con cuentas de "Encargos" pendientes por rendir, listando entre ellos al señor Jorge Luis Rojas Rodríguez; no obstante dicha situación continuaron gestionando de manera constante el giro de cheques a su favor, permitiendo así, que el citado servidor mantenga en su administración y uso recursos públicos al margen de la normativa, máxime si, no se acreditado el desarrollo de actividades, la prestación efectiva de los servicios o devolución de los montos otorgados.

✓ **De los "Encargos" otorgados al señor Jorge Luis Rojas Rodríguez, pendientes de rendición.**

Sobre el particular, es preciso indicar que, mediante oficio n.° 047-2020-CG/GRLA-RI-MDP de 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, se solicitó al titular de la Entidad, entre otros, el detalle actualizado de "Encargos" que se han efectuado y/o regularizado su rendición, otorgados al señor Jorge Luis Rojas Rodríguez.
En respuesta a ello, con oficio n.° 014-2020-SG-TES/MDP de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, la Sub Gerencia de Tesorería informó que, a la fecha de emisión del mencionado documento, no se presentaron ante la Entidad, documento alguno correspondiente a rendiciones, *entre los que se encuentran, los Encargos otorgados al señor Jorge Luis Rojas Rodríguez*.

En el mismo sentido, con oficio n.° 016-2020-SG-TES/MDP de 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, la Sub Gerencia de Tesorería señaló que, a la actualidad la Entidad no tiene rendiciones en revisión; así como, no se han presentado documento de las cuentas pendientes por rendir de los Encargos Internos otorgados al señor Jorge Luis Rojas Rodríguez, adjuntando como sustento de ello, impresiones de los registros administrativos del SIAF, donde se observa que se mantienen pendientes de rendición.

Asimismo, a efectos de constatar la adquisición de los bienes y/o prestación de los servicios correspondientes a las entregas de dinero bajo la modalidad de "Encargos", detallados en los comprobantes de pago SIAF emitido a nombre de Jorge Luis Rojas Rodríguez **(Apéndice n.° 5)**, y que se encuentran pendientes de rendir; se tiene que, mediante oficio n.° 015-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 42)** y oficio

n.° 016-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 43),** se requirió información a las áreas involucradas con el desarrollo de las actividades para las cuales se otorgaron los "Encargos".

En tal sentido, como es de apreciarse de las respuestas obtenidas por la Entidad[15], no se ha acreditado con evidencia documental el ingreso y/o utilización de los bienes, la prestación efectiva de los servicios o el desarrollo de actividades, tampoco se cuenta con documentación que sustente el gasto o devolución del dinero entregado; advirtiéndose por el contrario, que los encargos otorgados al señor Jorge Luis Rojas Rodríguez, no han sido rendidos, pese haber transcurrido en exceso el plazo establecido para la rendición, existiendo como cuenta pendiente de rendir el monto de veintiún mil ciento treinta y tres y 00/100 soles (S/ 21 133,00).

2.3. Encargos otorgados a la señora Eliana Yessenia García Oliva, por el monto de S/ 3 130,00.

Se ha evidenciado que, la señora **Eliana Yessenia García Oliva**, encargada de Imagen Institucional y Relaciones Públicas[16] cuenta con cuatro (4) "Encargos" que le fueron otorgados por la Entidad para la realización de gastos y actividades, los cuales, pese al plazo transcurrido y haber concluido la actividad materia de encargo se encuentran en situación de no rendido[17].

Cuadro n.° 13
"Encargos" otorgados por la Entidad a la señora Eliana Yessenia García Oliva.

ÍTEM	FECHA	REGISTRO SIAF	NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE S/
1	15/10/2013	0000003450	002347	Para girar gastos en desfile de educación inicial por el 93° aniversario según Mem. 257-2013-MDP/ADM.	930,00
2	14/03/2014	0000001149	000666	Para gastos de inauguración de obras a realizarse el 16 de marzo de 2014, según Requerimiento n.° 087/OII.RR.PP.2014.	300,00
3	04/07/2014	0000002731	001782	Gastos diversos para el Programa de Plan de seguridad ciudadana según Memorándum n.° 221-2014-MDP/ADM.	700,00
4	24/10/2014(*)	0000003349	000205	Gastos por premios de concurso de desfile por aniversario del distrito 2014.	1 200,00
TOTAL					3 130,00

FUENTE: Comprobantes de Pago SIAF **(Apéndice n.° 6)**
ELABORADO POR: Comisión de Control.
(*) Fecha obtenida de la información que obra en el Servidor de reportes SIAF de la Contraloría General de la República del Perú.

✓ **Requerimiento, Autorización y Otorgamiento de los Encargos.**

Respecto al Requerimiento

Se ha determinado que las entregas de dinero bajo la modalidad de "Encargos" otorgados a la señora Eliana Yessenia García Oliva, fueron solicitados directamente por la misma servidora en su condición de Encargada de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, habiendo emitido tres (3) requerimientos mediante los cuales, solicitó directamente al Gerente Municipal, la asignación de presupuesto para atender diversas actividades de la Entidad; de los cuales, no se ha acreditado que no pudieron ser realizadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que hizo sus veces, y que éstos resultaron indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales; más aún que fueran emitidos para la atención de

[15] Informe n.° 459-2020-MDP/GGA de 27 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 44)** y carta n.° 116-2020-MDP/GM de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 45)**
[16] Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 13-2012-MDP de 26 de octubre de 2013 y prórroga de Contrato Administrativo de Servicios n.° 13-2015-MDP de 31 de octubre de 2015. **(Apéndice n.° 46)**
[17] Corroborado con la información que obra en el Servidor de reportes SIAF de la Contraloría General de la República del Perú y a la consulta de Expediente Administrativo en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas.

servicios y/o actividades acorde con los supuestos establecidos en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería. Asimismo, se observa un (1) requerimiento emitido por el área de Seguridad Ciudadana, requerimientos para actividades conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 14
Documentos de solicitud de atención de gastos emitidos por Eliana Yessenia García Oliva y otro funcionario, correspondientes a "Encargos" otorgados.

DOCUMENTO QUE SOLICITA ATENCIÓN DE GASTO			COMPROBANTE DE PAGO			
TIPO	EMITIDO POR	MOTIVO	FECHA DE EMISIÓN	REGISTRO SIAF	NÚMERO	IMPORTE S/
Requerimiento n.° 320/OII.RR.PP-2013 emitido el 14/10/2013	Eliana Yessenia García Oliva **(Jefe de Imagen Institucional y RRPP)**	Para girar gastos en desfile de educación inicial por el 93° aniversario.	15/10/2013	0000003450	002347	930,00
Requerimiento n.° 087/OII.RR.PP-2014 emitido el 13/03/2014	Eliana Yessenia García Oliva **(Jefe de Imagen Institucional y RRPP)**	Requerimiento de sonido para el recorrido de inauguración de obras.	14/03/2014	0000001149	000666	300,00
Requerimiento n.° 061-2014-MDP/DSC emitido el 20/06/2014	Cesar Rodriguez Fiestas **(Seguridad Ciudadana)**	Gastos Diversos Programa de actividades del Plan de Seguridad Ciudadana –I Fórum Seguridad Ciudadana	04/07/2014	0000002731	001782	700,00
Requerimiento n.° 327/OII.RR.PP-2014 emitido el 13/10/2014	Eliana Yessenia García Oliva **(Jefe de Imagen Institucional y RRPP)**	Gastos para elaborar gallardetes y premios por concurso de desfile por aniversario del distrito 2014.	24/10/2014	0000003349	000205	1 200,00

FUENTE: Comprobantes de Pago SIAF **(Apéndice n.° 6)**
ELABORADO POR: Comisión de Control.

Como se aprecia, la señora Eliana Yessenia García Oliva, pese a tener "Encargos" sin rendir en el periodo 2013, continuó solicitando en el periodo 2014 a través de "requerimientos", la atención de gastos de actividades que no guardan relación con las condiciones exigidas en la Directiva de Tesorería.

En este punto, es preciso indicar que, los comprobantes de pago SIAF **(Apéndice n.° 6)**, correspondiente a las habilitaciones de fondos públicos, efectuadas por la Entidad a la servidora Eliana Yessenia García Oliva, fueron registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)[18] como tipo de operación "Encargo Interno", encontrándose sujeta a la Directiva de Tesorería y normas aplicables.

Así, analizadas las obligaciones reguladas en los literales a) al e) descritas en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, se ha verificado lo siguiente:

Literal a): No se sustenta que no se pudo conocer el detalle de los gastos con precisión y la debida anticipación, más aún si los fondos otorgados están relacionados con actividades de aniversario, inauguración de obras, entre otros.

Literal b): Los "Encargos" otorgados a la señora Eliana Yessenia García Oliva, pendientes de rendición, no fueron entregados para atender contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley.

[18] Corroborado en la información que obra en el Servidor de reportes SIAF de la Contraloría General de la República del Perú, así como en la consulta de Expediente Administrativo en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas.

Literal c): Los "Encargos" otorgados en mención, no están referidos a servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.

Literales d) y e): Se verificó que los "Encargos", no fueron otorgados para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local; así como, no están relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar, ni con acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Respecto a la Autorización

Sobre ello, se tiene que, pese al mandato regulado por la normativa de Tesorería no se emitieron Resoluciones del Director General de Administración o de quien haga sus veces en la Entidad, en las que se establezcan los conceptos del gasto, los montos, las condiciones sujetas a las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas; así como, el plazo para la rendición debidamente documentada, advirtiéndose por el contrario, que los Administradores José Luis Barandiarán Córdova y José Edilberto Veliz Azula, remitieron memorandos al Jefe de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad, solicitando la "asignación de presupuesto" y/o el "giro de cheque" a nombre de la señora Eliana Yessenia García Oliva, con cargo a rendir, de acuerdo como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 15
Documentos de solicitud de asignación presupuestal con cargo a rendir, correspondientes a "Encargos" otorgados a la señora Eliana Yessenia García Oliva.

DOCUMENTO QUE SOLICITA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			COMPROBANTE DE PAGO SIAF			
TIPO	EMITIDO POR	MOTIVO	FECHA DE EMISIÓN	REGISTRO SIAF	NÚMERO	IMPORTE S/
Memorándum n.° 257-2013-MDP/ADM emitido el 14/10/2013	José L. Barandiarán Córdova **(Administrador)**	Gastos por desfile de educación inicial por el 93° aniversario del distrito, con cargo a rendir.	15/10/2013	0000003450	002347	930,00
Memorándum n.° 085-A-2014-MDP/ADM emitido el 14/03/2014	José Edilberto Veliz Azula **(Administrador)**	Para gastos varios inauguración de obras, con cargo a rendir.	23/04/2014	0000001149	000666	300,00
Memorándum n.° 221-2014-MDP/ADM emitido el 01/07/2014	José Edilberto Veliz Azula **(Administrador)**	Gastos diversos para el Programa de actividades del Plan de Seguridad Ciudadana, con cargo a rendir.	12/09/2014	0000002731	001782	700,00
Memorándum n.° 342-2014-MDP/ADM emitido el 23/10/2014	José Edilberto Veliz Azula **(Administrador)**	Gastos por aniversario, con cargo a rendir.	24/10/2014	0000003349	000205	1 200,00

FUENTE: Comprobantes de Pago SIAF **(Apéndice n.° 6)**
ELABORADO POR: Comisión de Control.

Al respecto, es preciso mencionar que, con oficio n.° 574-2019-MDP/A de 13 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, la Entidad adjuntó el informe n.° 399-2019-TES-MDP de 12 de diciembre de 2019, mediante el cual comunicó que la Secretaría General a través del Informe n.° 594-2019-MDP/SG de 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, señala que el área de Archivo General no ubicó resoluciones correspondientes a Encargos otorgados.

Asimismo, mediante Oficio n.° 007-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, se solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, precisar si durante el periodo 2011 al 2018, la Entidad emitió Resolución por cada Encargo otorgado a la citada servidora, obteniendo como respuesta el Oficio n.° 021-2020-MDP-GADF. de 20 de octubre de

2020 **(Apéndice n.° 14)**, mediante el cual informó que, *de la revisión realizada por la Sub Gerencia de Tesorería a los expedientes administrativos de los encargos internos, la Municipalidad no emitió Resolución para el otorgamiento de encargos a la señora Eliana Yessenia García Oliva, precisando que sólo fueron autorizados con memorándum emitidos por la Gerencia Municipal.*

Del Otorgamiento

Posterior a la emisión de los memorandos descritos en el cuadro anterior, mediante los cuales se solicitó la "asignación presupuestal" y/o el "giro del cheque", se advierte que la Jefatura de Tesorería procedió a emitir los comprobantes de pago SIAF a nombre de la señora Eliana Yessenia García Oliva **(Apéndice n.° 6)**, consignando como Tipo de Operación "Encargo Interno"; así como los cheques **(Apéndice n.° 47)** a favor de la citada servidora, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 16
Comprobantes de Pago SIAF y cheques emitidos a nombre de la señora Eliana Yessenia García Oliva, correspondientes a "Encargos" otorgados.

ENCARGO INTERNO						
FECHA	REGISTRO SIAF	NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE S/	CHEQUE	
					NÚMERO	TITULARES DE CUENTAS BANCARIAS
15/10/2013	0000003450	002347	Para girar gastos en desfile de educación inicial por el 93° aniversario según memorándum n.° 257-2013-MDP/ADM.	930,00	65966278	- Roberto Barrera Espinoza **(Gerente Municipal)** - Federico Pazos Eca **(Tesorero)**
14/03/2014	0000001149	000666	Para gastos de inauguración de obras a realizarse el 16 de marzo de 2014, según Requerimiento n.° 087/OII.RR.PP.2014.	300,00	67408391	- Roberto Barrera Espinoza **(Gerente Municipal)** - Federico Pazos Eca **(Tesorero)**
04/07/2014	0000002731	001782	Gastos diversos para el Programa de Plan de seguridad ciudadana según Memorándum n.° 221-2014-MDP/ADM.	700,00	67409495	- Roberto Barrera Espinoza **(Gerente Municipal)** - Federico Pazos Eca **(Tesorero)**
24/10/2014	0000003349	000205	Gastos por premios de concursó de desfile por aniversario del distrito 2014.	1 200,00	68896198	- Roberto Barrera Espinoza **(Gerente Municipal)** - Federico Pazos Eca **(Tesorero)**

FUENTE: Comprobantes de Pago SIAF **(Apéndice n.° 6)** y cheque emitidos **(Apéndice n.° 47).**
ELABORADO POR: Comisión de Control.

De lo expuesto, se advierte que, sin que exista acto resolutivo que regule el otorgamiento del Encargo, así como, sin haberse sustentado que dichos gastos efectuados no pudieron ser realizadas de manera directa por la Gerencia de Administración y Finanzas, y que estas resultaran indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la institución, tanto los Administradores José Barandiarán Córdova y José Véliz Azula, los Gerentes Municipales Roberto Barrera Espinoza y Lourdes Rodríguez Periche así como los Jefes de las Unidades de Tesorería, Federico Pazos Eca y Julio Piscoya Carrillo, gestionaron, autorizaron y otorgaron "Encargos" a favor de la señora Eliana Yessenia García Oliva, permitiendo así, mantenga bajo su administración y uso, recursos públicos al margen de la normativa, máxime si, no se ha acreditado el desarrollo de actividades, la prestación efectiva de los servicios o devolución de los montos otorgados.

✓ **De los "Encargos" otorgados a la señora Eliana Yessenia García Oliva, pendientes de rendición.**

Al respecto, a efectos de corroborar la adquisición de los bienes o la prestación efectiva de los servicios correspondientes a los "Encargos" otorgados a nombre de la señora Eliana Yessenia García Oliva, se cursó el oficio n.° 011-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 27)** y el oficio n.° 021-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 48)**, solicitando información a las áreas involucradas con las actividades descritas en los Comprobantes de Pago SIAF, a fin de constatar el ingreso y/o utilización del bien y la prestación efectivas de los servicios, conforme se detalla a continuación:

Encargos otorgados con Comprobante de Pago n.° 002347 (Registro SIAF 0000003450) de 15 de noviembre de 2013 ***para el Desfile de educación inicial por el 93° Aniversario del distrito,*** **n.° 000666 (Registro SIAF 0000001149) de 14 de marzo de 2014 para la inauguración de obras a realizarse día 16 de marzo** ***de 2014*** **y n.° 000205 (Registro SIAF 003349) de 24 de octubre de 2014,** ***gastos por premios de concursos por desfile de aniversario del distrito 2014.***

Con relación a los comprobantes antes descritos, la Secretaría General mediante carta n.° 178-2020-MDP/SG 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, traslada los resultados de la búsqueda realizada por el área de Archivo General, informando que *"habiéndose realizado la búsqueda de los documentos que obran en el archivo (...), que, con relación a lo solicitado en el oficio, el área de archivo no ubicó evidencia documental de la realización de las actividades detalladas."*

Encargo otorgado con Comprobante de Pago n.° 001782 (Registro SIAF 0000002731) de 4 de julio de 2014 para para gastos diversos para el Programa de Actividades del Plan de Seguridad Ciudadana.

Al respecto, mediante oficio n.° 015 -2020-MDP-GSCYGRD de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 49)**, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, remitió documentos en los cuales se evidenciaría el desarrollo de la actividad en mención, sin embargo, no se precisan ni adjunta documentos que sustenten dicho gasto.

En consecuencia, resulta evidenciado que los Comprobante de Pago SIAF n.° 002347, n.° 000666, n.° 001782 y n.° 000205 emitidos a nombre de la señora Eliana Yessenia García Oliva **(Apéndice n.° 6)**, no cuentan con documentación de rendición de gastos; así como, documentación sustentante que acredite el desarrollo de las actividades, la prestación efectiva de los servicios y/o la devolución de los montos otorgados.

Sobre el particular, es preciso indicar que, mediante oficio n.° 047-2020-CG/GRLA-RI-MDP de 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, se solicitó al titular de la Entidad, entre otros, el detalle actualizado de "Encargos" que se han efectuado y/o regularizado su rendición, otorgados a la señora Eliana Yessenia García Oliva.

En respuesta a ello, con oficio n.° 014-2020-SG-TES/MDP de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, la Sub Gerencia de Tesorería informó que, a la fecha de emisión del mencionado documento, no se presentaron ante la Entidad, documento alguno correspondiente a rendiciones, *entre los que se encuentran, los Encargos otorgados a la señora Eliana Yessenia García Oliva.*

En consecuencia, se ha determinado que, existen cuatro (4) Comprobantes de Pago SIAF, correspondientes a la habilitación de fondos públicos bajo la modalidad de Encargos emitidos

a nombre de la señora Eliana Yessenia García Oliva; que no han sido rendidos, pese haber transcurrido en exceso el plazo establecido para la rendición, y de los cuales, no se evidencia documentación que sustente y/o que acredite el desarrollo de las actividades, la prestación efectiva de los servicios y/o la devolución de los montos otorgados; existiendo como cuenta pendiente de rendir, el monto de tres mil ciento treinta y 00/100 soles (S/ 3 130.00).

2.4. Encargos otorgados al señor Ángel Guillermo Fiestas Lapoint, por el monto de S/. 1 306,00.

Resulta acreditado que el señor **Ángel Guillermo Fiestas Lapoint**, quien desempeñó el cargo de jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos[19], cuenta con cuatro (4) "Encargos" que le fueron otorgados por la Entidad durante el periodo 2017 al 2018, los cuales, pese al plazo transcurrido y haber concluido la actividad materia del "Encargo", a la fecha se encuentra en situación de no rendido[20].

Cuadro n.° 17
"Encargos" otorgados por la Entidad al señor Ángel Guillermo Fiestas Lapoint.

ÍTEM	FECHA	REGISTRO SIAF	NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE S/
1	07/04/2017	0000000813	000459	Confección de un pasacalle para semana Santa	150,00
2	16/10/2017	0000002392	001744	Compra de refrigerio del desfile inter regional, por los 97 aniversario del distrito	756,00
3	11/01/2018	0000000122	00013-INT	Gastos en la elaboración de volantes sobre campaña de picadura de tapaderas en el distrito	200,00
4	23/01/2018	0000000270	00039-INT	Compra de drive	200,00
TOTAL					1 306,00

FUENTE: Comprobantes de Pago SIAF **(Apéndice n.° 7)**
ELABORADO POR: Comisión de Control.

✓ **Requerimiento, Autorización y Otorgamiento de los Encargos.**

Respecto al Requerimiento

Se advierte que, el señor Ángel Guillermo Fiestas Lapoint, emitió tres (3) requerimientos mediante los cuales, solicitó directamente al Gerente Municipal, la asignación de presupuesto para atender diversas actividades, detallando en dichos documentos, los conceptos y montos del gasto; de los cuales, no se ha acreditado que no pudieron ser realizadas de manera directa por la Oficina General de Administración (o la que haga sus veces) y que éstos resultaron indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales; más aún que fueran emitidos para la atención de servicios y/o actividades acorde con los supuestos establecidos en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería.

Asimismo, de la revisión de los documentos adjuntos a los Comprobantes de Pago SIAF **(Apéndice n.° 7)**, no se encontró requerimiento de un (1) Comprobante de Pago SIAF, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

[19] Designado con Resoluciones de Alcaldía nros 077-2015-MDP/A de 1 de abril de 2015, ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2016-MDP/A de 4 enero de 2016, Resolución de Alcaldía n.° 008-2017-MDP/A de 2 de enero de 2017 y Resolución de Alcaldía n.° 008-2018-MDP/A de 2 de enero de 2018. **(Apéndice n.° 50)**
[20] Corroborado con la información que obra en el Servidor de reportes SIAF de la Contraloría General de la República del Perú, así como de la consulta efectuada del Expediente Administrativo en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas.

Cuadro n.° 18
Documentos de solicitud de atención de gastos emitidos por el señor Ángel Guillermo Fiestas Lapoint, correspondiente a "Encargos" otorgados.

DOCUMENTO QUE SOLICITA ATENCIÓN DE GASTO			COMPROBANTE DE PAGO			
TIPO	EMITIDO POR	ASUNTO	FECHA DE EMISIÓN	REGISTRO SIAF	NÚMERO	IMPORTE S/
Requerimiento n.° 045/OII.RR.PP-2016 emitido el 06/04/2017	Ángel Guillermo Fiestas Lapoint, **(Jefe de Imagen Institucional y RR.PP.)**	Confección de un pasacalle para semana Santa.	07/04/2017	0000000813	000459	150,00
Requerimiento n.° 036-2017-MDP/UGRH emitido el 13/10/2017	Ángel Guillermo Fiestas Lapoint, **(Jefe de Imagen Institucional y RR.PP.)**	Compra de refrigerio del desfile inter regional, por los 97 aniversario del distrito.	16/10/2017	0000002392	001744	756,00
Requerimiento n.° 004/II.RR.PP-2018 emitido el 10/01/2018	Ángel Guillermo Fiestas Lapoint, **(Jefe de Imagen Institucional y RR.PP.)**	Gastos en la elaboración de volantes sobre campaña de picadura de tapaderas en el distrito.	11/01/2018	0000000122	00013-INT	200,00
Sin Requerimiento	No se detalla en los documentos adjuntos al Comprobante de Pago.	Compra de drive.	23/01/2018	0000000270	00039-INT	200,00

FUENTE: Comprobantes de Pago SIAF. **(Apéndice n.° 7)**
ELABORADO POR: Comisión de Control.

Como se aprecia, el señor Ángel Guillermo Fiestas Lapoint, a pesar de tener "Encargos" sin rendir en el periodo 2017, continuó solicitando en el periodo 2018 a través de "Requerimiento", la atención de gastos de actividades que no guardan relación con las condiciones expresamente establecidas y exigidas en la Directiva de Tesorería.

Asimismo, se tiene que, los Comprobantes de Pago SIAF **(Apéndice n.° 7)**, fueron registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)[21] como tipo de operación "Encargo Interno", por lo que se encuentran sujetos a la Directiva de Tesorería y normas aplicables.

En ese sentido, analizadas las obligaciones reguladas en los literales a) al e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, se advierte lo siguiente:

Literal a): No se sustenta que no se pudo conocer el detalle de los gastos con precisión y la debida anticipación, más aún si los fondos otorgados están relacionados con actividades de pasacalle por semana santa, compra de dispositivo, refrigerios, entre otros.

Literal b): Los "Encargos" otorgados al señor Ángel Guillermo Fiestas Lapoint, que se encuentran pendientes de rendición, no fueron entregados para atender contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley.

Literal c): Los "Encargos" otorgados en mención, no están referidos a servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.

[21] Corroborado en la información que obra en el Servidor de reportes SIAF de la Contraloría General de la República del Perú, así como en la consulta de Expediente Administrativo en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas.

Literales d) y e): Se verificó que los "Encargos", no fueron otorgados para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local; así como, no están relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar, ni con acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Respecto a la Autorización

Posteriormente a ello, se advierte que, no obstante el mandato expreso regulado por la normativa de Tesorería no se emitieron Resoluciones del Director General de Administración o de quien haga sus veces en la Entidad, en las que se establezcan los conceptos del gasto, los montos, las condiciones sujetas a las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas; así como, el plazo para la rendición debidamente documentada, denotándose por el contrario que la Gerente Municipal Lourdes Rodríguez Periche, remitió memorándums al Jefe de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad, solicitando la "asignación de presupuesto" y/o el "giro de cheque" a nombre del señor Ángel Guillermo Fiestas Lapoint, con cargo a rendir, de acuerdo como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 19

Documentos de solicitud de asignación presupuestal con cargo a rendir, correspondientes a "Encargos" otorgados al señor Ángel Guillermo Fiestas Lapoint.

DOCUMENTO QUE SOLICITA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			COMPROBANTE DE PAGO SIAF			
TIPO	EMITIDO POR	ASUNTO	FECHA DE EMISIÓN	REGISTRO SIAF	NÚMERO	IMPORTE S/
Memorándum n.° 181-2017-MDP/GM emitido el 07/04/2017	Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Confección de un pasacalle para semana Santa.	07/04/2017	0000000813	000459	150,00
Memorándum n.° 815-2017-MDP/GM emitido el 16/10/2017	Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Compra de refrigerio del desfile inter regional, por los 97 aniversario del distrito.	16/10/2017	0000002392	001744	756,00
Memorándum n.° 030-2018-MDP/GM emitido el 10/01/2018	Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Gastos en la elaboración de volantes sobre campaña de picadura de tapaderas en el distrito.	11/01/2018	0000000122	00013-INT	200,00
Memorándum n.° 088-2018-MDP/GM emitido el 22/01/2018	Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)**	Compra de drive.	23/01/2018	0000000270	00039-INT	200,00

FUENTE: Comprobantes de Pago SIAF. **(Apéndice n.° 7)**
ELABORADO POR: Comisión de Control.

Respecto a ello, con oficio n.° 574-2019-MDP/A de 13 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, la Entidad adjuntó el informe n.° 399-2019-TES-MDP de 12 de diciembre de 2019, mediante el cual comunicó que la Secretaría General a través del informe n.° 594-2019-MDP/SG de 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, señala que el área de Archivo General no ubicó resoluciones correspondientes a Encargos otorgados.

Asimismo, mediante oficio n.° 007-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, se solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, precisar si durante el periodo 2011 al 2018, la Entidad emitió Resolución por cada Encargo otorgado al señor Ángel Guillermo Fiestas Lapoint, obteniendo como respuesta el Oficio n.° 021-2020-MDP-GADF. de

20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, mediante el cual informó que, *de la revisión realizada por la Sub Gerencia de Tesorería a los expedientes administrativos de los encargos internos, la Municipalidad no emitió Resolución para el otorgamiento de encargos al señor Ángel Guillermo Fiestas Lapoint, precisando que sólo fueron autorizados con memorándum emitidos por la Gerencia Municipal.*

Respecto al Otorgamiento

Seguido a la emisión de los memorándums descritos en el cuadro anterior, mediante los cuales se solicitó la "asignación presupuestal" y/o el "giro del cheque", se advierte que Julio Piscoya Carrillo, jefe de la Unidad de Tesorería, procedió a emitir Comprobantes de Pago SIAF a nombre del señor Ángel Guillermo Fiestas Lapoint **(Apéndice n.° 7)**, consignando como Tipo de Operación "Encargo Interno"; girándose los cheques a favor del citado servidor **(Apéndice n.° 51)**, según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 20
Comprobantes de Pago SIAF y cheques emitidos a nombre del señor Ángel Guillermo Fiestas Lapoint, correspondientes a "Encargos" otorgados.

ENCARGO INTERNO						
FECHA	REGISTRO SIAF	NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE S/	CHEQUE	
					NÚMERO	TITULARES DE CUENTAS BANCARIAS
07/04/2017	0000000813	000459	Confección de un pasacalle para semana Santa.	150,00	75292508	- Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)** - Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
16/10/2017	0000002392	001744	Compra de refrigerio del desfile inter regional, por los 97 aniversario del distrito.	756,00	75293764	- Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)** - Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**
11/01/2018	0000000122	0000013-INT	Gastos en la elaboración de volantes sobre campaña de picadura de tapaderas en el distrito.	200,00	83946193	No se obtuvo información (*)
23/01/2018	0000000270	000039-INT	Compra de drive.	200,00	83946219	No se obtuvo información (*)

FUENTE: Comprobantes de Pago SIAF **(Apéndice n.° 7)** y cheque emitidos **(Apéndice n.° 51).**
ELABORADO POR: Comisión de Control.
(*) Respecto a los titulares de las cuentas bancarias que suscribieron los cheques nos 83946193 y 83946219, corresponden a cuentas corrientes aperturadas en la banca privada.

Por lo expuesto, resulta acreditado que, en abierta contradicción con la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, Lourdes Rodríguez Periche, Gerente Municipal y Julio Piscoya Carrillo, tesorero de la Entidad, autorizaron y otorgaron "Encargos" a favor del señor Ángel Guillermo Fiestas Lapoint para la compra de bienes y desarrollo de actividades, sin haberse regulado mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia de Administración; así como, para actividades que no se ciñen en los presupuestos establecidos en la acotada normativa, y no contando, en un caso, con documentos de solicitud, requerimiento y/o atención de gastos; no obstante ello, el tesorero Julio Piscoya Carrillo, procedió a emitir Comprobantes de pago SIAF **(Apéndice n.° 7)** y giro de cheques **(Apéndice n.° 51)** a favor del aludido servidor.

✓ **De los "Encargos" otorgados al señor Ángel Guillermo Fiestas Lapoint, pendientes de rendición.**

Al respecto, a efectos de corroborar la adquisición de los bienes o la prestación efectiva de los servicios correspondientes a los "Encargos" otorgados a nombre del señor Ángel Guillermo Fiestas Lapoint, se cursó el oficio n.° 011-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 27)** y el oficio n.° 014-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, solicitando información a las áreas involucradas con las actividades descritas en los Comprobantes de Pago SIAF, a fin de constatar el ingreso y/o utilización del bien y la prestación efectivas de los servicios, conforme se detalla a continuación:

Encargos otorgados con Comprobante de Pago n.° 000459 (Registro SIAF 0000000813) de 7 de abril de 2017 ***para la Confección de un pasacalle para semana Santa*****, n.° 001744 (Registro SIAF 0000002392) de 16 de octubre de 2017 para la** ***compra de refrigerio del desfile inter regional por los 97 aniversario del distrito*** **y n.° 00013-INT (Registro SIAF 0000000122) de 11 de enero de 2018,** ***para la elaboración de volantes sobre campaña de picadura de tapadera.***

Con relación a los comprobantes descritos, la Secretaría General mediante carta n.° 178-2020-MDP/SG de 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, traslada los resultados de la búsqueda realizada por el área de archivo, informando que *"habiéndose realizado la búsqueda de los documentos que obran en el archivo (...) no ubicó evidencia documental de la realización de las actividades detalladas."*

Evidenciándose además que, en el Comprobante de Pago n.° 001744 con registro SIAF 0000002392, si bien presentó una Declaración Jurada de fecha 16 de octubre de 2016, argumentando la pérdida de los comprobantes que sustentarían el gasto por el monto de setecientos cincuenta y seis y 00/100 soles (S/ 756.00), dicho sustento pierde validez al no haber sido acompañado con la correspondiente denuncia policial que ratifique la citada versión.

Encargo otorgado con Comprobante de Pago n.° 00039-INT (Registro SIAF 0000000270) de 23 de enero de 2018 para ***compra de memoria portátil (drive).***

Con relación al Comprobante de Pago n.° 00039-INTde 23 de enero de 2018 bajo el concepto de gasto *"(...) compra de drive"*, la Gerencia Municipal mediante oficio n.° 060-2020-MDP-GM de 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 53)**, comunicó que, luego de haber realizado la búsqueda en su acervo documentario del expediente que sustenta el memorándum n.° 088-2018-MDP/GM (requerimiento para la compra de drive), *"(...) no se halló en dichos comprobantes de pago el sustento por los gastos realizados"*.

En consecuencia, se ha determinado que, existen cuatro (4) Comprobantes de Pago SIAF **(Apéndice n.° 7)**, correspondientes a la habilitación de fondos públicos bajo la modalidad de Encargos emitidos a nombre del señor Ángel Guillermo Fiestas Lapoint; que no han sido rendidos, pese haber transcurrido en exceso el plazo establecido para la rendición, y de los cuales, no se evidencia documentación que sustente y/o que acredite el desarrollo de las actividades, la prestación efectiva de los servicios y/o la devolución de los montos otorgados; existiendo como cuenta pendiente de rendir el monto de mil trescientos seis y 00/100 soles (S/ 1 306.00).

2.5. Encargo otorgado al señor Simón Mendoza Ramírez, por el monto de S/. 700.

De la revisión y análisis a la documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 000107, con registro de SIAF n.° 0000000090 **(Apéndice n.° 8)**, se advierte que:

Mediante informe n.° 004-2018-MDP/UA de 5 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 54)**, el señor Simón Mendoza Ramírez, en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento[22] dirigiéndose a la Gerencia Municipal, solicitó la asignación de presupuesto por setecientos y 00/100 soles (S/ 700.00), para la compra de 20 cilindros a ser utilizados en el recojo de residuos sólidos en la playa del distrito de Pimentel. Ante tal requerimiento, con fecha 10 de enero de 2018, la Gerente Municipal Lourdes Rodríguez Periche emitió el memorándum n.° 025-2018-MDP/GM de 10 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 56)** solicitando al área de Presupuesto y Contabilidad, la asignación de presupuesto por el monto indicado.

Posteriormente a ello, se advierte la emisión del comprobante de pago SIAF n.° 000107 de 15 enero de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, consignándose como Tipo de Operación "Encargo Interno", así como, el cheque n.° 76863526 **(Apéndice n.° 57)** a la orden del señor Simón Mendoza Ramírez, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 21
"Encargo" otorgado por la Entidad al señor Simón Mendoza Ramírez.

DOCUMENTO QUE SOLICITA ELABORAR COMPROBANTE DE PAGO - CHEQUE	ENCARGO INTERNO						
	FECHA	REGISTRO SIAF	NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE S/	CHEQUE	
						NÚMERO	TITULARES DE LAS CUENTAS
Memorándum n.° 025-2018-MDP/GM emitido el 10/01/2018	15/01/2018	0000000090	000107	Compra de 20 cilindros para el recojo de residuos sólidos en la playa del distrito	700.00	76863526	- Lourdes Rodríguez Periche **(Gerente Municipal)** - Julio Piscoya Carrillo **(Tesorero)**

FUENTE: Comprobantes de Pago SIAF **(Apéndice n.° 8)** y cheque emitidos **(Apéndice n.° 57).**
ELABORADO POR: Comisión de Control.

✓ **Respecto al incumplimiento normativo de los Encargos otorgados al señor Simón Mendoza Ramírez:**

De acuerdo a como se ha descrito anteriormente, el comprobante de pago SIAF detallado en el Cuadro n.° 21, correspondiente al Encargo otorgado al señor Simón Mendoza Ramírez, fueron registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) como tipo de operación "Encargo Interno"; razón por la cual, se encuentra sujeto a la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15.

Así, se tiene que revisada la documentación correspondiente al Comprobantes de Pago n.° 000107 **(Apéndice n.° 8)**, a través del cual se otorgó un encargo al señor Simón Mendoza Ramírez, se ha determinado la inexistencia de información que sustente que tal adquisición no pudo ser realizada de manera directa por la Oficina General de Administración (o la que hizo sus veces), y que ésta resultaba indispensable para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

[22] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 015-2013-MDP/A de 2 de enero de 2013, ratificado en sus funciones con Resolución de Alcaldía n.° 015-2014-MDP/A de 2 de enero de 2014 **(Apéndice n.° 55)**

Asimismo, analizadas las obligaciones reguladas en los literales a) al e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, se advierte lo siguiente:

Literal a): No se sustenta que no se pudo conocer el detalle del gasto con precisión y la debida anticipación.

Literal b): El "Encargo" otorgado al señor Simón Mendoza Ramírez, pendiente de rendición, no fue entregado para atender contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley.

Literal c): El "Encargo" otorgado, no está referido a servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.

Literales d) y e): Se verificó que el "Encargo" no fue otorgado para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local; así como, no están relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar, ni con acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

En torno a ese particular, es preciso indicar que, mediante oficio n.° 047-2020-CG/GRLA-RI-MDP de 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, se solicitó al titular de la Entidad, entre otros, el detalle actualizado de "Encargo" que se ha efectuado y/o regularizado su rendición, otorgado al señor Simón Mendoza Ramírez.

Como respuesta al citado requerimiento, con oficio n.° 014-2020-SG-TES/MDP de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, la Sub Gerencia de Tesorería informó que, a la fecha de emisión del mencionado documento, no se presentaron ante la Entidad, documento alguno correspondiente a rendiciones, *entre los que se encuentra, el Encargo otorgado al señor Simón Mendoza Ramírez.*

De otro lado, mediante informe n.° 056-2020-MDP/OA/SGA de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 58)**, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales indicó que "*(...) en el acervo documentario de Almacén no se encontró órdenes de compra (...) de 20 cilindros para el recojo de residuos sólidos en la playa del distrito*".

En consecuencia, se advierte que, el Comprobante de Pago SIAF n.° 000107 **(Apéndice n.° 8)**, emitido en calidad de "Encargo" a nombre del señor Simón Mendoza Ramírez, por el importe de setecientos y 00/100 soles (S/ 700,00) no cuenta con documentación de rendición de gastos y/o la devolución del monto otorgado.

3. "Encargos" otorgados por la Entidad a un tercero, que no cuentan con documentos de rendición.

3.1. Encargos otorgados a la señora María Patricia Mori Cornejo, por el monto de S/. 16 996,00.

El del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, dispone que los "Encargos" consisten en la entrega de dinero para el pago de determinadas obligaciones otorgadas a personal de la institución; en consecuencia, por mandato expreso el otorgamiento de encargos se concibe para personas que se sujetan o guardan vínculo con la entidad, y no así, para un tercero, advirtiéndose en torno a ese particular lo siguiente:

La señora María Patricia Mori Cornejo, tiene a su nombre dos (2) "Encargos" otorgados por la Entidad, mediante Comprobantes de Pago nros 000127 y 000156 con Registro SIAF 0000003226 y 0000003281 respectivamente **(Apéndice n.° 9)**, que se encuentran pendientes de rendición, por el monto de dieciséis mil novecientos noventa y seis y 00/100 soles (S/ 16 996,00) entregados para realizar gastos referidos a la serenata de aniversario del distrito de Pimentel, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 22
"Encargos" otorgados por la Entidad, a la señora María Patricia Mori Cornejo.

FECHA	REGISTRO SIAF	NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE S/
15/10/2014(*)	0000003226	000127	Gastos de artistas para la serenata de aniversario del distrito de Pimentel.	9,340.00
17/10/2014(*)	00000003281	000156	Pago de artistas para la serenata de aniversario.	7,656.00

FUENTE: Comprobantes de Pago SIAF. **(Apéndice n.° 9)**
ELABORADO POR: Comisión de Control.
(*) Fecha obtenida de la información que obra en el Servidor de reportes SIAF de la Contraloría General de la República del Perú.

Al respecto, cabe precisar que, con la finalidad de determinar si durante el año 2014 la señora María Patricia Mori Cornejo prestó servicios o mantuvo algún vínculo laboral con la Municipalidad, la Comisión de Control emitió el oficio n.° 005-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 13 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 59)**, dirigido a la Sub Gerente de Recursos Humanos, quien comunicó, a través del oficio n.° 010-2020-RRHH/MDP de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 60)**, lo siguiente: *"(...) habiendo realizado la búsqueda en las planillas 2014 del archivo municipal la cual mediante Informe N° 012-2020-MDP-ARCHIVO GENERAL, informa que no encontró registro alguno. Por lo tanto, NO existió vínculo laboral entre la Sra. María Patricia Mori Cornejo y la Municipalidad Distrital de Pimentel"*.

En tal sentido, del análisis a la información antes indicada, se advierte que funcionarios de la Entidad otorgaron dinero bajo la modalidad de "Encargos" a la señora María Patricia Mori Cornejo, por un importe de dieciséis mil novecientos noventa y seis y 00/100 soles (S/ 16 996,00), a pesar de no mantener vínculo o relación laboral alguna con la Entidad, conforme se describe a continuación:

- El señor Roberto Barrera Espinoza, en su condición de Gerente Municipal a través del memorándum n.° 238-2014/MDP-GM de 13 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 61)** y memorándum n.° 243-2014/MDP-GM de 17 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 62)** respectivamente, solicitó girar cheques por el importe de nueve mil trescientos cuarenta y 00/100 soles (S/ 9,340.00) y siete mil seiscientos cincuenta y seis y 00/100 soles (S/ 7,656.00) a nombre de la señora María Patricia Mori Cornejo, para la contratación de los artistas Alejandro Benites Porras (Animador) y Víctor Manuel Rojas Ibáñez (Artista cómico).

- Asimismo, Federico Pazos Eca, en su calidad de tesorero de la Entidad, emitió a nombre de María Patricia Mori Cornejo el Comprobantes de Pago n.° 000127 con registro SIAF 0000003226 y Comprobante de Pago n.° 000156 con registro SIAF 0000003281 del 15 y 17 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 9)**; por el concepto de *"GIRADO POR GASTOS DE ARTISTAS PARA LA SERENATA DE ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PIMENTEL"*, bajo tipo operación "Encargo Interno" por los montos de S/ 9,340.00 y S/ 7,656.00 respectivamente; habiéndose girado para ello los Cheques n.° 68896122 y n.° 68896150 **(Apéndice n.° 63)** de la cuenta corriente del Banco de la Nación 053 00238-002591.

Al respecto, se cursó requerimiento a la Entidad[23] a fin que remita, entre otros, información documentada relacionada al sustento de gastos por la realización de la serenata de aniversario del distrito de Pimentel, obteniéndose como respuesta la carta n.° 181-2020-MDP/SG de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 65)** emitida por Secretaria General, en la que adjunta el informe n.° 126-2020-MDP-ARCHIVO GENERAL de 28 de octubre de 2020, mediante el cual se informa la no evidencia documental que sustente la prestación de servicios relacionados con los memorándums nos. 238-2014/MDP-GM **(Apéndice n.° 61)** y 243-2014/MDP-GM **(Apéndices n.° 62)**; sin embargo, se adjuntan fotos de la presentación de los artistas antes citados en el 94° aniversario del distrito de Pimentel.

Bajo ese punto, si bien es cierto que la evidencia presentada constata la presencia de los aludidos artistas en el evento de aniversario; cierto es también que, no existe mayor evidencia probatoria (contratos de los artistas, comprobantes de pagos, conformidades de la prestación de servicios, etc.) que sustenten fehacientemente, los gastos efectuados por el importe de S/ 16 996.00 otorgados para dicha actividad; más aún que, de la revisión al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de la Entidad, los Comprobantes de Pago 000127 con registro SIAF 3226 y n.° 000156 con registro SIAF 3281 **(Apéndice n.° 9)**, a través de los cuales, se habilitaron fondos públicos por el concepto de "pagos de artistas para la serenata", figuran como NO RENDIDOS.

En ese contexto, se advierte que, pese al mandato imperativo previsto en la Directiva de Tesorería, así como, sus deberes especiales como garantes del patrimonio que asumieron por razón de su cargo, tanto el Gerente Municipal Roberto Barrera Espinoza y Federico Pazos Eca, Tesorero de la Entidad, tramitaron y otorgaron recursos públicos bajo la modalidad de "Encargos" a un tercero cuando no correspondía, al no contar con relación laboral o contractual alguna con la Entidad, más aún como se ha señalado, no existe evidencia documental suficiente y apropiada que acredite los gastos efectuados por la contratación de los citados artistas, evidenciándose por el contrario que, la solicitud de "giro de cheque" formulada por el Gerente Municipal con los Memorándums nos 238 y 243-2014/MDP-GM **(Apéndices nos. 61 y 62)**, no se sustentó en un requerimiento de las áreas involucrada en las actividades por la celebración del citado aniversario; a pesar de ello, el Jefe de Tesorería de la Municipalidad emitió los Comprobantes Pago nos 000127 y 000156 **(Apéndice n.° 9)**, así como, los Cheques n.° 68896122 y n.° 68896150 **(Apéndice n.° 63)** de la cuenta corriente del Banco de la Nación 053 00238-002591, los mismos que fueron cobrados por María Patricia Mori Cornejo, quien en señal de conformidad consignó en el reverso del cheque sus nombres, firma, así como su documento nacional de identidad.

Con sus acciones, el ex personal y personal de la Entidad, identificados en los hechos, vulneraron lo establecido en las normativas siguientes:

- **Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobada con Ley n.° 28693, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2006.**

"Artículo 9.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos

Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público".

[23] Oficio n.° 013-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 64)**

"Artículo 47.- Sanciones Administrativas

El Tesorero de la entidad o quien haga sus veces, que infrinja las disposiciones establecidas en la presente Ley, da lugar a las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar".

"Artículo 49.- Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos

Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos (...) u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda".

- **Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de mayo de 2017.**

"Artículo 9.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos

Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público".

"Artículo 47.- Sanciones Administrativas

El Tesorero de la entidad o quien haga sus veces, que infrinja las disposiciones establecidas en la presente Ley, da lugar a las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar".

"Artículo 49.- Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos

Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos (...) u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda".

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.**

"Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.

b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".

"Articulo 49.- Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora

49.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero.

49.2Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas (...)".

Las entregas de dinero efectuadas por la Municipalidad bajo la modalidad de Encargos, otorgados a personal de la institución; así como, a un tercero, generó un perjuicio económico de setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y 20/100 soles (S/ 74 490,20), afectando la transparencia, legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Las situaciones descritas han sido ocasionadas por la decisión de los funcionarios y servidores, quienes, apartándose del marco jurídico establecido, intervinieron en el trámite para habilitar fondos públicos bajo la modalidad de "Encargos", otorgándolos a favor de servidores que mantenían cuentas pendientes de rendición, habiéndose otorgado incluso a nombre de un tercero; asimismo, por la conducta de funcionarios y servidores que no efectuaron rendiciones, inobservando la normativa aplicable.

Las personas comprendidas en los hechos fueron comunicadas, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones no documentados los señores Ángel Guillermo Fiestas Lapoint, José Edilberto Véliz Azula, María Magdalena Beltrán Zuloeta, Julio Ismael Piscoya Carrillo; y

documentadas los señores Carlos Manuel Urcia Rodríguez, Jorge Luis Rojas Rodríguez, Simón Mendoza Ramírez, Eliana Yessenia García Oliva, Lourdes Sugelly Rodríguez Periche, Pablo Segura Huamán, Ricargo Augusto Malca Munaico y Clara María de Piérola Lecca; asimismo, los señores Federico Pazos Eca y Roberto Barrera Espinoza presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones, conforme el **apéndice n.° 77.**

Por otra parte, el señor José Luis Barandiarán Córdova no remitió o presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado; así como la señora María Patricia Mori Cornejo no remitió o presentó sus comentarios sobre su participación en los hechos comunicados.

De la evaluación efectuada a los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 77)** se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **CARLOS MANUEL URCIA RODRÍGUEZ**, identificado con DNI n.° 16717825, Encargado de Caja Chica periodo de gestión de 1 de mayo de 2011 al 31 de diciembre de 2016, conforme se acredita de la adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 151-2011-MDP de 21 de marzo de 2013 **(Apéndice n.° 18)**, y Responsable del manejo del Fondo para pago en efectivo, periodo de gestión de 1 de enero de 2017 al 31 de julio de 2017, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-2017-MDP/A de 2 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 19)**. El Pliego de hechos le fue comunicado a través de la Cédula de Comunicación n.° 01-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 9 de noviembre de 2020, habiendo presentado sus comentarios mediante carta n.° 003-2020 de 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 77)**.

 El señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez, en ejercicio de su cargo, tuvo la custodia que implica la protección y vigilancia debida de los caudales o efectos públicos, y la administración que involucra las funciones activas de manejo y conducción de los caudales del Estado; por cuanto, durante el periodo 2011 a 2017, recibió fondos públicos bajo la modalidad de "Encargos", los cuales, pese haber concluido la actividad materia de encargo, y excedido el plazo establecido en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, no efectuó la rendición ni devolución del importe económico entregado a través de los Comprobantes de Pago n.° 000877, n.° 000543, n.° 001962, n.° 000101, n.° 002651, n.° 000007, n.° 002340, n.° 000135, n.° 000238, n.°000500, n.° 000243, n.° 000753, n.° 000010, n.° 001142, n.° 001535, n.°001631, n.° 001636, n.° 000081, n.° 000167, n.° 000803, n.° 000486, n.° 000973, n.° 0001054, n.° 0001162, n.° 001405, n.° 000123, n.° 000252, n.° 000585, n.° 000631, n.° 000676 y n.° 000551, por el monto total de treinta y un mil doscientos veinticinco y 20/100 soles (S/ 31 225,20); habiéndose acreditado que el cobro por dicho importe se ejecutó colisionando la normativa de Tesorería, toda vez que, aun cuando no se emitieron actos resolutivos que sustenten el otorgamiento de los encargos habilitados, éstos fueron efectivamente cobrados por el servidor a través de los cheques n.° 57587849, n.° 60478361, n.° 61566347, n.° 57588884, n.° 63154448, n.° 63154591, n.° 65966271, n.° 68896130, n.° 68896229, n.° 68896488, n.° 68896857, n.° 68894513, n.° 68896628, n.° 68894856, n.° 68898117, n.° 68898209, n.° 68898214, n.° 68895087, n.° 68898405, n.° 68895700, n.° 72133918, n.° 72134391, n.° 72134467, n.° 72134568, n.° 72134804, n.° 72134929, n.° 72135055, n.° 75292631, n.° 75292676, n.° 75292721 y n.° 75292600.

 Dicha conducta ha ocasionado que se mantenga pendiente de rendición en perjuicio económico de la Entidad el monto de treinta y un mil doscientos veinticinco y 20/100 soles (S/ 31 225,20), y afectación a la legalidad, transparencia, probidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Asimismo, su accionar transgredió el artículo 49° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobada con Ley n.° 28693, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2006, artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 7 de mayo de 2017[24]; así como, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referida a "Encargos", aprobado por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF.15 de 8 de abril de 2009.

Igualmente, transgredió sus funciones asumidas como Encargado de Caja Chica, que indica: *"d) Custodiar y llevar el control de los documentos valorados, cheques y dinero a su cargo"*; establecida en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, **(Apéndice n.° 78)**, aprobada por Ordenanza Municipal n.° 009-2015-MDP de 31 de marzo de 2015; y su función como Responsable del manejo del Fondo para pago en efectivo, expresamente señalada en la Resolución de Alcaldía n.° 013-2017-MDP/A de 2 de enero de 2017, que dispone: *"(...) la dependencia a la que se le asigna el fondo y monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para la rendición de las cuentas"*.

Adicionalmente, contravino los literales *a) Respeto y b) Probidad* del acápite *"Valores"* del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, documentos de gestión aprobados por Ordenanzas Municipales n.° 012-2011-MDP **(Apéndice n.° 78)** y n.° 007-2015-MDP **(Apéndice n.° 78)** de 29 de diciembre de 2011 y 31 de marzo de 2015, respectivamente; ello en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815 de 22 de julio de 2002; numerales 4 y 6 del artículo IV Principios y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público"; y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", respectivamente, así como, el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; normas vinculadas a su actuación funcional.

2. **JORGE LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con DNI n.° 17441125, Sub Gerente de Medio Ambiente y Ecología, periodo de gestión de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2015-MDP/A de 2 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 37)**. El Pliego de hechos le fue comunicado a través de la Cédula de Comunicación n.° 02-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 9 de noviembre de 2020, habiendo presentado sus comentarios mediante documento sin número de fecha 13 de noviembre de 2020, con fecha de recepción del mismo día, y documento sin número de fecha 13 de noviembre de 2020, recepcionado el 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 77)**.

El señor Jorge Luis Rojas Rodríguez, en ejercicio de su cargo, tuvo la custodia que implica la protección y vigilancia debida de los caudales o efectos públicos, y la administración que involucra las funciones activas de manejo y conducción de los caudales del Estado; por cuanto, durante el periodo 2015 a 2018, recibió fondos públicos bajo la modalidad de "Encargos", los cuales, pese haber concluido la actividad materia de encargo, y excedido el plazo establecido en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, no efectuó la rendición ni devolución del importe económico entregado a través de los Comprobantes de Pago n.° 000162, n.° 001099, n.° 001331, n.° 001369, n.° 001401, n.° 000047, n.° 000080,

[24] Norma transgredida a partir de su vigencia, por los encargos otorgados a través de los Comprobantes de Pago n.° 000631 de 8 de mayo de 2017 y n.° 000676 de 11 de mayo de 2017. **(Apéndice n.° 5)**

n.° 000114, n.° 0000991, n.° 001846, n.° 000394, n.° 00156-RDR, n.° 000704, n.° 0001157, n.° 001244 y n.° 001284, por el monto total S/ 21 133,00, habiéndose acreditado que el cobro por dicho importe se ejecutó colisionando la normativa de Tesorería, toda vez que, aun cuando no se emitieron actos resolutivos que sustenten el otorgamiento de los encargos habilitados, éstos fueron efectivamente cobrados por el servidor a través de los cheques n.° 68895147, n.° 72134509, n.° 72134733, n.° 72134769, n.° 72134800, n.° 72132251, n.° 72132276, n.° 72132298, n.° 75293028, n.° 75293864, n.° 76863775, n.° 04740360, n.° 76864034, n.° 76864412, n.° 76864482, y n.° 76864518.

Dicha conducta ha ocasionado que se mantenga pendiente de rendición en perjuicio económico de la Entidad el monto de veintiún mil ciento treinta y tres y 00/100 soles (S/ 21 133,00), y afectación a la legalidad, transparencia, probidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Del mismo modo, su accionar vulneró el artículo 49° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobada con Ley n.° 28693, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2006, artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 7 de mayo de 2017[25]; así como, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referida a "Encargos", aprobado por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF.15 de 8 de abril de 2009.

Asimismo, transgredió su función señalada en el numeral 4.1 del apartado 4.4.d. del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, **(Apéndice n.° 78)**, aprobada por Ordenanza Municipal n.° 009-2015-MDP de 31 de marzo de 2015, sobre: *"Velar por el cumplimiento de las normas legales nacionales y municipales que regulan las actividades de su competencia (...)"*; así como, los literales *a) Respeto y b) Probidad* del artículo 6° del acápite *"Valores"* del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobados por Ordenanza Municipal n.° 007-2015-MDP **(Apéndice n.° 78)** de 31 de marzo de 2015; ello en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815 de 22 de julio de 2002, numerales 4 y 6 del artículo IV Principios y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público"; y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", respectivamente, y el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; normas vinculadas a su actuación funcional.

3. **ELIANA YESSENIA GARCÍA OLIVA**, identificada con DNI n.° 43665057, Encargada de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, periodo de gestión de 2 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2018, conforme se acredita de la adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 13-2012-MDP de 26 de octubre de 2013 **(Apéndice n.° 46)**. El Pliego de hechos le fue comunicado a través de la Cédula de Comunicación n.° 05-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 9 de noviembre de 2020, habiendo presentados sus

[25] Norma transgredida a partir de su vigencia, por los encargos otorgados a través de los Comprobantes de Pago n.° 000991 de 6 de julio de 2017, n.° 001846 de 2 de noviembre de 2017, n.° 000394 de 19 de marzo de 2018, n.° 156-RDR de 23 de marzo de 2013, n.° 000704 de 18 de mayo de 2018, n.° 001157 de 19 de setiembre de 2018, n.° 001244 de 18 de octubre de 2018 y n.° 001284 de 26 de octubre de 2018. **(Apéndice n.° 5)**

comentarios mediante documento sin número de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 77)**.

La señora Eliana Yessenia García Oliva, en ejercicio de su cargo, tuvo la custodia que implica la protección y vigilancia debida de los caudales o efectos públicos, y la administración que involucra las funciones activas de manejo y conducción de los caudales del Estado; por cuanto, recibió fondos públicos bajo la modalidad de "Encargos", los cuales, pese haber concluido la actividad materia de encargo, y excedido el plazo establecido en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, no cumplió con efectuar la rendición ni devolución del importe económico entregados mediante Comprobantes de Pago n.° 002347 de 15 de octubre de 2013, n.° 000666 de 14 de marzo de 2014, n.° 001782 de 4 de julio de 2014 y n.° 000205 de 24 de octubre de 2014; por el monto total de tres mil ciento treinta y 00/100 soles (S/ 3 130.00).

Evidenciándose que, no obstante dicha falta de rendición, continuó de manera reiterada a través de los Requerimientos n.° 320//OII.RR.PP-2013 de 14 de octubre de 2013, Requerimiento n.° 087/OII.RR.PP-2014 de 13 de marzo de 2014 y Requerimiento n.° 327/OII.RR.PP-2014 de 13 de octubre de 2014, solicitando la atención de gastos ante la Gerencia Municipal, para el desarrollo de actividades que no guardan relación con las condiciones exigidas en la normativa de Tesorería, siendo que, tampoco se ha acreditado que dichos gastos, no pudieron conocerse con precisión ni con la debida anticipación, los mismos que eran otorgados con "cargo a rendir"; habiéndose acreditado a su vez que, el cobro por dicho importe se ejecutó colisionando la aludida normativa, toda vez que, aun cuando no se emitieron actos resolutivos que sustenten el otorgamiento de los encargos habilitados, éstos fueron efectivamente cobrados por la servidora a través de los cheques n.° 65966278 de 15 de octubre de 2013, n.° 67408391 de 14 de marzo de 2014, n.° 67409495 de 4 de julio de 2014 y n.° 68896198 de 24 de octubre de 2014.

Dicha conducta ha ocasionado que se mantenga pendiente de rendición en perjuicio económico de la Entidad el monto de tres mil ciento treinta y 00/100 soles (S/ 3 130.00), y afectación a la legalidad, transparencia, probidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Transgrediendo con su accionar, el artículo 49° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobada con Ley n.° 28693, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2006; así como, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referida a "Encargos", aprobado por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF.15 de 8 de abril de 2009.

Del mismo modo, su accionar transgredió los literales *a) Respeto y b) Probidad* del acápite *"Valores"* del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobados por Ordenanza Municipal n.° 012-2011-MDP **(Apéndice n.° 78)** de 29 de diciembre de 2011; ello en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública aprobada por Ley n.° 27815 de 22 de julio de 2002; numerales 4 y 6 del artículo IV Principios y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público"; y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", respectivamente, así como, el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la

ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; normas vinculadas a su actuación funcional.

4. **ÁNGEL GUILLERMO FIESTAS LAPOINT**, identificado con DNI n.° 16591271, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, periodo de gestión de 1 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2018, designado con Resolución de Alcaldía n.° 077-2015-MDP/A de 1 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 50)**. El Pliego de hechos le fue comunicado a través de la Cédula de Comunicación n.° 03-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 9 de noviembre de 2020, habiendo presentado sus comentarios mediante documento sin número y sin fecha **(Apéndice n.° 77)**.

 El señor Ángel Guillermo Fiestas Lapoint, en ejercicio de su cargo, tuvo la custodia que implica la protección y vigilancia debida de los caudales o efectos públicos, y la administración que involucra las funciones activas de manejo y conducción de los caudales del Estado; por cuanto, recibió fondos públicos bajo la modalidad de "Encargos", los cuales, pese haber concluido la actividad materia de encargo, y excedido el plazo establecido en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, no cumplió con efectuar la rendición ni devolución del importe económico entregados mediante Comprobantes de Pago n.° 000459 de 7 de abril de 2017, n.° 001744 de 16 de octubre de 2017, n.° 00013-INT de 11 de enero de 2018 y 00039-INT de 23 de enero de 2018, por el monto total de mil trescientos seis y 00/100 soles (S/ 1 306.00).

 Advirtiéndose que, no obstante dicha falta de rendición, continuó de manera reiterada a través de los Requerimientos n.° 045/OII.RR.PP-2016 de 6 de abril de 2017, Requerimiento n.° 036-2017-MDP/UGRH 13 de octubre de 2017 y Requerimiento n.° 004/II.RR.PP-2018 de 10 de enero de 2018, solicitando la atención de gastos ante la Gerencia Municipal, para el desarrollo de actividades que no guardan relación con las condiciones exigidas en la normativa de Tesorería, siendo que, tampoco se ha acreditado que dichos gastos, no pudieron conocerse con precisión ni con la debida anticipación, los mismos que eran otorgados con "cargo a rendir"; habiéndose acreditado a su vez que, el cobro por dicho importe se ejecutó colisionando la aludida normativa, toda vez que, aun cuando no se emitieron actos resolutivos que sustenten el otorgamiento de los encargos habilitados, éstos fueron efectivamente cobrados por el servidor a través de los cheques n.° 75292508, n.° 75293764, n.° 83946193 y n.° 83946219.

 Dicha conducta ha ocasionado que se mantenga pendiente de rendición en perjuicio económico de la Entidad el monto de mil trescientos seis y 00/100 soles (S/ 1 306,00), y afectación a la legalidad, transparencia, probidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

 De la misma manera, su accionar vulneró el artículo 49° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobada con Ley n.° 28693, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2006, artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de mayo de 2017; así como, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referida a "Encargos", aprobado por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF.15 de 8 de abril de 2009.

 Igualmente, su accionar transgredió los literales *a) Respeto y b) Probidad* del artículo 6° del acápite *"Valores"* del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobados por Ordenanza Municipal n.° 007-2015-MDP **(Apéndice n.° 78)** de 31 de marzo de 2015; ello en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley del Código

de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815 de 22 de julio de 2002, numerales 4 y 6 del artículo IV Principios y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público"; y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", respectivamente, y el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; normas vinculadas a su actuación funcional.

5. **SIMÓN MENDOZA RAMÍREZ**, identificado con DNI n.°16589664, jefe de la Unidad de Abastecimiento, periodo de gestión de 1 de enero de 2013, y con vínculo laboral vigente, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 015-2013-MDP/A de 2 de enero de 2013 **(Apéndice n.° 55)**, cuyo Pliego de hechos le fue comunicado a través de la Cédula de Comunicación n.° 04-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 9 de noviembre de 2020, habiendo presentado sus comentarios mediante documento sin número de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 77)**.

 Pese a que no existe acto resolutivo que sustente el otorgamiento del encargo, y haber transcurrido el plazo para rendir previsto en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, se mantiene pendiente de rendición ante la Entidad el encargo habilitado al señor Simón Mendoza Ramírez mediante el Comprobante de Pago n.° 000107 con registro SIAF 00090 de 15 de enero de 2018, por el monto de setecientos y 00/100 soles (S/ 700.00).

 Ocasionando afectación a la legalidad, transparencia, probidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

 Asimismo, transgresión de lo previsto en el artículo 49° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobada con Ley n.° 28693, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2006, artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de mayo de 2017; así como, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referida a "Encargos", aprobado por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF.15 de 8 de abril de 2009.

 De igual modo, su accionar debió ser ejercido en sujeción del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa que señala: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; así como, con arreglo a los numerales 4 y 6 del artículo IV y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público"; y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", respectivamente.

 Igualmente, con su conducta transgredió los literales *a) Respeto* y *b) Probidad* del artículo 6° del acápite *"Valores"* del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobados por Ordenanza Municipal n.° 007-2015-MDP **(Apéndice n.° 78)** de 31 de marzo de 2015; así como, los numerales 1 y 2 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública aprobada por Ley n.° 27815 de 22 de julio de 2002, y numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento

Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", normas vinculadas a su actuación funcional.

6. **ROBERTO BARRERA ESPINOZA**, identificado con DNI n.°16633195, Gerente Municipal[26], periodo de gestión de 1 de enero de 2012 al 31 de octubre de 2014, designado con Resolución de Alcaldía n.° 003-2012-MDP/A de 2 de enero de 2012 **(Apéndice n.° 66)**, y miembro titular responsable del manejo de las cuentas bancarias, periodo de gestión de 19 de mayo de 2011 al 10 de noviembre de 2014[27]. El Pliego de hechos le fue comunicado a través de la Cédula de Comunicación n.° 06-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 9 de noviembre de 2020, habiendo presentado sus comentarios mediante carta n.° 09-2020-RBE sin fecha. **(Apéndice n.° 77)**.

En cuanto a los "Encargos" otorgados al señor Carlos Manuel Urcia Rodriguez:

Emitió memorándum n.° 282-2014/MDP-GM de 31 de octubre de 2014, mediante el cual, solicitó "giro de cheque" para gastos de izamiento de pabellón nacional, con cargo a rendir; a favor de Carlos Manuel Urcia Rodríguez por el monto de mil trescientos treinta y 00/100 soles (S/ 1 330,00), sin considerar que la naturaleza de dicha actividad no se enmarcaba dentro de las condiciones previstas en la normativa que regulan los encargos, más aún, al haberse registrado en el SIAF como "Encargo Interno", su otorgamiento exigia que se regule a través de acto resolutivo emitido por el Director General de Administración o quien hizo sus veces; situación que no se produjo en clara contravención de la Directiva de Tesoreria n.° 001-2007-EF/77.15.

Asimismo, en su condición de **miembro titular responsable del manejo de las cuentas bancarias**, suscribió los cheques n.° 57587849, n.° 60478361, n.° 61566347, n.° 63154448, n.° 65966271 y n.° 68896229 a la orden del señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez, con los cuales se otorgaron montos de dinero en calidad de "Encargo"; así como, los cheques n.° 65966278, n.° 67408391, n.° 67409495 y n.° 68896198 a nombre de Eliana Yessenia García Oliva, sin cumplir lo dispuesto en la normativa de Tesorería referida a "Encargos", aspecto que debió considerar teniendo en cuenta además que, era el Gerente Municipal de la Entidad responsable de conducir y velar por la correcta administración municipal.

En cuanto a los "Encargos" otorgados a la señora María Patricia Mori Cornejo (Tercero sin vínculo laboral con la entidad):

Emitió el memorándum n.° 238-2014/MDP-GM de 13 de octubre de 2014 y el memorándum n.° 243-2014/MDP-GM de 17 de octubre de 2014; documentos mediante los cuales, sin mayor sustento solicitó el giro de cheques por el importe de nueve mil trescientos cuarenta y 00/100 soles (S/ 9 340,00) y siete mil seiscientos cincuenta y seis y 00/100 soles (S/ 7 656,00) respectivamente; para la contratación de artistas en la serenata de aniversario del distrito de Pimentel, giro de cheques a nombre de la señora Maria Patricia Mori Cornejo, persona que no poseía vínculo laboral o contractual alguno con la Entidad; por lo que, pese al mandato imperativo establecido en la normativa de Tesorería respecto a que los "Encargos" son otorgados a personal de la institución, autorizó y permitió la habilitación de

[26] Ratificado en el cargo con Resolución de Alcaldía n.° 001-2013-MDP/A de 2 de enero de 2013 y Resolución de Alcaldía n.° 001-2014-MDP/A de 2 de enero de 2014. **(Apéndice n.° 66)**

[27] Conforme se acredita de la Resolución de Alcaldía n.° 050-2011-MDP/A de 27 de abril de 2011 **(Apéndice n.° 67)**, que lo designa a partir del 27 de abril de 2011 y carta n.° 763-2020-EF/92.0231 de 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 68)**, emitida por el Banco de la Nación que indica la relación de miembros titulares y suplentes responsables del manejo de cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

fondos públicos para que bajo la modalidad de encargos internos sean otorgados a favor de un tercero.

Igualmente, en su **condición de miembro titular responsable del manejo de las cuentas bancarias**, suscribió los cheques n.° 68896122 y n.° 68896150 por un monto total de dieciséis mil novecientos noventa y seis y 00/100 soles (S/ 16 996,00) a la orden de María Patricia Mori Cornejo, sin que mantenga vínculo laboral con la entidad, permitiendo con dicho accionar que la ejecución de recursos públicos a través de encargos internos sean entregados a favor de un tercero, con la grave consecuencia que, a la fecha, pese haber transcurrido en exceso el plazo se encuentren sin la rendición debidamente documentada, que acredite fehacientemente la ejecución real del gasto por la totalidad del monto otorgado.

Ocasionando perjuicio económico a la Entidad, ascendente a un importe de dieciséis mil novecientos noventa y seis y 00/100 soles (S/ 16 996,00) y afectación a la legalidad, transparencia, probidad, veracidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Transgrediendo lo establecido en el artículo 5° de la Ley n.° 30114, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobada por Ley n.° 28693, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2006, que establece: "Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces (...)"; así como, el artículo 40° referida a "Encargos" que expresamente establece: "Consiste la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones (...)"; y artículo 49° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

Asimismo, infringió su deber especial de garante del patrimonio del Estado que asumió por razón de su cargo que lo obligaba a *"a) Conducir y monitorear la administración municipal en sujeción a la función administrativa de planificación, organización, dirección-liderazgo, ejecución, coordinación, evaluación y control previo y concurrente, así como aplicar las medidas correctivas"*, establecida en literal a) del artículo 42° del Capítulo VII del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 012-2011-MDP de 29 de diciembre de 2011 **(Apéndice n.° 78)**, debiendo precisar además que, dichas funciones debieron ser ejercidas en consonancia con los principios y deberes éticos del servidor público estatuidos en los numerales 1. Respeto y 2. Probidad del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815 de 22 de julio de 2002.

Adicionalmente, su conducta vulneró los numerales 4 y 6 del artículo IV Principios, literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)"; respectivamente, así como, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", normas vinculadas a su actuación funcional.

7. **FEDERICO PAZOS ECA**, identificado con DNI n.° 16591815, en su calidad de Tesorero[28], periodo de gestión de 1 de enero de 2011 al 31 de octubre de 2014, designado con Resolución de Alcaldía n.° 026-2011-MDP/A de 8 de marzo de 2011 **(Apéndice n.° 69)**.
El Pliego de hechos le fue comunicado a través de la Cédula de Comunicación n.° 015-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 10 de noviembre de 2020, habiendo presentado sus comentarios mediante documento sin número de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 77)**.

Respecto a los "Encargos" otorgados al señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez:

Giró y suscribió los cheques n.° 57587849, n.° 60478361, n.° 61566347, n.° 63154448, n.° 65966271 y n.° 68896229, a la orden de Carlos Manuel Urcia Rodríguez, por el monto total de S/ 9 858,00, permitiendo con ello la ejecución de fondos públicos, bajo la modalidad de "Encargos", cuando no correspondía, toda vez que; al haberse registrado los fondos otorgados en el SIAF como "Encargo Interno", le era aplicable la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; sin embargo, no observó el procedimiento establecido para su otorgamiento, que obligaba que se regule a través de acto resolutivo emitido por el Director General de Administración o quien hizo sus veces; así como, que, por la naturaleza de las actividades para los cuales se otorgó los encargos, no se ha acreditado que dichos gastos no pudieron conocerse con precisión ni con la debida anticipación, aspectos que debió considerar teniendo en cuenta además que, era el Tesorero a cargo, entre otros, de controlar los recursos asignados a la Entidad.

Respecto a los "Encargos" otorgados a la señora Eliana Yessenia García Oliva:

Giró y suscribió los cheques n.° 65966278, n.° 67408391, n.° 67409495 y n.° 68896198, a la orden de la señora Eliana Yessenia García Oliva, por el monto total de tres mil ciento treinta y 00/100 soles (S/ 3 130,00), permitiendo con ello la ejecución de fondos públicos bajo la modalidad de "Encargos", cuando no correspondía, toda vez que; al haberse registrado los fondos otorgados en el SIAF como "Encargo Interno", le era aplicable la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; sin embargo, no observó el procedimiento establecido para su otorgamiento, que obligaba a que se regule a través de acto resolutivo emitido por el Director General de Administración o quien hizo sus veces; así como, que, por la naturaleza de las actividades para los cuales se otorgó los "Encargos", no se ha acreditado que dichos gastos no pudieron conocerse con precisión ni con la debida anticipación, aspectos que debió considerar teniendo en cuenta además que, era el Tesorero a cargo, entre otros, de controlar los recursos asignados a la Entidad.

Respecto a los "Encargos" otorgados a la señora María Patricia Mori Cornejo (Tercero sin vínculo laboral con la entidad):

Emitió el Comprobante de Pago n.° 000127 con registro SIAF 0000003226 y el Comprobante de Pago n.° 000156 con registro SIAF 0000003281 de fechas 15 y 17 de octubre de 2014 respectivamente; por el concepto de "*GIRADO POR GASTOS DE ARTISTAS PARA LA SERENATA DE ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PIMENTEL*", asimismo, giró y suscribió los Cheques n.° 68896122 y n.° 68896150 de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 053 00238-002591, a través de los cuales, bajo el tipo de operación "Encargo Interno", sin mayor sustento legal otorgó a nombre de la señora María Patricia Mori Cornejo, el monto total de dieciséis mil novecientos noventa y seis y 00/100 soles (S/ 16 996,00), pese a que no correspondía, por no contar con vínculo laboral o

[28] Asu vez, con Resolución de Alcaldía n.° 005-2012-MDP/A de 2 de enero de 2012, se le designa en el cargo de Tesorero y se ratifica en dicho cargo con Resolución de Alcaldía n.° 006-2013-MDP/A de 2 de enero de 2013 y Resolución de Alcaldía n.° 006-2014-MDP/A de 2 de enero de 2014. **(Apéndice n.° 69)**

contractual alguno con la entidad, actuación a todas luces contraria con el mandato imperativo establecido en la normativa de Tesorería respecto a que los "Encargos" son otorgados a personal de la institución, y su propio deber especial como garante del patrimonio del Estado, lo cual inobservó, permitiendo con dicho accionar que un tercero ajeno a la entidad disponga de recursos públicos, con la grave consecuencia que, a la fecha, pese haber transcurrido en exceso el plazo desde que se otorgaron los fondos para la ejecución de las actividades de aniversario del distrito en mención; se encuentren sin la rendición de cuentas debidamente documentada, que acredite la ejecución real del gasto por la totalidad del monto otorgado.

Ocasionando perjuicio económico a la Entidad, ascendente a un importe de dieciséis mil novecientos noventa y seis y 00/100 soles (S/ 16 996,00) y afectación a la legalidad, transparencia, probidad, veracidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Transgrediendo lo establecido en el artículo 5° de la Ley n.° 30114, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2014, artículo 47° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobada con Ley n.° 28693, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2006, que establece: "El Tesorero de la entidad o quien haga sus veces, que infrinja las disposiciones establecidas en la presente Ley, da lugar a las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar"; así como, el numeral 40.1 del artículo 40° referida a "Encargos" que expresamente dispone: "Consiste la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones (...)" , y sus numerales de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

Igualmente, vulneró su deber especial de garante del patrimonio del Estado que asumió por razón de su cargo que lo obligaba a *"Programar, coordinar, ejecutar y controlar los recursos asignados, así como emitir información financiera para la toma de decisiones, en concordancia a las disposiciones legales que norman el Sistema de Tesorería"*, Ley n.° 28693 y Directivas emitidas por la Dirección Nacional del Tesoro Público y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias", prevista en el numeral 3 del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobada con Ordenanza Municipal n.° 012-2011-MDP de 29 de diciembre de 2011 **(Apéndice n.° 78)**, debiendo precisar además que, dichas funciones debieron ser ejercidas en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815 de 22 de julio de 2002.

De igual manera, su conducta vulneró los numerales 4 y 6 del artículo IV Principios, y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; respectivamente, así como, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", normas vinculadas a su actuación funcional.

8. **LOURDES SUGELLY RODRÍGUEZ PERICHE**, identificada con DNI n.° 40413296, Gerente Municipal[29], periodo de gestión de 12 de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, encargada con Resolución de Alcaldía n.° 033-2015-MDP/A, de 12 de febrero de 2015, y posteriormente designada con Resolución de Alcaldía n.° 170-2015-MDP/A de 28 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 70)**, asimismo, miembro titular responsable del manejo de las cuentas bancarias, periodo de gestión de 29 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2018[30]. El Pliego de hechos le fue comunicado a través de la Cédula de Comunicación n.° 07-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 9 de noviembre de 2020, habiendo presentado sus comentarios mediante carta n.° 002-2020/LSRP de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 77)**.

En cuanto a los "Encargos" otorgados al señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez:

Emitió el memorándum n.° 174-2015/MDP-GM de 19 de febrero de 2015, memorándum n.° 608-2015/MDP-GM de 5 de noviembre de 2015, memorándum n.° 678-2015/MDP-GM de 14 de diciembre de 2015, memorándum n.° 701-2015/MDP-GM de 23 de diciembre de 2015, memorándum n.° 704-2015/MDP-GM de 28 de diciembre de 2015, memorándum n.° 047-2016/MDP-GM de 21 de enero de 2016, memorándum n.° 051-2016/MDP-GM de 25 de enero de 2016, memorándum n.° 261-2016/MDP-GM de 19 de abril de 2016, memorándum n.° 535-2016/MDP-GM de 2 de setiembre de 2016, memorándum n.° 572-2016/MDP-GM de 23 de setiembre de 2016, memorándum n.° 579-2016/MDP-GM de 26 de setiembre de 2016, memorándum n.° 679-2016/MDP-GM de 14 de noviembre de 2016, memorándum n.° 804-2016/MDP-GM de 29 de diciembre de 2016, memorándum n.° 097-2017/MDP-GM de 12 de febrero de 2017, memorándum n.° 120-2017/MDP-GM de 9 de marzo de 2017, memorándum n.° 221-2017/MDP-GM de 2 de mayo de 2017, memorándum n.° 236-2017/MDP-GM de 5 de mayo de 2017, memorándum n.° 235-2017/MDP-GM de 5 de mayo de 2017 y memorándum n.° 180-2017/MDP-GM de 7 de abril de 2017, documentos a través de los cuales, solicitó "asignar presupuesto-giro cheque" a favor del señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez, quien mantenía cuentas pendientes de rendición por "Encargos" anteriormente otorgados; situación que era de su pleno conocimiento toda vez que, así se desprende de su mismo informe n.° 043-2015-MDP-CONTA de 16 de abril de 2015 y de los informes n[os]. 23 y 32-2017-MDP/TS de 18 de mayo y 1 de junio de 2017 respectivamente (ingresados según sello de recepción a la Gerencia bajo su cargo), mediante los cuales el jefe de Tesorería le hace conocer la relación de funcionarios y servidores, entre ellos a Carlos Manuel Urcia Rodríguez, con cuentas de "Encargos" pendientes por rendir; a pesar de ello, y aun cuando las actividades para los cuales requirió la ejecución del gasto, no se enmarcaban dentro de las condiciones previstas en la Directiva de Tesorería; así como, que se exigía que su otorgamiento se regule a través de resoluciones (y no así memorándums), emitidos por la Dirección General de Administración o la que hizo sus veces, continuó de manera reiterada y consecutiva tramitando y autorizando el giro de cheques a favor del citado servidor, por un monto total de dieciséis mil cuatrocientos ochenta y cinco y 20/100 soles (S/ 16 485,20).

Igualmente, en su condición de **miembro titular responsable del manejo de las cuentas bancarias de la municipalidad,** suscribió los cheques n.° 68895087, n.° 68898405, n.° 72133918, n.° 72134467, n.° 72134568, n.° 72134804, n.° 72134929, n.° 72135055, n.° 75292631, n.° 75292676, n.° 75292721 y n.° 75292600, a la orden del señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez, con los cuales se le otorgaron recursos públicos, al margen de lo

[29] Ratificada en el cargo con Resolución de Alcaldía n.° 001-2016-MDP/A de 4 de enero de 2016, Resolución de Alcaldía n.° 001-2017-MDP/A de 2 de enero de 2017 y Resolución de Alcaldía n.° 001-2018-MDP/A de 2 de enero de 2018. **(Apéndice n.° 70)**

[30] Según se acredita con Resolución de Alcaldía n.° 016-2017-MDP/A de 2 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 71)**, y según carta n.° 763-2020-EF/92.0231 de 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 68)**, emitida por el Banco de la Nación que indica la relación de miembros titulares y suplentes responsables del manejo de cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

dispuesto en la normativa de Tesorería, al haberse autorizado la entrega de nuevos encargos a una persona que mantiene encargos pendientes por rendir; aspecto que debió considerar teniendo en cuenta además que, era la Gerente Municipal responsable de controlar la gestión administrativa y económica de la entidad.

En cuanto a los "Encargos" otorgados al señor Jorge Luis Rojas Rodríguez:

Emitió memorándum n.° 164-016/MDP-GM de 26 de febrero de 2016, memorándum n.° 626-2016 MDP-GM de 13 de octubre de 2016, memorándum n.° 776-2016 MDP-GM de 16 de diciembre de 2016, memorándum n.° 794-2016 MDP-GM de 23 de diciembre de 2016, memorándum n.° 801-2016 MDP-GM de 28 de diciembre de 2018, memorándum n.° 033-2017MDP-GM de 17 de enero de 2017, memorándum n.° 053-2017MDP-GM de 23 de enero de 2017, memorándum n.° 091-2017MDP-GM de 13 de febrero de 2017, memorándum n.° 417-2017-MDP/GM de 6 de julio de 2017, memorándum n.° 880-2017-MDP/GM de 31 de octubre de 2017, memorándum n.° 293-2018-MDP/GM de 12 de marzo de 2018, memorándum n.° 297-2018-MDP/GM de 20 de marzo de 2018, memorándum n.° 463-2018-MDP/GM de 18 de mayo de 2018, memorándum n.° 904-2018-MDP/GM de 18 de octubre de 2018 y memorándum n.° 907-2018-MDP/GM de 22 de octubre de 2018; a través de los cuales, solicitó "asignar presupuesto-giro cheque" a favor de Jorge Luis Rojas Rodríguez, quien mantenía cuentas pendientes de rendición por encargos anteriormente otorgados; situación que era de su pleno conocimiento, toda vez que, así se desprende de los informes n[os] 23 y 32-2017-MDP/TS de 18 de mayo y 1 de junio de 2017 respectivamente (ingresados según sello de recepción a la Gerencia bajo su cargo), mediante los cuales el jefe de Tesorería hace conocer la relación de funcionarios y servidores con cuentas de "Encargos" pendientes por rendir, listado que incluía a Jorge Luis Rojas Rodríguez, a pesar de ello, y aun cuando las actividades para los cuales requirió la ejecución del gasto, no se enmarcaban dentro de las condiciones previstas en la Directiva de Tesorería; así como que, se exigía que su otorgamiento se regule a través de resoluciones (y no así memorándums) emitidos por la Dirección General de Administración o la que hiciera sus veces, continuó de manera reiterada y consecutiva girando y suscribiendo cheques a favor del citado servidor, por un monto total de diecinueve mil seiscientos cincuenta y tres y 00/100 soles (S/ 19 653,00).

Del mismo modo, **en su condición de miembro titular responsable del manejo de las cuentas bancarias**, suscribió los cheques n.° 68895147, n.° 72134509, n.° 72134733, n.° 72134769, n.° 72134800, n.° 72132251, n.° 72132276, n.° 72132298, n.° 75293028, n.° 75293864, n.° 76863775, n.° 04740360, n.° 76864412, n.° 76864482 y n.° 76864518, a la orden del señor Jorge Luis Rojas Rodríguez, con los cuales se le otorgaron recursos públicos, al margen de lo dispuesto en la normativa de Tesorería, al haberse autorizado la entrega de nuevos encargos a una persona que mantiene encargos pendientes por rendir; aspecto que debió considerar teniendo en cuenta además que, era la Gerente Municipal responsable de controlar la gestión administrativa y económica de la entidad.

En cuanto a los "Encargos" otorgados al señor Ángel Guillermo Fiestas Lapoint:

Emitió memorándum n.° 181-2017-MDP/GM de 7 de abril de 2017, memorándum n.° 815-2017-MDP/GM de 16 de octubre de 2017, memorándum n.° 030-2018-MDP/GM de 10 de enero de 2018, memorándum n.° 088-2018-MDP/GM de 22 de enero de 2018 y memorándum n.° 088-2018-MDP/GM de 26 de enero de 2018, a través de los cuales, solicitó "asignar presupuesto-giro cheque" a favor de Ángel Guillermo Fiestas Lapoint, por un monto total de S/ 1 306,00, siendo que, al haber sido registrados en el SIAF como "Encargo Interno", le era aplicable la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; sin embargo, no observó el procedimiento establecido para su otorgamiento, que obligaba que

se regule a través de acto resolutivo (y no así memorándums) emitido por la Dirección General de Administración o la que hizo sus veces, no habiéndose acreditado además que las actividades para las cuales requirió el gasto cumplan con las condiciones previstas en la normativa, estando a la fecha pendiente de rendición, toda vez que el señor Ángel Guillermo Fiestas Lapoint, se le dio por concluida su designación sin que haya presentado su rendición.

De igual manera, en su **calidad de miembro titular responsable del manejo de las cuentas bancarias**, suscribió los cheques n.° 75292508 y n.° 75293764, a la orden del señor de Ángel Guillermo Fiestas Lapoint, con los cuales se le otorgaron recursos públicos en calidad de "Encargo", sin que se cumpla lo dispuesto en la normativa de Tesorería, aspecto que debió considerar teniendo en cuenta además que, era la Gerente Municipal responsable de controlar la gestión administrativa y económica de la entidad.

En cuanto a los "Encargos" otorgados al señor Simón Mendoza Ramírez:

Emitió memorándum n.° 25-2018-MDP/GM de 10 de enero de 2018 mediante los cuales, solicitó "asignar presupuesto-giro cheque" a favor de Simón Mendoza Ramírez, por un monto de setecientos y 00/100 soles (S/ 700.00), advirtiéndose que, las actividades para los cuales requirió la ejecución del gasto, no se enmarcan dentro de las condiciones exigidas en la Directiva de Tesorería, más aun, al haber sido dicho gasto registrado en el SIAF como "Encargo Interno", su otorgamiento exigía que se regule a través de acto resolutivo emitido por la Dirección General de Administración o la que hiciera sus veces.

Asimismo, en su condición de **miembro titular responsable del manejo de las cuentas bancarias** suscribió el cheque n.° 76863526, a la orden del señor Simón Mendoza Ramírez, mediante el cual, se otorgó monto de dinero por "Encargo", sin que se cumpla lo dispuesto en la normativa de Tesorería, aspecto que debió considerar teniendo en cuenta además que, era la Gerente Municipal responsable de controlar la gestión administrativa y económica de la entidad.

Ocasionando perjuicio económico a la Entidad, ascendente a un importe de treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y 20/100 soles (S/ 37 444,20) y afectación a la legalidad, transparencia, probidad, veracidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Transgrediendo el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobada por Ley n.° 28693, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2006, que establece: "Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces (...)" y artículo 47° del mismo cuerpo de leyes; asimismo, artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de mayo de 2017 y, su artículo 47° que expresamente señala: "El Tesorero de la entidad o quien haga sus veces, que infrinja las disposiciones establecidas en la presente Ley, da lugar a las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar", del mismo modo, artículos 5° de la Ley n.° 30281, Ley n.° 30372, Ley n.° 30518 y Ley n.° 30693, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2015, 2016, 2017 y 2018, respectivamente.

Igualmente, su actuación contravino los numerales 40.1, 40.2, 40.3 del artículo 40° referida a "Encargos a personal de la institución", y en cuyo numeral 40.5 dispone: *"No procede la*

entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces", y artículo 49° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

Asimismo, vulneró su deber especial de garante del patrimonio del Estado que asumió por razón de su cargo que lo obligaba a *"Controlar, ejecutar y evaluar la gestión administrativa, financiera, económica de la Municipalidad mediante análisis de los Estados financieros, control previo y concurrente, y el seguimiento de los planes municipales, disponiendo las correspondientes medidas correctivas"*, establecida en el numeral 10 del artículo 42° del Capítulo VII del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal N° 007-2015-MDP de 31 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 78)**; así como, *"Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad (...), disponiendo las correspondientes medidas correctivas"*, prevista en el numeral 10 del apartado 3.d.- Funciones y Responsabilidades del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2015-MDP de 31 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 78)**. Debiendo precisar además que, dichas funciones debieron ser ejercidas en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública aprobada por Ley n.° 27815 de 22 de julio de 2002.

Adicionalmente, su conducta infringió los numerales 4 y 6 del artículo IV Principios y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; respectivamente, así como, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", normas vinculadas a su actuación funcional.

9. **JULIO ISMAEL PISCOYA CARRILLO**, identificado con DNI n.° 47648010, jefe de la Unidad de Tesorería[31], periodo de gestión de 1 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2018, conforme se acredita de la Resolución de Alcaldía n.° 231-2014-MDP de 3 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 72)**. El Pliego de hechos le fue comunicado a través de la Cédula de Comunicación n.° 013-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 9 de noviembre de 2020, habiendo presentado sus comentarios mediante escrito sin número de 12 de noviembre de 2020. **(Apéndice n.° 77)**

En relación a los "Encargos" otorgados al señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez:

Giró y suscribió los cheques n.° 68896488 de 9 de diciembre de 2014, n.° 68896857 de 20 de febrero de 2015, n.° 68896628 de 7 de enero de 2015, n.° 68894513 de 22 de julio de 2015, n.° 68894856 de 10 de noviembre de 2015, n.° 68898117 de 15 de diciembre de 2015, n.° 68898209 de 23 de diciembre de 2015, n.° 68898214 de 28 de diciembre de 2015, n.° 68895087 de 9 de febrero de 2016 y n.° 68898405 de 10 de febrero de 2016, n.° 68895700 de 23 de setiembre de 2016, n.° 72133918 de 20 de abril de 2016, n.° 72134391 de 2 de setiembre de 2016, n.° 72134467 de 26 de setiembre de 2016,

[31] Designado en el cargo como Jefe de la Unidad de Tesorería con Resolución de Alcaldía n.° 008-2015-MDP/A de 2 de enero de 2015 y Resolución de Alcaldía n.° 006-2016-MDP/A de 4 de enero de 2016. Asimismo, se le ratifica en el cargo con Resolución de Alcaldía n.° 009-2017-MDP/A de 2 de enero de 2017 y Resolución de Alcaldía n.° 009-2018-MDP/A de 2 de enero de 2018. **(Apéndice n.° 72)**

n.° 72134568 de 15 de noviembre de 2016, n.° 72134804 de 29 de diciembre de 2016, n.° 72134929 de 22 de febrero de 2017, n.° 72135055 de 9 de marzo de 2017, n.° 75292631 de 3 de mayo de 2017, n.° 75292676 de 8 de mayo de 2017, n.° 75292721 de 11 de mayo de 2017, a la orden de señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez, permitiendo que se ejecuten fondos públicos bajo la modalidad de "Encargos", otorgándoles a quien, pese a que mantenía cuentas de rendición pendientes por encargos anteriormente otorgados, hecho que tenía pleno conocimiento pues, emitió los informes nos. 23 y 32-2017-MDP/TS de 18 de mayo y 1 de junio de 2017 respectivamente, comunicando a la Gerente Municipal la relación de funcionarios y servidores con "Encargos" pendientes de rendición, listado en el cual, incluyó al señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez; no obstante ello, continuó de manera reiterada y consecutiva habilitándole fondos en calidad de encargos, sin el debido sustento legal y sin observar el procedimiento establecido en la normativa de Tesorería para su otorgamiento, lo cual obligaba que se regule a través de acto resolutivo (y no así memorándums) emitidos por la Dirección General de Administración o la que hiciera sus veces; así como, que, por la naturaleza de las actividades para los cuales se otorgaron, no se ha acreditado que dichos gastos no pudieron conocerse con precisión ni con la debida anticipación, condiciones exigidas en la normativa; y cuyo aspecto debió considerar teniendo en cuenta además que, era el Jefe de la Unidad de Tesorería, vulnerando con dicho accionar su deber especial como garante del patrimonio del Estado, aun así, habiendo advertido en su oportunidad tales circunstancias consintió y continuó cancelando fondos por encargos internos a favor del citado servidor por un importe total de trece mil setecientos setenta y siete y 30/100 soles (S/ 13 777,30).

En relación a los "Encargos" otorgados al señor Jorge Luis Rojas Rodríguez:

Emitió el memorándum n.° 837-2018-MDP/GM de 18 de setiembre de 2018, mediante el cual, solicitó asignación presupuestal a nombre de Jorge Luis Rojas Rodríguez, por el monto de mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles (S/ 1 480,00) para la compra de insumos y trabajos de mantenimiento; advirtiéndose que, la actividad para la cual requirió la ejecución del gasto, no se encuentra inmersa dentro de las condiciones contempladas en la normativa de Tesorería que regulan los encargos, más aun, al haber sido dicho gasto registrado en el SIAF como "Encargo Interno", su otorgamiento exigía que se regule a través de acto resolutivo emitido por el Director General de Administración o quien hizo sus veces, situación que no se produjo en contravención de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15.

Giró y suscribió los cheques n.° 68895147 de 1 de marzo de 2016, n.° 72134509 de 13 de octubre de 2016, n.° 72134733 de 20 de diciembre de 2016, n.° 72134769 de 23 de diciembre de 2016, n.° 72134800 de 29 de diciembre de 2016, n.° 72132251 de 18 de enero de 2017, n.° 72132298 de 15 de febrero de 2017, n.° 72132276 de 25 de febrero de 2017, n.° 75293028 de 6 de julio de 2017, n.° 75293864 de 2 de noviembre de 2017, n.° 76863775 de 19 de marzo de 2018, n.° 04740360 de 23 de marzo de 2018, n.° 76864412 de 19 de setiembre de 2018, n.° 76864482 de 19 de octubre de 2018 y n.° 76864518 de 26 de octubre de 2018, a la orden del señor Jorge Luis Rojas Rodríguez, permitiendo con ello la ejecución de fondos públicos, bajo la modalidad de "Encargos", otorgándoles a quien, pese a que mantenía cuentas de rendición pendientes por encargos anteriormente otorgados, hecho que tenía pleno conocimiento pues, emitió los informes nos. 23 y 32-2017-MDP/TS de 18 de mayo y 1 de junio de 2017 respectivamente, comunicando a la Gerente Municipal la relación de funcionarios y servidores con "Encargos" pendientes de rendición, listado en el cual, incluyó al señor Jorge Luis Rojas Rodríguez; no obstante ello, continuó de manera reiterada y consecutiva habilitándole fondos en calidad de "Encargos", sin el debido sustento legal y sin observar el

procedimiento establecido en la normativa de Tesorería para su otorgamiento, lo cual obligaba que se regule a través de acto resolutivo y no (así memorándums) emitidos por la Dirección General de Administración o la que hiciera sus veces; así como, que, por la naturaleza de las actividades para los cuales se otorgaron, no se ha acreditado que dichos gastos no pudieron conocerse con precisión ni con la debida anticipación, condiciones exigidas en la normativa , y cuyo aspecto debió considerar teniendo en cuenta además que, era el Jefe de la Unidad de Tesorería, vulnerando con dicho accionar su deber especial como garante del patrimonio del Estado, toda vez que, aun habiendo advertido en su oportunidad tales circunstancias consintió y continuó cancelando fondos por "Encargos" internos al citado servidor por un importe total de veinte mil ciento setenta y tres y 00/100 soles (S/ 20 173,00).

En relación a los "Encargos" otorgados a Ángel Guillermo Fiestas Lapoint:

Giró y suscribió los cheques n.° 75292508 de 7 de abril de 2017 y n.° 75293764 de 16 de octubre de 2017, a la orden del señor Ángel Guillermo Fiestas Lapoint por el monto de novecientos seis y 00/100 soles (S/ 906,00), permitiendo con ello, la ejecución de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos, cuando no correspondía, toda vez que, al haberse registrado los fondos otorgados en el SIAF como "Encargo Interno", le era aplicable la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; sin embargo, no observó el procedimiento establecido para su otorgamiento, que obligaba que se regule a través de acto resolutivo emitido por el Director General de Administración o quien hizo sus veces, no habiéndose acreditado además que las actividades para las cuales se requirió el gasto cumplan con las condiciones previstas en la normativa, estando a la fecha pendiente de rendición, toda vez que el señor Ángel Guillermo Fiestas Lapoint, se le dio por concluida su designación sin que haya presentado su rendición; aspectos que debió considerar teniendo en cuenta además que, era el Jefe de la Unidad de Tesorería a cargo, entre otros, de optimizar la correcta y oportuna administración de los recursos económicos de la Entidad.

En relación a los "Encargos" otorgados al señor Simón Mendoza Ramírez:

Giró y suscribió el cheque n.° 76863526 de 15 de enero de 2018, a la orden del señor Simón Mendoza Ramírez por el monto total de setecientos y 00/100 soles (S/ 700,00), permitiendo con ello la ejecución de fondos públicos bajo la modalidad de "Encargo", cuando no correspondía, toda vez que; al haberse registrado dicho monto otorgado en el SIAF como "Encargo Interno", le era aplicable la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; sin embargo, no observó el procedimiento establecido para su otorgamiento, que obligaba se regule a través de un acto resolutivo emitido por el Director General de Administración o quien hizo sus veces; así como, que, por la naturaleza de las actividades para los cuales se otorgó el encargo, no se ha acreditado que dicho gasto no pudo conocerse con precisión ni con la debida anticipación, aspectos que debió considerar teniendo en cuenta además que, era el Jefe de la Unidad de Tesorería a cargo, entre otros, de optimizar la correcta y oportuna administración de los recursos económicos de la Entidad.

Ocasionando perjuicio económico a la Entidad, ascendente a un importe de treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis y 30/100 soles (S/ 34 856,30), y afectación a la legalidad, transparencia, probidad, veracidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Transgrediendo el artículo 47° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobada por Ley n.° 28693, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 22 de marzo de

2006, en concordancia con el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de mayo de 2017, que expresamente señala: "El Tesorero de la entidad o quien haga sus veces, que infrinja las disposiciones establecidas en la presente Ley, da lugar a las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar", del mismo modo, artículos 5° de la Ley n.° 30281, Ley n.° 30372, Ley n.° 30518 y Ley n.° 30693, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2015, 2016, 2017 y 2018, respectivamente.

Asimismo, su actuación contravino los numerales 40.1, 40.2, 40.3 del artículo 40° referida a "Encargos a personal de la institución", y en cuyo numeral 40.5 dispone: *"No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*, de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

Con su accionar además, transgredió su deber especial de garante del patrimonio del Estado que asumió por razón de su cargo que lo obligaba a *"Coordinar, ejecutar y controlar los recursos asignados, así como emitir información financiera para la toma de decisiones, en concordancia a las disposiciones legales que norman el Sistema de Tesorería, Ley n.° 28693 y Directivas emitidas por la Dirección Nacional del Tesoro Público y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias"*, previstas en el numeral 3 del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobada con Ordenanza Municipal n.° 012-2011-MDP de 29 de diciembre de 2011 **(Apéndice n.° 78)**; así como, su función de: *"Optimizar la correcta y oportuna administración de los recursos económicos de la Municipalidad Distrital de Pimentel"*, estatuido en el literal c) del apartado. 3.8 II Descripción de Funciones del Área de Tesorería del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2015-MDP de 31 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 78)**. Debiendo precisar además que, dichas funciones debieron ser ejercidas en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815 de 22 de julio de 2002.

Adicionalmente, su conducta infringió el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; respectivamente y el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, normas vinculadas a su actuación funcional.

10. **JOSÉ LUIS BARANDIARÁN CÓRDOVA**, identificado con DNI n.° 16734373, Administrador, período de gestión de 1 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2013, designado con Resolución de Alcaldía n.° 134-2012-MDP de 13 de octubre de 2012 **(Apéndice n.° 73)**. No presentó comentarios pese haber sido válidamente notificado con Cédula de Comunicación n.° 08-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 77)**.

Emitió memorándum n.° 257-2013-MDP/ADM de 14 de octubre de 2013 mediante el cual, solicitó el giro de cheque a nombre de la señora Eliana Yessenia García Oliva por el importe de novecientos treinta y 00/100 soles (S/ 930,00), bajo el concepto de "gastos de desfile inicial a realizarse por el 93° aniversario del distrito", con cargo a rendir, atención de gasto cuya naturaleza no guarda relación con las condiciones exigidas en la normativa de Tesorería, al no haberse acreditado que dicho gasto no pudo conocerse con precisión ni con la debida anticipación, estando además que, al haber sido registrado en el SIAF como "Encargo Interno", su otorgamiento exigía que se regule a través de acto resolutivo emitido por el Director General de Administración o quien hizo sus veces, situación que no se produjo contraviniendo la normativa regulada en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15..

Conducta que ocasionó afectación a la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Transgrediendo el artículo 47° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobada por Ley n.° 28693, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2006, que expresamente señala: "El Tesorero de la entidad o quien haga sus veces, que infrinja las disposiciones establecidas en la presente Ley, da lugar a las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar"; asimismo, los numerales 40.1 y 40.2 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

Por consiguiente, con su conducta se vulneró sus deberes específicos de *"Analizar, controlar y supervisar las cuentas, los gastos y el Fondo de pago en efectivo, acorde a las normas pertinentes"* y *"Supervisar la custodia de los fondos y valores financieros de la municipalidad"*, establecidos en los literales e) y f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 012-2011-MDP de 29 de diciembre de 2011 **(Apéndice n.° 78)**, funciones que debió ejercerlos acorde con el numeral 1 del artículo 6° del Código de Ética de la Función Pública aprobada por Ley n.° 27815 de 22 de julio de 2002, numerales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; respectivamente, así como, numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, normas vinculadas a su actuación funcional.

11. **JOSÉ EDILBERTO VELIZ AZULA**, identificado con DNI n.° 16433941, Administrador, periodo de gestión de 2 de enero de 2014 al 31 de octubre de 2014, conforme se acredita de la Resolución de Alcaldía n.° 047-2014-MDP/A de 20 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 74)**. El Pliego de hechos le fue comunicado a través de la Cédula de Comunicación n.° 09-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 9 de noviembre de 2020, habiendo presentado sus comentarios mediante documento sin número de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 77)**.

Emitió memorándum n.° 085-A-2014-MDP/ADM de 14 de marzo de 2014, memorándum n.° 221-2014-MDP/ADM de 1 de julio de 2014 y memorándum n.° 342-2014-MDP/ADM de 23 de octubre de 2014, mediante los cuales, solicitó "giro de cheques" a nombre de la

señora Eliana Yessenia García Oliva por el importe total de dos mil doscientos y 00/100 soles (S/ 2 200,00), para actividades cuya naturaleza no guardan relación con las condiciones exigidas en la normativa de Tesorería, al no haberse acreditado que no pudieron conocerse con precisión ni con la debida anticipación, estando además que, al haber sido dichos gastos registrados en el SIAF como "Encargo Interno", su otorgamiento exigía que se regule a través de acto resolutivo emitido por el Director General de Administración o quien hizo sus veces, situación que no se produjo contraviniendo la normativa regulada por la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15.

Conducta que ocasionó afectación a la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Transgrediendo el artículo 47° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobada por Ley n.° 28693, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2006, que expresamente señala: "El Tesorero de la entidad o quien haga sus veces, que infrinja las disposiciones establecidas en la presente Ley, da lugar a las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar"; asimismo, los numerales 40.1 y 40.2 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

Igualmente, con su conducta infringió sus deberes específicos de *"Analizar, controlar y supervisar las cuentas, los gastos y el Fondo de pago en efectivo, acorde a las normas pertinentes"* y *"Supervisar la custodia de los fondos y valores financieros de la municipalidad"*, establecidos en los literales e) y f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 012-2011-MDP de 29 de diciembre de 2011 **(Apéndice n.° 78)**, funciones que debió ejercerlos acorde con el numeral 1 del artículo 6° del Código de Ética de la Función Pública aprobada por Ley n.° 27815 de 22 de julio de 2002, numerales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; respectivamente, así como, numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", normas vinculadas a su actuación funcional.

12. **PABLO SEGURA HUAMÁN**, identificado con DNI n.° 17415733, Gerente Municipal, periodo de gestión de 24 de febrero de 2015 al 20 de agosto de 2015, designado con Resolución de Alcaldía n.° 041-2015-MDP/A de 23 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 75)**, y miembro titular responsable del manejo de las cuentas bancarias, periodo de gestión de 30 de marzo de 20015 al 29 de diciembre de 2015[32]. El Pliego de hechos le fue comunicado a través de la Cédula de Comunicación n.° 11-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 9 de noviembre de 2020, habiendo presentado sus comentarios mediante carta n.° 002-2020-PSH-MDP de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 77)**.

Emitió el memorándum n.° 421-2015/MDP-GM de 20 de julio de 2015, mediante el cual, solicitó "asignar presupuesto-giro de cheque" a nombre del señor Carlos Manuel Urcia

[32]Según carta n.° 763-2020-EF/92.0231 de 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 68)**, emitida por el Banco de la Nación que indica la relación de miembros titulares y suplentes responsables del manejo de cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Rodríguez por el importe de setecientos cuarenta y dos y 00/100 soles (S/ 742,00) para gastos por Fiestas Patrias; atención de gasto que solicita sin considerar que dicha actividad no guardaba relación con las condiciones exigidas en la normativa que regulan los "Encargos", al no haberse acreditado que el detalle del gasto no pudo conocerse con precisión ni con la debida anticipación.

Asimismo, en su condición de **miembro titular responsable del manejo de las cuentas bancarias**, suscribió el cheque n.° 68894513 (Banco de la Nación) de 22 de julio de 2015, por el monto de setecientos cuarenta y dos y 00/100 soles (S/ 742,00), a la orden del señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez , a través del cual se le otorgó recursos públicos en calidad de "Encargo", sin que se cumpla lo dispuesto en la normativa de Tesorería referida a "Encargos", aspecto que debió considerar teniendo en cuenta además que, era el Gerente Municipal, a cargo, entre otros, de controlar y evaluar la gestión económica de la Municipalidad.

Conducta que ocasionó afectación a la legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública.

Transgrediendo el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobada por Ley n.° 28693, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2006, que establece: *"Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces (...)"* y artículo 47° del mismo cuerpo de leyes; asimismo, su actuación contravino el numeral 40.1 del artículo 40° referida a "Encargos a personal de la institución", y artículo 49° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

De igual modo, contravino sus funciones específicas de *"Controlar, ejecutar y evaluar la gestión administrativa, financiera, económica de la Municipalidad mediante análisis de los Estados financieros, control previo y concurrente, y el seguimiento de los planes municipales, disponiendo las correspondientes medidas correctivas"*, establecida en el numeral 10 del artículo 42° del Capítulo VII del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal N° 007-2015-MDP de 31 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 78)**; así como, *"Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad (...), disponiendo las correspondientes medidas correctivas"*, prevista en el numeral 10 del apartado 3.d.- Funciones y Responsabilidades del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2015-MDP de 31 de marzo de 2015.

Adicionalmente, su conducta infringió el numeral 1 del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública aprobada por Ley n.° 27815 de 22 de julio de 2002, y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; respectivamente, así como, numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, normas vinculadas a su actuación funcional.

13. **RICARDO AUGUSTO MALCA MUNAICO**, identificado con DNI n.° 16728129, Gerente Municipal, periodo de gestión de 1 de enero de 2015 al 11 de febrero de 2015, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2015-MDP/A de 2 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 76)**, y miembro titular responsable del manejo de las cuentas bancarias, periodo de gestión de 26 de noviembre de 2014 al 30 de marzo de 2015[33]. El Pliego de hechos le fue comunicado a través de la Cédula de Comunicación n.° 012-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 9 de noviembre de 2020, habiendo presentado sus comentarios mediante documento sin número de fechas 13 y 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 77)**.

 Emitió el memorándum n.° 388-2014/MDP-GM de 2 de diciembre de 2014, a través del cual, solicitó "asignar presupuesto-giro de cheque" a nombre de Carlos Manuel Urcia Rodríguez por el importe de S/ 250,00 para pago de inscripción de habilitación urbana ante SUNARP; atención de gasto que solicita sin considerar que dicha actividad no guardaba relación con las condiciones exigidas en la normativa que regula los "Encargos", al no haberse acreditado que el detalle del gasto no pudo conocerse con precisión ni con la debida anticipación.

 Igualmente, en su condición de miembro titular responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad, suscribió los cheques n.° 68896488 por doscientos cincuenta y 00/100 soles (S/ 250,00) y n.° 68896628 por seiscientos y 00/100 soles (S/ 600,00), a la orden del señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez, mediante los cuales, se le otorgaron recursos públicos en calidad de "Encargo", sin que se cumpla lo dispuesto en la normativa de Tesorería referida a "Encargos", aspecto que debió considerar teniendo en cuenta además que, era el Gerente Municipal a cargo, entre otros, de conducir y monitorear la administración de la Entidad.

 Conducta que ocasionó afectación a la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

 Transgrediendo el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobada por Ley n.° 28693, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2006, que establece: "*Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces (...)*" y artículo 47° del mismo cuerpo de leyes; asimismo, su actuación contravino el numeral 40.1 del artículo 40° referida a "Encargos a personal de la institución", y artículo 49° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

 Asimismo, su actuación incumplió sus funciones de "*a) Conducir y monitorear la administración municipal en sujeción a la función administrativa de planificación, organización, dirección-liderazgo, ejecución, coordinación, evaluación y control previo y concurrente, así como aplicar las medidas correctivas*", establecida en literal a) del artículo 42° del Capítulo VII del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 012-2011-MDP de 29 de diciembre de 2011 **(Apéndice n.° 78)**, funciones que además, debieron ser ejercidas acorde con el numeral 1 del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública aprobada por Ley n.° 27815 de 22 de julio de 2002, y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se

[33]Según carta N° 763-2020-EF/92.0231 de 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 68)**, emitida por el Banco de la Nación que indica la relación de miembros titulares y suplentes responsables del manejo de cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; respectivamente; así como, numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, normas vinculadas a su actuación funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Encargos otorgados a personal de la Entidad y a un tercero, tramitados y pagados al margen de la normativa, no cuentan con documentos de rendición, afectando la legalidad, transparencia y el correcto funcionamiento de la Administración Pública, y un perjuicio económico de S/ 74 490,20", están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Encargos otorgados a personal de la Entidad y a un tercero, tramitados y pagados al margen de la normativa, no cuentan con documentos de rendición, afectando la legalidad, transparencia y el correcto funcionamiento de la Administración Pública, y un perjuicio económico de S/ 74 490,20", están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1**.

Así mismo, la señora María Patricia Mori Cornejo identificada con DNI n.° 16734267, a pesar de no poseer vínculo laboral con la Entidad en el periodo 2014, tiene a su nombre dos (2) "Encargos" otorgados por el monto total de dieciséis mil novecientos noventa y seis y 00/100 soles (S/ 16 996,00) que se encuentran pendientes de rendición; por el concepto de "Pagos de artistas por serenata de aniversario" del distrito de Pimentel; no habiéndose demostrado ni sustentado que el gasto por la totalidad del monto otorgado para la actividad destinada, se haya efectivamente ejecutado.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Pimentel, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el periodo de agosto de 2011 a diciembre de 2018, se ha evidenciado el otorgamiento de fondos públicos, bajo la modalidad de "Encargos" a los señores Carlos Manuel Urcia Rodríguez, Jorge Luis Rojas Rodríguez, Ángel Guillermo Fiestas Lapoint, Simón Mendoza Ramírez y Eliana Yessenia García Oliva, así como el otorgamiento de un (1) "Encargo" a la señora María Patricia Mori Cornejo quien no tuvo vínculo laboral con la Entidad; los cuales, pese al plazo transcurrido en exceso, se encuentran pendientes de rendición; evidenciándose además que, dichos "Encargos" fueron tramitados y pagados al margen de lo dispuesto en la normativa de tesorería y demás aplicables.

 En ese aspecto, se ha evidenciado que se han otorgado "Encargos" sin considerar la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el

cumplimiento de sus objetivos institucionales, y que no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Entidad.

Adicionalmente, se ha constatado que, los "Encargos" otorgados por la Entidad, no cuentan con Resolución de la Dirección de Administración o la que hiciera sus veces, en la que se establezca el nombre de la persona a quien se le entregará el "Encargo"; así como, la descripción de su objeto, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Sumado a ello, se ha revelado que se han efectuado entregas de dinero bajo la modalidad de "Encargos" para atender gastos de viáticos, cuyos fines difieren a los contemplados para la utilización de esta modalidad.

Por otra parte, se efectuó la entrega de nuevos "Encargos" a personas que mantenía pendientes rendiciones de cuentas o devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados; existiendo cincuenta y ocho (58) "Encargos", no rendidos, a pesar de haber concluido la actividad materia del "Encargo"; así como, "Encargos" de los cuales no se ha acreditado la conformidad de recepción e ingreso de bienes, ni la prestación efectiva de los servicios.

Hechos que contravienen lo previsto en el artículo 5° de la Ley n.° 29626, Ley n.° 29812, Ley n.° 29951, Ley n.° 30114, Ley n.° 30281, Ley n.° 30372, Ley n.° 30518 y Ley n.° 30693, Leyes de Presupuesto del Sector Público para año los fiscales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, respectivamente.

De igual modo, contravienen los artículos 9°, 47° y 49° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobada con Ley n.° 28693, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2006; en concordancia, con los artículos 9°, 47° y 49° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 7 de mayo de 2017. Asimismo, contrarios a los artículos 40° y 49° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, de 24 de enero de 2007, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

Las situaciones descritas han sido ocasionadas por la decisión de los funcionarios y servidores que intervinieron en el trámite para el otorgamiento de fondos de la Entidad bajo la modalidad de "Encargos", sin cumplir los requisitos previstos en la normativa de tesorería y demás aplicables; así como, de aquellos servidores que no efectuaron las rendiciones de los "Encargos" otorgados, afectando la transparencia, legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico de setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y 20/100 soles (S/ 74 490,20).

(Irregularidad Única)

VI. RECOMENDACIONES

Al titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pimentel comprendidos en los hechos irregulares "Encargos otorgados a personal de la Entidad y a un tercero, tramitados y pagados al margen de la normativa, no cuentan con documentos de rendición, afectando la legalidad, transparencia y el correcto funcionamiento de la Administración Pública, y un

perjuicio económico de S/ 74 490,20", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
Asimismo, efectuar las acciones para el recupero en la vía administrativa del importe observado de S/ 700,00, correspondiente al "Encargo" otorgado al señor Simón Mendoza Ramírez.
(Conclusión única)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en el hecho específico irregular.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de los Comprobantes de Pago SIAF mediante los cuales se otorgó "Encargos" al señor Carlos Manuel Urcia Rodriguez.

- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 00877 con Registro SIAF 0000001297 de 3 de agosto de 2011.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000543 con Registro SIAF 0000002243 de 21 de julio de 2012.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001962 con Registro SIAF 0000002961 de 19 de setiembre de 2012.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000101 con Registro SIAF 0000003412 de 20 de noviembre de 2012.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 002651 con Registro SIAF 0000003918 de 31 de diciembre de 2012.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000007 con Registro SIAF 482 de 7 de enero de 2013 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 005-2013-MDP/ADM, copia fedateada del requerimiento n.° 003-2012-MDP/SA y copia fedateada de documento sin número de 7 de enero de 2013.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 002340 con Registro SIAF 0000003915 de 16 de diciembre de 2013.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000135 con Registro SIAF 0000003240 de 15 de octubre de 2014.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000238 con Registro SIAF 0000003485 sin fecha y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 282-2014/MDP-GM, copia fedateada del proveído n.° 4603-2014, copia fedateada del requerimiento n.° 360/OII.RR.PP-2014, y copia fedateada de dos documentos sin número de 31 de octubre de 2014.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000500 con Registro SIAF 0000003891 sin fecha y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 388-2014/MDP-GM.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000010 con Registro SIAF 0000000003 de 7 de enero de 2015.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000243 con Registro SIAF 0000000535 de 20 de febrero de 2015 y documentación adjunta: copia

fedateada del memorándum n.° 174-2015/MDP-GM. y copia fedateada del oficio múltiple n.° 002-2015/INFOM-PRE.

- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000753 con Registro SIAF 0000001834 de 22 de julio de 2015 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 421-2015/MDP-GM, copia fedateada del proveído n.° 5269-2015, copia fedateada del requerimiento n.° 134/OII.RR.PP-2015, copia fedateada del proveído n.° 5270-2015 y copia fedateada del requerimiento n.° 135/OII.RR.PP-2015.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001142 con Registro SIAF 0000002773 de 10 de noviembre de 2015 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 608-2015/MDP-GM, copia fedateada del proveído n.° 8091-2015, copia fedateada del requerimiento n.° 494-2015-SGDH/MDP., y copia fedateada del requerimiento n.° 223-2015-MDP/PSA.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001535 con Registro SIAF 0000003140 de 15 de diciembre de 2015 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 678-2015/MDP-GM.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001631 con Registro SIAF 0000003313 de 23 de diciembre de 2015 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 701-2015/MDP-GM y copia fedateada del acuerdo de concejo n.° 115-2015-MDP.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001636 con Registro SIAF 0000003322 de 28 de diciembre de 2015 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 704-2015/MDP-GM y copia fedateada de propuesta de servicio de telefonía móvil.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000081 con Registro SIAF 0000000193 de 9 de febrero de 2016 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 051-2016/MDP-GM, copia fedateada del proveído n.° 444-2016, copia fedateada del proveído n.° 037-2016, copia fedateada del expediente n.° 159-2016-MDP y copia fedateada de la carta n.° 001-2015-CIACE-JGAA.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000167 con Registro SIAF 0000000216 de 10 de febrero de 2016 y documentación adjunta: copia fedateada del proveído n.° 390-2016, copia fedateada del memorándum n.° 047-2016/MDP-GM y copia fedateada del requerimiento n.° 023-2016-MDP/DSC.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000486 con Registro SIAF 0000000785 de 20 de abril de 2016 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 261-2016/MDP-GM, copia fedateada del proveído n.° 3597-2016 y copia fedateada del requerimiento n.° 068/OII.RR.PP-2016.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000973 con Registro SIAF 0000001879 de 2 de setiembre de 2016 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 535-2016 MDP-GM, copia fedateada del proveído n.° 6415-A-2016 y copia fedateada del requerimiento n.° 027-2016-MDP/SG.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000803 con Registro SIAF 0000002033 de 23 de setiembre de 2016 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 572-2016 MDP-GM, copia fedateada del proveído n.° 7188-2016 y copia fedateada del requerimiento n.° 121-2016-SGDUR/MDP.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001054 con Registro SIAF 0000002063 de 26 de setiembre de 2016 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 579-2016 MDP-GM, copia fedateada del

proveído n.° 1869-2016, copia fedateada del proveído n.° 6687-2016, copia fedateada del requerimiento n.° 192/OII.RR.PP-2106, copia fedateada del proveído n.° 6662-2016 y copia fedateada del proveído n.° 088-2016-MDP/SG.

- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001162 con Registro SIAF 0000002484 de 15 de noviembre de 2016 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 679-2016 MDP-GM.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001405 con Registro SIAF 0000002947 de 29 de diciembre de 2016 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 804-2016 MDP-GM y copia fedateada del requerimiento n.° 041-2016-MDP/SG.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000123 con Registro SIAF 0000000384 de 22 de febrero de 2017 y documentación adjunta: copia fedateada del proveído n.° 920-2017, copia fedateada del memorándum n.° 097-2017MDP-GM y copia fedateada del requerimiento n.° 036-2017-MDP/DSC.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000252 con Registro SIAF 0000000555 de 9 de marzo de 2017 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 120-2017MDP-GM.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000551 con Registro SIAF 0000000893 de 25 de abril de 2017 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 180-2017-MDP/GM, copia fedateada del requerimiento n.° 020-2017-SGDUR/MDP y copias fedateadas de imágenes adjuntas.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000585 con Registro SIAF 0000000952 de 3 de mayo de 2017 y documentación adjunta: copia fedateada del proveído n.° 2330-2017, copia fedateada del memorándum n.° 221-2017-MDP/GM, copia fedateada del requerimiento n.° 011-2017-MDP/SG y copia fedateada de la solicitud para trámite administrativo n.° 058248.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000631 con Registro SIAF 0000001005 de 8 de mayo de 2017 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 236-2017-MDP/GM.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000676 con Registro SIAF 0000001062 de 11 de mayo de 2017 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 235-2017-MDP/GM, copia fedateada del proveído n.° 2494-2017, copia fedateada del requerimiento n.° 013-2017-MDP/SG, copia fedateada del informe legal n.° 269-2017-MDP/OAJ y copia fedateada de escrito sin número de 4 de abril de 2017.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de los Comprobantes de Pago SIAF mediante los cuales se otorgó "Encargos" al señor Jorge Luis Rojas Rodríguez.

- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000162 con Registro SIAF 0000000412 de 1 de marzo de 2016 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 164-016/MDP-GM, copia fedateada del proveído n.° 1372-2016 y copia fedateada del informe n.° 064-2016-MDP/SG.AE.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001099 con Registro SIAF 0000002251 de 13 de octubre de 2016 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 626-2016 MDP-GM y copia fedateada del requerimiento n.° 220/OII.RR.PP-2016.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001331 con Registro SIAF 0000002817 de 20 de diciembre de 2016 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 776-2016 MDP-GM y copia fedateada del informe n.° 527-2016-MDP/SG.AE.

- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001369 con Registro SIAF 0000002899 de 23 de diciembre de 2016 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 794-2016 MDP-GM y copia fedateada del informe n.° 537-2016-MDP/SG.AE.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001401 con Registro SIAF 0000002939 de 29 de diciembre de 2016 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 801-2016 MDP-GM, copia fedateada del requerimiento n.° 299-2016-MDP/SG-AE y copia fedateada del requerimiento n.° 150-2016-MDP/UOMCM.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000047 con Registro SIAF 0000000128 de 18 de enero de 2017 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 033-2017MDP-GM y copia fedateada del informe n.° 021-2017-MDP/SG.AE.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000080 con Registro SIAF 0000000201 de 25 de enero de 2017 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 053-2017MDP-GM, copia fedateada del proveído n.° 477-2017, copia fedateada del requerimiento n.° 027-2017-MDP/SGDS y copia fedateada del requerimiento n.° 002-2017-MDP/AD.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000114 con Registro SIAF 0000000353 de 15 de febrero de 2017 y documentación adjunta: copia fedateada del proveído n.° 826-2017, copia fedateada del memorándum n.° 091-2017MDP-GM y copia fedateada del informe n.° 062-2017-MDP/SG.AE.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000991 con Registro SIAF 0000001448 de 6 de julio de 2017 y documentación adjunta: copia fedateada del requerimiento n.° 207-2017-MDP/SG-AE, copia fedateada del requerimiento n.° 121-2017 MDP/UOMCM y copia fedateada del memorándum n.° 417-2017-MDP/GM.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001846 con Registro SIAF 0000002557 de 2 de noviembre de 2017 y documentación adjunta: copia fedateada del proveído n.° 6596-2017, copia fedateada del memorándum n.° 880-2017-MDP/GM y copia fedateada del informe n.° 425-2017-MDP/SG.AE.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000394 con Registro SIAF 0000000799 de 19 de marzo de 2018 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 293-2018-MDP/GM, copia fedateada del proveído n.° 1734-2018 y copia fedateada del informe n.° 124-2018-MDP/SG.AE.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 00156-RDR con Registro SIAF 0000000823 de 23 de marzo de 2018 y documentación adjunta: copia fedateada del proveído n.° 1778-2018, copia fedateada del memorándum n.° 297-2018-MDP/GM y copia fedateada del informe n.° 126-2018-MDP/SG.AE.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000704 con Registro SIAF 0000001298 de 18 de mayo de 2018 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 463-2018-MDP/GM, copia fedateada del proveído n.° 3072-2018 y copia fedateada del informe n.° 201-2018-MDP/SG.AE.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001157 con Registro SIAF 0000002253 de 19 de setiembre de 2018 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 837-2018-MDP/GM, copia fedateada del proveído n.° 5734-2018 y copia fedateada del informe n.° 397-2018-MDP/SG.AE.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001244 con Registro SIAF 0000002448 de 18 de octubre de 2018 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 904-2018-MDP/GM.

- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001284 con Registro SIAF 0000002468 de 26 de octubre de 2018 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 907-2018-MDP/GM, copia fedateada del proveído n.° 6299-2018 y copia fedateada del memorándum n.° 660-2016 MDP-GM.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de los Comprobantes de Pago SIAF mediante los cuales se otorgó "Encargos" a la señora Eliana Yessenia García Oliva.

- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 002347 con Registro SIAF 3450 de 15 de octubre de 2013 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 257-2013-MDP/ADM y copia fedateada del requerimiento n.° 320//OII.RR.PP-2013.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000666 con Registro SIAF 1149 de 14 de marzo de 2014 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 085-A-2014-MDP/ADM, copia fedateada del proveído 1783 y copia fedateada del requerimiento n.° 087/OII.RR.PP-2014.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001782 con Registro SIAF 2731 de 4 de julio de 2014 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 221-2014-MDP/ADM, copia fedateada del proveído 4131, copia fedateada del proveído n.° 323-2014-MDP/SG-DH. y copia fedateada del requerimiento n.° 061-2014-MDP/DSC.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000205 con Registro SIAF 0000003349 sin fecha y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 342-2014-MDP/ADM y copia fedateada del proveído n.° 4211-2014 y copia fedateada del requerimiento n.° 327/OII.RR.PP-2014.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de los Comprobantes de Pago SIAF mediante los cuales se otorgó "Encargos" al señor Ángel Guillermo Fiestas.

- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000459 con Registro SIAF 0000000813 de 7 de abril de 2017 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 181-2017-MDP/GM, copia fedateada del proveído n.° 1905-2017 y copia fedateada del requerimiento n.° 045/OII.RR.PP-2017.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001744 con Registro SIAF 0000002392 de 16 de octubre de 2017 y documentación adjunta: dos copias fedateadas de la declaración jurada de 16 de octubre de 2017, copia fedateada del memorándum n.° 815-2017-MDP/GM, copia fedateada del proveído n.° 6257-2017 y copia fedateada del requerimiento n.° 036-2017-MDP/UGRH.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 00013-INT con Registro SIAF 0000000122 de 11 de enero de 2018 y documentación adjunta: copia fedateada del proveído n.° 0187-2018, copia fedateada del memorándum n.° 030-2018-MDP/GM, copia fedateada del requerimiento n.° 004/II.RR.PP-2018.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 00039-INT con Registro SIAF 0000000270 de 23 de enero de 2018 y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 088-2018-MDP/GM.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del Comprobantes de Pago n.° 000107 con Registro SIAF 0000000090 de 15 de enero de 2018, mediante el cual se otorgó "Encargo" al señor Simón Mendoza Ramírez y copia fedateada del proveído n.° 089-2018.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de los Comprobantes de Pago SIAF mediante los cuales se otorgó "Encargos" a la señora María Patricia Mori Cornejo.

- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000127 con Registro SIAF 0000003226 sin fecha y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 238-2014/MDP-GM y copia fedateada de la constancia de octubre de 2014.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000156 con Registro SIAF 0000003281 sin fecha y documentación adjunta: copia fedateada del memorándum n.° 243-2014/MDP-GM, copia fedateada de la constancia de octubre de 2014 y copias fedateadas de documentos sin número y sin fecha.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del oficio n.° 016-2020-MDP/G.ADMyF de 15 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del oficio n.° 057-2020-MDP-GM de 16 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del oficio n.° 574-2019-MDP/A de 13 de diciembre de 2019 y documentación adjunta: copia fedateada del informe n.° 399-2019-TES-MDP y copia fedateada del memorándum múltiple n.° 126-2019-MDP/A.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del informe n.° 594-2019-MDP/SG de 10 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del oficio n.° 021-2020-MDP-GADF. de 20 de octubre de 2020 y documento adjunto: copia fedateada del informe n.° 227-2020-SG-TES-MDP.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del oficio n.° 016-2020-SG-TES/MDP de 22 de octubre de 2020 y documentación adjunta: copias fedateadas de impresiones SIAF.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del oficio n.° 061-2020-MDP-GM de 22 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del oficio n.° 023-2020-MDP/G.ADM. de 23 de octubre de 2020 y documentación adjunta: copia fedateada del informe n.° 118-2020-MDP-ARCHIVO GENERAL, copia fedateada del informe n.° 117-2020-MDP-ARCHIVO GENERAL, copia fedateada del proveído 432, copia fedateada del memorándum n.° 299-2015/MDP-GM, copia fedateada del informe n.° 043-2015-MDP-CONTA, copia fedateada del memorándum n.° 159-2015/MDP-GM, copia fedateada del informe n.° 002-2015-MDP/TC y copia fedateada del informe n.° 116-2020-MDP-ARCHIVO GENERAL.

Apéndice n.° 18: Copias fedateadas de las Adendas al Contrato Administrativo de Servicios n.° 151-2011-MDP de 21 de marzo de 2013, 29 de mayo de 2013, 26 de julio de 2013, 26 de diciembre de 2013, 28 de marzo de 2014, 27 de junio de 2014 y 26 de setiembre de 2014.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 013-2017-MDP/A de 2 de enero de 2017.

Apéndice n.° 20: Copias fedateadas del oficio n.° 001-2019-CG/GRLA-RI-MDP de 5 de diciembre de 2019 y anexo en copia fedateada.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del oficio n.° 007-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 15 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 22: Copias visadas de los cheques emitidos en el Banco de la Nación, a nombre del señor Carlos Manuel Urcia Rodríguez.

- Relación visada de los cheques emitidos por entregas de dinero bajo la modalidad de "Encargos".
- Copia visada del cheque n.° 57587849 de 3 de agosto de 2011.

- Copia visada del cheque n.° 60478361 de 22 de marzo de 2012.
- Copia visada del cheque n.° 61566347 de 19 de setiembre de 2012.
- Copia visada del cheque n.° 63154448 de 18 de diciembre de 2012.
- Copia visada del cheque n.° 65966271 de 14 de octubre de 2013.
- Copia visada del cheque n.° 68896130 de 15 de octubre de 2014.
- Copia visada del cheque n.° 68896229 de 31 de octubre de 2014.
- Copia visada del cheque n.° 68896488 de 9 de diciembre de 2014.
- Copia visada del cheque n.° 68896628 de 7 de enero de 2015.
- Copia visada del cheque n.° 68896857 de 20 de febrero de 2015.
- Copia visada del cheque n.° 68894513 de 22 de julio de 2015.
- Copia visada del cheque n.° 68894856 de 10 de noviembre de 2015.
- Copia visada del cheque n.° 68898117 de 15 de diciembre de 2015.
- Copia visada del cheque n.° 68898209 de 23 de diciembre de 2015.
- Copia visada del cheque n.° 68898214 de 28 de diciembre de 2015.
- Copia visada del cheque n.° 68895087 de 9 de febrero de 2016.
- Copia visada del cheque n.° 68898405 de 10 de febrero de 2016.
- Copia visada del cheque n.° 72133918 de 20 de abril de 2016.
- Copia visada del cheque n.° 72134391 de 2 de setiembre de 2016.
- Copia visada del cheque n.° 68895700 de 23 de setiembre de 2016.
- Copia visada del cheque n.° 72134467 de 26 de setiembre de 2016.
- Copia visada del cheque n.° 72134568 de 15 de noviembre de 2016.
- Copia visada del cheque n.° 72134804 de 29 de diciembre de 2016.
- Copia visada del cheque n.° 72134929 de 22 de febrero de 2017.
- Copia visada del cheque n.° 72135055 de 9 de marzo de 2017.
- Copia visada del cheque n.° 75292600 de 24 de abril de 2017.
- Copia visada del cheque n.° 75292631 de 3 de mayo de 2017.
- Copia visada del cheque n.° 75292676 de 8 de mayo de 2017.
- Copia visada del cheque n.° 75292721 de 11 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del informe n.° 043-2015-MDP-CONTA de 16 de abril de 2015.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del informe n.° 32-2017-MDP/TS de 1 de junio de 2017.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del informe n.° 23-2017-MDP/TS de 18 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del oficio n.° 022-2020-MDP/G.ADM. de 22 de octubre de 2020 y documentación adjunta: copia fedateada del informe n.° 704-2020-MDP/SGRH, copia fedateada del memorando n.° 145-2020-MDP/G.ADM.F., copia fedateada del informe n.° 228-2020-SG-TES-MDP y copia fedateada del memorando n.° 141-2020-MDP/G.AD.F.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del oficio n.° 011-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 19 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del oficio n.° 017-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 19 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del oficio n.° 019-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 20 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del oficio n.° 020-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 20 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del oficio n.° 036-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 29 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de la carta n.° 178-2020-MDP/SG de 28 de octubre de 2020 y documentación adjunta: copia fedateada del informe n.° 123-2020-MDP-ARCHIVO GENERAL y copia fedateada memorándum n.° 261-2016/MDP-GM.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del oficio n.° 016-2020-MDP-GSCYGRD de 23 de octubre de 2020 y documentación adjunta: copia fedateada del informe n.° 131-2017-DSC-MDP y copia fedateada del informe n.° 136-2017-DSC-MDP.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada de la carta n.° 179-2020-MDP/SG de 28 de octubre de 2020 y documentación adjunta: copia fedateada del informe n.° 122-2020-MDP-ARCHIVO GENERAL.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada de la carta n.° 182-2020-MDP/SG de 2 de noviembre de 2020 y documentación adjunta: copia fedateada del informe n.° 127-2020-MDP-ARCHIVO GENERAL.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada de la carta n.° 183-2020-MDP/SG de 2 de noviembre de 2020 y documentación adjunta: copia fedateada del informe n.° 128-2020-MDP-ARCHIVO GENERAL.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 005-2015-MDP/A, de 2 de enero de 2015 y documentación adjunta: copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2016-MDP/A de 4 de enero de 2016, copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 005-2017-MDP/A de 2 de enero de 2017 y copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 005-2018-MDP/A, de 2 de enero de 2018.

Apéndice n.° 38: Copias visadas de los cheques emitidos en el Banco de la Nación, a nombre del señor Jorge Luis Rojas Rodríguez.

- Relación visada de los cheques emitidos por entregas de dinero bajo la modalidad de "Encargos".
- Copia visada del cheque n.° 68895147 de 1 de marzo de 2016.
- Copia visada del cheque n.° 72134509 de 13 de octubre de 2016.
- Copia visada del cheque n.° 72134733 de 20 de diciembre de 2016.
- Copia visada del cheque n.° 72134769 de 23 de diciembre de 2016.
- Copia visada del cheque n.° 72134800 de 29 de diciembre de 2016.
- Copia visada del cheque n.° 72132251 de 18 de enero de 2017.
- Copia visada del cheque n.° 72132276 de 25 de enero de 2017.
- Copia visada del cheque n.° 72132298 de 15 de febrero de 2017.
- Copia visada del cheque n.° 75293028 de 6 de julio de 2017.
- Copia visada del cheque n.° 75293864 de 2 de noviembre de 2017.
- Copia visada del cheque n.° 76863775 de 19 de marzo de 2018.
- Copia visada del cheque n.° 04740360 de 23 de marzo de 2018.
- Copia visada del cheque n.° 76864412 de 19 de setiembre de 2018.
- Copia visada del cheque n.° 76864482 de 18 de octubre de 2018.
- Copia visada del cheque n.° 76864518 de 26 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada del oficio n.° 028-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 21 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada oficio n.° 047-2020-CG/GRLA-RI-MDP de 15 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada del oficio n.° 014-2020-SG-TES/MDP de 23 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del oficio n.° 015-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 19 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada del oficio n.° 016-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 19 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada del informe n.° 459-2020-MDP/GGA de 27 de octubre de 2020 y documentación adjunta: copia fedateada del informe n.° 064-2016-MDP/SG.AE, copia fedateada del informe n.° 062-2017-MDP/SG.AE, copia fedateada del informe n.° 021-2017-MDP/SG.AE, copia fedateada del informe n.° 397-2018-MDP/SG.AE, copia fedateada del informe n.° 424-2018-MDP/SG.AE y copia fedateada del informe n.° 527-2016-MDP/SG.AE.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada de la carta n.° 116-2020-MDP/GM de 23 de octubre de 2020 y documentación adjunta: copia fedateada del informe n.° 056-2020-MDP/OA/SGA.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 13-2012-MDP de 26 de octubre de 2013 y copia fedateada de la prórroga de Contrato Administrativo de Servicios n.° 13-2015-MDP de 31 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 47: Copias visadas de los cheques emitidos en el Banco de la Nación, a nombre de la señora Eliana Yessenia García Oliva.

- Relación visada de los cheques emitidos por entregas de dinero bajo la modalidad de "Encargos".
- Copia visada del cheque n.° 65966278 de 15 de octubre de 2013.
- Copia visada del cheque n.° 67408391 de 14 de marzo de 2014.
- Copia visada del cheque n.° 67409495 de 4 de julio de 2014.
- Copia visada del cheque n.° 68896198 de 24 de octubre de 2014.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada del oficio n.° 021-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 20 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada del oficio n.° 015 -2020-MDP-GSCYGRD de 23 de octubre de 2020 y documentación adjunta: copia fedateada del oficio n.° 020/CODISEC/PIMENTEL/ST, copia fedateada del oficio n.° 039/CODISEC/PIMENTEL/ST, copia fedateada del anexo 23: Lista de Asistentes al Primer Fórum de Seguridad Ciudadana y copias fedateadas de imágenes adjuntas.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 077-2015-MDP/A de 1 de abril de 2015, copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 005-2016-MDP/A de 4 enero de 2016, copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 008-2017-MDP/A y copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 008-2018-MDP/A de 2 de enero de 2018.

Apéndice n.° 51: Copias visadas de los cheques emitidos en el Banco de la Nación, a nombre del señor Ángel Guillermo Fiestas Lapoint.

- Relación visada de los cheques emitidos por entregas de dinero bajo la modalidad de "Encargos".
- Copia visada del cheque n.° 75292508 de 7 de abril de 2017.
- Copia visada del cheque n.° 75293764 de 16 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada del oficio n.° 014-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 19 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada del oficio n.° 060-2020-MDP-GM de 22 de octubre de 2020 y documentación adjunta: copia fedateada del informe n.° 346-2020-MDP/SG.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada del informe n.° 004-2018-MDP/UA. de 5 de enero de 2018 y documentación adjunta: copia fedateada del oficio múltiple n.° 002-2015/INFOM-PRE.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 015-2013-MDP/A de 2 de enero de 2013 y copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 015-2014-MDP/A de 2 de enero de 2014.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada del memorándum n.° 025-2018-MDP/GM de 10 de enero de 2018.

Apéndice n.° 57: Copia visada del cheque emitido en el Banco de la Nación, a nombre del señor Simón Mendoza Ramírez.

- Relación visada del cheque emitido por entrega de dinero bajo la modalidad de "Encargo".
- Copia visada del cheque n.° 76863526 de 15 de enero de 2018.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada del informe n.° 056-2020-MDP/OA/SGA de 23 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 59: Copia fedateada del oficio n.° 005-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 13 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 60: Copia fedateada del oficio n.° 010-2020-RRHH/MDP de 20 de octubre de 2020 y documentación adjunta: copia fedateada del informe n.° 344-2020-MDP/SG., copia fedateada del informe n.° 102-2020-MDP-ARCHIVO GENERAL y copia fedateada del informe n.° 687-2020-MDP/SGRH.

Apéndice n.° 61: Copia fedateada del memorándum n.° 238-2014/MDP-GM de 13 de octubre de 2014 y documentación adjunta: copia fedateada de la constancia de octubre de 2014.

Apéndice n.° 62: Copia fedateada del memorándum n.° 243-2014/MDP-GM de 17 de octubre de 2014 y documentación adjunta: copia fedateada de la constancia de octubre de 2014 y copias fedateadas de documentos sin número y sin fecha.

Apéndice n.° 63: Copia visada de los cheques emitidos en el Banco de la Nación, a nombre de la señora María Patricia Mori Cornejo.

- Relación visada de los cheques emitidos por entregas de dinero bajo la modalidad de "Encargo".
- Copia visada del cheque n.° 68896122 de 15 de octubre de 2014.
- Copia visada del cheque n.° 68896150 de 17 de octubre de 2014.

Apéndice n.° 64: Copia fedateada del oficio n.° 013-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 19 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 65: Copia fedateada de la carta n.° 181-2020-MDP/SG de 2 de noviembre de 2020 y documentación adjunta: copia fedateada del informe n.° 126-2020-MDP-ARCHIVO GENERAL.

Apéndice n.° 66: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2012-MDP/A de 2 de enero de 2012 y documentación adjunta: copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2013-MDP/A de 2 de enero de 2013 y copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2014-MDP/A de 2 de enero de 2014.

Apéndice n.° 67: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 050-2011-MDP/A de 27 de abril de 2011.

Apéndice n.° 68: Copia fedateada de la carta n.° 763-2020-EF/92.0231 de 28 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 69: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 026-2011-MDP/A de 8 de marzo de 2011 y documentación adjunta: copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 005-2012-MDP/A de 2 de enero de 2012, copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 006-2013-MDP/A de 2 de enero de 2013 y copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 006-2014-MDP/A de 2 de enero de 2014.

Apéndice n.° 70: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 033-2015-MDP/A, de 12 de febrero de 2015 y documentación adjunta: copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 170-2015-MDP/A de 28 de agosto de 2015, copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2016-MDP/A de 4 de enero de 2016, copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2017-MDP/A de 2 de enero de 2017 y copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2018-MDP/A de 2 de enero de 2018.

Apéndice n.° 71: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 016-2017-MDP/A de 2 de enero de 2017.

Apéndice n.° 72: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 231-2014-MDP, de 3 de noviembre de 2014 y documentación adjunta: copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 008-2015-MDP/A de 2 de enero de 2015, copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 006-2016-MDP/A de 4 de enero de 2016, copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 009-2017-MDP/A de 2 de enero de 2017 y copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 009-2018-MDP/A de 2 de enero de 2018.

Apéndice n.° 73: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 134-2012-MDP de 13 de octubre de 2012.

Apéndice n.° 74: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 047-2014-MDP/A de 20 de febrero de 2014.

Apéndice n.° 75: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 041-2015-MDP/A de 23 de febrero de 2015.

Apéndice n.° 76: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2015-MDP/A de 2 de enero de 2015.

Apéndice n.° 77: Copia fedateada de las cédulas de comunicación:

- Copia fedateada de la cédula de comunicación n.° 01-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 9 de noviembre de 2020.

- Copia fedateada de la cédula de comunicación n.° 02-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 9 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de la cédula de comunicación n.° 03-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 9 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de la cédula de comunicación n.° 04-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 9 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de la cédula de comunicación n.° 05-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 9 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de la cédula de comunicación n.° 06-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 9 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de la cédula de comunicación n.° 07-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 9 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de la cédula de comunicación n.° 08-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 9 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de la cédula de comunicación n.° 09-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 9 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de la cédula de comunicación n.° 10-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 9 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de la cédula de comunicación n.° 11-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 9 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de la cédula de comunicación n.° 12-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 9 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de la cédula de comunicación n.° 13-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 9 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de la cédula de comunicación n.° 14-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 9 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de la cédula de comunicación n.° 15-2020-CG/GRCL-SCE-MDP de 10 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada del oficio n.° 039-2020-CG/GRLA-SCE-MDP de 10 de noviembre de 2020.

Copia fedateada de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

- Copia fedateada de la carta n.° 003-2020 de 23 de noviembre de 2020.
- Copias fedateadas de documentos sin número de fecha 13 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de documento sin número y sin fecha.
- Copia fedateada de documento sin número de 17 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada del oficio n.° 079-2020-MDP-GM de 23 de noviembre de 2020 y documento sin número de 11 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de la carta n.° 09-2020-RBE sin fecha.
- Copia fedateada de la carta n.° 002-2020/LSRP de 19 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de documento sin número de 16 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de documento sin número de 13 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de la carta n.° 002-2020-PSH-MDP de 16 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de documento sin número de 13 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de documento sin número de 18 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de documento sin número de 12 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de documento sin número de 17 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de documento sin número de 20 de noviembre de 2020.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaboradas por la comisión de control.

Apéndice n.° 78: Copia fedateada de los documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Pimentel:

- Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Municipal n.° 012-2011-MDP de 29 de diciembre de 2011.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Municipal n.° 007-2015-MDP de 31 de marzo de 2015.
- Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado por Ordenanza Municipal n.° 009-2015-MDP de 31 de marzo de 2015.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Municipal n.° 021-2019-MDP/A de 30 de diciembre de 2019.

Chiclayo, 16 de diciembre de 2020

Juan Manuel Almeyda Requejo
Supervisor de la Comisión de Control

Edwin Vigo Coronel
Jefe de la Comisión de Control

Deysi Taica Céspedes
Abogada de la Comisión de Control

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL II DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

El Gerente Regional de Control II de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chiclayo, 16 de diciembre de 2020

Tomás Tello Benzaquen
Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Carlos Manuel Urcia Rodríguez	16717825	Encargado de Caja Chica	01/05/2011	31/12/2016	Contrato Administrativo de Servicios	Balta n.° 541 Pimentel-Chiclayo-Lambayeque	"Encargos otorgados a personal de la entidad y a un tercero, tramitados y pagados al margen de la normativa, no cuentan con documentos de rendición, afectando la legalidad, transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública, y un perjuicio económico de S/ 74 490,20".		X	X
			Responsable del manejo del Fondo para pago en efectivo	01/01/2017	31/07/2017					X	X
2	Jorge Luis Rojas Rodríguez	17441125	Sub Gerente de Medio Ambiente y Ecología	01/01/2015	31/12/2018	Designado D.L. N.° 276	Calle Mi Rivera del Mar n.° 168-A Pimentel-Chiclayo-Lambayeque			X	X
3	Eliana Yessenia García Oliva	43665057	Encargada de Imagen Institucional y Relaciones Públicas	02/01/2012	31/12/2018	Contrato Administrativo de Servicios	Calle Manuel Seoane n.° 837 Pimentel-Chiclayo-Lambayeque			X	X
4	Ángel Guillermo Fiestas Lapoint	16591271	Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos	01/04/2015	31/12/2018	Designado D.L. N.° 276	Calle José Balta n.° 509 Pimentel-Chiclayo-Lambayeque			X	X
5	Simón Mendoza Ramírez	16589664	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	01/01/2013	Actualidad.	Nombrado D.L. N.° 276	Manuel Seoane n.° 878 Pimentel-Chiclayo-Lambayeque				X

8800

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
6	Roberto Barrera Espinoza	16633195	Gerente Municipal	25/04/2011	31/10/2014	Designado D.L. N.° 276	Calle José Quiñonez Gonzáles n.° 220, Centro Poblado San Agustín Pimentel-Chiclayo-Lambayeque	"Encargos otorgados a personal de la entidad y a un tercero, tramitados y pagados al margen de la normativa, no cuentan con documentos de rendición, afectando la legalidad, transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública, y un perjuicio económico de S/ 74 490,20".		X	X
			Miembro titular responsable del manejo de las cuentas bancarias	19/05/2011	10/11/2014					X	X
7	Federico Pazos Eca	16591815	Tesorero	01/01/2011	31/10/2014	Designado D.L. N.° 276	Calle Los Geranios n.° 164 Pimentel-Chiclayo-Lambayeque			X	X
8	Lourdes Sugelly Rodríguez Periche	40413296	Gerente Municipal	12/02/2015	31/12/2018	Designada D.L. N.° 276	Calle San Martín n.° 108 Eten Puerto-Chiclayo - Lambayeque			X	X
			Miembro titular responsable del manejo de las cuentas bancarias	29/12/2015	31/12/2018					X	X
9	Julio Ismael Piscoya Carrillo	47648010	Jefe de la Unidad de Tesorería	01/11/2014	31/12/2018	Designado Contrato Administrativo de Servicios	Urb. San Felipe MZ. H Lt. 19 Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque			X	X

6800

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
10	José Luis Barandiarán Córdova	16734373	Administrador	01/11/2012	31/12/2013	Designado D.L. N.° 276	Calle Torres Paz n.° 708 Pimentel-Chiclayo-Lambayeque	"Encargos otorgados a personal de la entidad y a un tercero, tramitados y pagados al margen de la normativa, no cuentan con documentos de rendición, afectando la legalidad, transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública, y un perjuicio económico de S/ 74 490,20".			X
11	José Edilberto Veliz Azula	16433941	Administrador	02/01/2014	31/10/2014	Designado D.L. N.° 276	Calle Francisco Bolognesi n.° 748 Pimentel-Chiclayo-Lambayeque				X
12	Pablo Segura Huamán	17415733	Gerente Municipal	24/02/2015	20/08/2015	Designado D.L. N.° 276	Calle Arica n.° 640 Pueblo Nuevo-Ferreñafe - Lambayeque				X
			Miembro titular responsable del manejo de las cuentas bancarias	30/03/2015	29/12/2015						X
13	Ricardo Malca Munaico	16728129	Gerente Municipal	01/01/2015	11/02/2015	Designado D.L. N.° 276	Residencial Augusto B. Leguía Edif. 8 Dpto. 404 Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque				X
			Miembro titular responsable del manejo de las cuentas bancarias	26/11/2014	30/03/2015						X

0090

39L430202100027

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por TELLO BENZAQUEN Tomas FAU 20131379972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.01.2021 11:12:29 -05:00

LA CONTRALORIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
RECEPCIONADO
11 ENE 20..
RESPONSABLE MESA DE PARTES
Hora 12:15
Exp. N° 004

11/01/2021

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Chiclayo, 11 de Enero del 2021

OFICIO N° 000027-2021-CG/GRLA

Señor(a):
Jose Palacios Pinglo
Alcalde
Municipalidad Distrital De Pimentel
Calle Leoncio Prado N° 143
Lambayeque/Chiclayo/Pimentel

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 10239-2020-CG/GRLA-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 001072-2020-CG/GRLA de 8 de octubre de2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019, modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Otorgamiento y rendición de Encargos, periodo 2011-2018", a cargo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específicó a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 10239-2020-CG/GRLA-SCE, cuya copia se adjunta presente en formato digital (CD), a fín que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción, debiendo informar al Organo de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo sobre las medidas adoptadas.

Asimismo, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el citado informe ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Tomas Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Lambayeque
Contraloría General de la República

V°B°

(TTB/jar)
Nro. Emisión: 00248 (L430 - 2021) Elab:(U17618 - L430)

do digitalmente por ALMEYDA JEJO Juan Manuel FAU 1378972 soft
o: Doy V° B°
: 11.01.2021 09:12:41 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FRISAEB**